



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-**

**ACUERDO No 10 DE**

**( 03 NOV 2016 )**

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-**

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 2.14.7.3.7. Del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el Decreto 2363 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

**A. COMPETENCIA**

1.- Que la Ley 160 de 1994, "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino", en su artículo 85 capítulo XIV, facultó al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA y al INCODER, en su momento, hoy Agencia Nacional de Tierras -ANT-, para legalizar las tierras a las comunidades indígenas del territorio nacional.

2.- Que a través del artículo 1º del Decreto Ley 1300 de 2003, se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER-, entidad que en virtud de lo dispuesto en su artículo 4º numeral 9, asumió las competencias que en materia de resguardos indígenas venía cumpliendo el INCORA.

3.- Que el Decreto 2365 del 07 Diciembre de 2015 suprimió al Instituto Colombiano de Desarrollo rural -INCODER-, ordenó su liquidación y dictó otras disposiciones.

4.- Que el Decreto Ley 2363 del 07 Diciembre de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, fijando su objeto y estructura, definiendo en el artículo 1º su naturaleza jurídica, de la siguiente manera:

*"Artículo 1º. **Creación y naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-.** Créase la Agencia Nacional de Tierras -ANT- como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de tierras de la nación en los temas de su competencia".*

5.- Que el artículo 3º del Decreto 2363 de 2015 determinó el Objeto de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, de la siguiente manera:

*"Artículo 3º. **Objeto:** La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación".*

6.- Que el artículo 4, numerales 25, 26 y 27, del Decreto 2363 de 2015, transfirió a la Agencia Nacional de Tierras -ANT- las funciones que en materia de resguardos indígenas ejercieron, en su momento, el INCORA y el INCODER, de la siguiente manera:

*"Artículo 4º. **Funciones.** Son funciones de la Agencia Nacional de Tierras, las siguientes:*

*"25. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los respectivos planes de atención".*

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

*"26. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras".*

*"27. Adelantar los procesos agrarios de deslinde y clarificación de las tierras de las comunidades étnicas".*

7.- Que el artículo 38° del Decreto 2363 de 2015, transfirió a la Agencia Nacional de Tierras -ANT- las competencias normativas que ejercieron, en su momento, el INCORA y el INCODER, de la siguiente manera:

*"Artículo 38°. Referencias normativas: A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-.*

***Parágrafo.** Las referencias normativas consignadas en la Ley 160 de 1994, y demás normas vigentes, a la Junta Directiva del INCORA, o al Consejo Directivo del INCODER, relacionadas con las políticas de ordenamiento social de la propiedad, deben entenderse referidas al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-.*

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, compete al INCORA e INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras -ANT-, lo siguiente:

*"Estudiará las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, para el efecto de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, y además llevará a cabo el estudio de los títulos que aquellas presenten con el fin de establecer la existencia legal de los resguardos. Con tal objeto constituirá o ampliará resguardos de tierras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad. Así mismo, reestructurará y ampliará los resguardos de origen colonial previa clarificación sobre la vigencia legal de los respectivos títulos, con las tierras poseídas por los miembros de la parcialidad a título individual o colectivo, y los predios adquiridos o donados en favor de la comunidad por el INCORA u otras entidades".*

9.- Acorde a la situación descrita por la Corte Constitucional, éste mismo Tribunal emite el Auto 004 de 2009 con la intención de abordar de manera prioritaria el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, es decir, el del exterminio de algunas comunidades, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus miembros como desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes. Se adopta esta determinación en razón a la enorme gravedad de su situación, sin perjuicio de que respecto de las demás etnias y sus integrantes el Gobierno Nacional aplique una política que incorpore el enfoque diferencial de diversidad étnica y cultural a que tienen derecho los indígenas desplazados, confinados o en peligro de desplazamiento.

Acorde a los mandatos contenidos en la Sentencia T- 025 de 2004 y su Auto 004 de 2009, son pueblos indígenas de especial protección los siguientes: Wiwa, Kankuamo, Arhuaco, Kogui, Wayúu, Embera-Katío, Embera-Dobidá, Embera-Chamí, Wounaan, Awá, Nasa, Pijao, Koreguaje, Kofán, Siona, Betoy, Sicuani, Nukak-Makú, Guayabero, U'wa, Chimila, Yukpa, Kuna, Eperara-Siapidaara, Guambiano, Zenú, Yanacona, Kokonuko, Totoró, Huitoto, Inga, Kaméntsá, Kichwa, Kuiva.

10.- Que en concordancia con lo prescrito en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, número 1076 de 2015, Artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.2.1.3.8. y 2.2.2.1.5.1, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se determina que el resguardo indígena Inga de San Francisco a constituirse en el municipio de San Francisco departamento del Putumayo, puede traslaparse con áreas estratégicas de conservación, lo cual no imposibilita la constitución del resguardo indígena, en todo caso las autoridades competentes tendrán que realizar los planes de manejo ambiental y estratégico de acuerdo a los usos y costumbres de la referida etnia.

11.- Que con el fin de compilar en un solo texto normativo toda la reglamentación y mejorar la seguridad jurídica del país, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, número 1071 del 26 de Mayo de 2015, en el cual, la Parte 14, Título 7,

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamēntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

precisó las competencias y obligaciones, que en su momento ejercieron el INCORA y el INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras -ANT-, respecto a: *"La dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional"*.

12.- Que el artículo 13 del Decreto 2164 de 1995, hoy artículo 2.14.7.3.7. Del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, culminado el trámite procesal previsto en esta norma, otorgó la competencia, a la Junta Directiva del INCORA y al Consejo Directivo del INCODER, en su momento, hoy al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-para expedir la Resolución (Acuerdo) que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena en favor de la comunidad respectiva.

13.- Que mediante oficio del 14 de Junio de 2016, el Incoder hoy en liquidación, remite trece (13) expedientes a la Agencia Nacional de Tierras, entre ellos el expediente de constitución del resguardo indígena Kamentsa-Inga de San Francisco, localizado en el municipio de San Francisco, Putumayo. (Folios No.636 al 638 del expediente).

14.- Que mediante Oficio del 14 de Junio de 2016, el Incoder hoy en liquidación, envía el expediente para que avoque conocimiento y continúe con las actuaciones administrativas a que haya lugar. (Folios No. 639 al 640 del expediente).

15.- Que mediante Auto de Julio de 2016, la Dirección de Asuntos Etnicos de la Agencia Nacional de Tierras Avoca conocimiento del expediente de constitución del resguardo indígena Kamentsa - Inga de San Francisco, localizado en el municipio de San Francisco, Putumayo. (Folios No.685 al 686 del expediente).

16.- Que mediante oficio con radicado No. 20161134333, el Incoder hoy en Liquidación remitió a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, el proyecto de Acuerdo por medio del cual se constituye el resguardo indígena Kamentsa - Inga de San Francisco, con la respectiva viabilidad jurídica, ubicado en el municipio de San Francisco - Putumayo.

17.- El Instituto Nacional de vías INVIAS, profiere la Resolución No. 05022 del 27 de Julio de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social la ejecución del proyecto y la franja de terreno requerida para LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOCA" (Folios No. 676 al 682 del expediente).

18.- Que una vez avocado el conocimiento por parte de la Dirección de Asuntos Etnicos de la Agencia Nacional de Tierras se procedió a efectuar el cruce de información geográfica por parte del ingeniero topógrafo de la citada Dirección Alexander Soto, quien indica que *"no existe información catastral en la totalidad del resguardo indígena. La información existente no relaciona folios de matrícula inmobiliaria y el polígono del resguardo obedece a un proceso de levantamiento topográfico. Se recomendaría actualizar la información catastral por el IGAC, teniendo como referencia los levantamientos realizados en el proceso de constitución del resguardo indígena"*. (Folios No. 688 al 691 del expediente).

19.- Que remitido lo pertinente a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, esta mediante memorando dirigido al Director General de la Agencia emite concepto jurídico sobre la viabilidad del proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamēntsá - Inga de San Francisco, con treinta y seis (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintinueve (29) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"* (Folios No. 643 al 651) indicando que *"el procedimiento de constitución del resguardo impulsado por la comunidad indígena Inga de san Francisco, con treinta y seis (36) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintinueve (29) predios de propiedad del Cabildo, se ajusta a la normatividad establecida para la constitución de resguardos indígenas plasmada en el decreto 2164 de 1995, hoy decreto 1071 de 2015..."*

20.- Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, es competente para decidir de fondo en relación a la constitución del Resguardo Indígena Kamentsa - Inga de San Francisco.

9.  
S

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

## **B. EN RELACIÓN AL DERECHO AL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS**

1.- Que en el artículo 63 de la Constitución Política de 1991, se establece que las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2.- Que en el inciso 2° del artículo 329 de la Constitución Política de 1991 se prevee que: *"Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenables."*

3.- Que en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 21 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"*, se establece que: *"Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes."*

4.- Que el inciso final del artículo 69 de la Ley 160 de 1994 señala: *"No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas."*

5.- Que en igual sentido, el inciso 2° del artículo 2.14.7.1.3. Del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 dispone que: *"Las reservas indígenas, las demás tierras comunales indígenas y las tierras donde estuvieren establecidas las comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sólo podrán adjudicarse a dichas comunidades y en calidad de resguardos"*.

6.- Que el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional en el artículo 3° de la parte resolutive, ordenó a los Ministros y a los Directores de las entidades competentes en el tema del desplazamiento indígena que *"formulen e inicien la implementación de planes de salvaguarda étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado para cada uno de los pueblos identificados en la presente providencia..."*, encontrándose dentro los 34 pueblos caracterizados en vías de extinción el pueblo inga, al presentar una grave crisis humanitaria, en razón a la situación total de vulnerabilidad, víctima del conflicto armado que se libra dentro de sus territorios, la proliferación de cultivos ilícitos y la violación de los derechos humanos contra sus líderes y autoridades.

7.- Que en diversas oportunidades la H. Corte Constitucional de Colombia se ha pronunciado sobre los alcances que tiene el derecho al territorio para las comunidades étnicas y en particular para las comunidades indígenas; dentro de dichos pronunciamientos se destaca la Sentencia T-659/13, en la cual esa Corporación manifestó:

*"(...) En armonía con esta normatividad constitucional y legal, la Corte ha señalado la importancia del territorio para las minorías, especialmente para las comunidades indígenas, al ser un elemento que no solo integra sino que define como tal su cosmovisión y religiosidad, además de ser la base de su subsistencia. En punto a este tema, la Sala con base en el Convenio 169 de la OIT y las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente, concluyó que el derecho a la propiedad colectiva sobre la tierra es un derecho fundamental de las comunidades étnicas, aun cuando éste no esté registrado en el capítulo 1° del Título II de la Constitución.*

*Igualmente, este Tribunal ha explicado que el reconocimiento de la propiedad colectiva de los Resguardos abarca el dominio de los recursos naturales no renovables existentes en su territorio, y ha insistido en que la propiedad colectiva sobre los territorios indígenas "reviste la mayor importancia dentro del esquema constitucional, pues resulta ser esencial para la preservación de las culturas y valores espirituales de los pueblos que dentro de ellos se han asentado durante siglos" (Énfasis de la Sala).*

*En armonía con lo anterior, esta Corporación se ha pronunciado acerca del alcance normativo de las características jurídicas constitucionales mencionadas de los territorios indígenas, esto es, sobre su inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad. Estas cualidades y el reconocimiento de la ancestralidad como título de propiedad, son notas del derecho fundamental al territorio colectivo que ejercen las comunidades minoritarias y particularmente los grupos indígenas protegidos por la Constitución Política. En punto a este tema, la Sala reitera que el territorio es "el lugar en donde se desarrolla la vida social de la comunidad indígena" y que "la titularidad de ese territorio, de acuerdo con jurisprudencia de la Corporación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deriva de la posesión ancestral por parte de las comunidades y no de un reconocimiento estatal". (Resalta la Corte)*

*De otra parte, esta Corte ha aclarado y precisado que el concepto y la idea de territorio que manejan los pueblos indígenas como parte de su cultura ancestral, su tradición, su cosmovisión, espiritualidad y legislación indígena, es muy distinta a la*

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamēntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

*que se tiene en la cultura occidental. A este respecto ha sostenido que "[P]ara estos pueblos, la tierra está íntimamente ligada a su existencia y supervivencia desde el punto de vista religioso, político, social y económico; no constituye un objeto de dominio sino un elemento del ecosistema con el que interactúan. Por ello, para muchos pueblos indígenas y tribales la propiedad de la tierra no recae sobre un solo individuo, sino sobre todo el grupo, de modo que adquiere un carácter colectivo (...).// Esta visión contrasta con la de la cultura occidental, para la que el territorio es un concepto que gira en torno al espacio físico poblado en el que la sociedad se relaciona, coopera y compite entre sí, y sobre el que se ejerce dominio.// Otro aspecto que vale la pena resaltar, se relaciona con la propiedad, ya que, contrario al concepto comunal que manejan las comunidades étnicas, la cultura occidental mantiene una visión privatista de la propiedad."*

8.- Que la naturaleza jurídica de las tierras con las cuales se constituirá el resguardo Inga de San Francisco con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo, por tanto es viable su titulación como resguardo indígena.

### **Pertinencia y procedencia de la constitución del resguardo Indígena Inga de San Francisco.**

El artículo 1 del decreto 2164 de 1995, hoy reproducido en el artículo 2.14.7.1.1. del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario, dispone que:

*Artículo 2.14.7.1.1. Competencia. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural realizará los estudios de las necesidades de tierras de las comunidades indígenas para la dotación y titulación de las tierras suficientes o adicionales que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, el reconocimiento de la propiedad de las que tradicionalmente ocupan o que constituye su hábitat, la preservación del grupo étnico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, sin perjuicio de los derechos de las comunidades negras consagradas en la Ley 70 de 1993.*

*Para tal fin, adelantará los siguientes programas y procedimientos administrativos:*

- 1. La constitución de resguardos a las comunidades indígenas que poseen sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras ancestrales, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado de su territorio. En este último evento, la constitución del resguardo correspondiente podrá hacerse en la zona de origen a solicitud de la comunidad (...)"*

Como lo han reseñado las diversas jurisprudencias de las Altas Cortes en Colombia, históricamente la colonización de la tierra ha ocasionado la desaparición de los sistemas societarios colectivos indígenas. Los grandes complejos culturales indígenas prehispánicos sucumbieron por el despojo de sus tierras sucedidos en la Conquista, la Colonia y la República. En profusa jurisprudencia la Corte Constitucional y otras Altas Cortes han hecho referencias puntuales históricas, respecto a que todos los pueblos indígenas fueron objeto de despojo territorial, dejándolos en difíciles condiciones de desarraigo y de vulnerabilidad étnica y cultural.

El prolongado proceso para la titulación de los resguardos del Pueblo Inga en el departamento de Putumayo, ha derivado en muchas dificultades para estas comunidades, entre otras, que no hayan sido respetadas, la desatención institucional permanente que no les ha permitido participar en el Sistema General de Participaciones (Transferencias), como tampoco de los programas gubernamentales, ocasionándoles el progresivo detrimento en su calidad de vida, y con todo ello, el agravamiento de su vulnerabilidad.

Es por ello, que en el ejercicio constitucional del Estado Social de Derecho de proteger la vida, los bienes y la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas, se impone como una necesidad inaplazable el reconocimiento y la legalización territorial en favor de los indígenas Ingas de San Francisco.

Es así que la constitución del Resguardo Indígena Inga de San Francisco, significa para esta comunidad indígena la garantía de seguridad legal sobre su territorio, el fortalecimiento de la incorporación efectiva de sus habitantes a la región y a la Nación colombiana, así como la protección para evitar la incursión de actores externos, en particular de los cultivos ilícitos dentro de sus comunidades.

Con la constitución de este resguardo se garantiza la protección y conservación del medio ambiente natural por parte de las comunidades indígenas, quienes han demostrado poseer un conocimiento singular y efectivo en ese sentido. La titulación del territorio a los indígenas Inga de San Francisco, está en correspondencia con el Convenio 169 de 1989 de la OIT, la Constitución Política de 1991, las Sentencias de la Corte Constitucional y la Ley 160 de 1994.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

La constitución del resguardo indígena Inga de San Francisco, es procedente y pertinente, teniendo en cuenta el proceso histórico de vulneración de derechos, expuestos en las diversas jurisprudencias de las Altas Cortes. Se justifica su titulación, no sólo por las consideraciones jurídicas planteadas, sino también por la persistencia en la permanencia étnica y cultural del pueblo Inga.

En efecto, la Corte Constitucional en la Sentencia T-405 de 1993 manifestó lo siguiente:

*"Desde la misma configuración de lo que hoy es el Estado Colombiano, comenzaron diversos tipos de relaciones que tocaban en forma directa todo lo relacionado con la vida social, política y cultural de los pueblos indígenas ubicados en todo el territorio nacional...."*

*Antes de 1890 existieron todo tipo de normas tendientes a permitir y fomentar el saqueo de las riquezas y la llamada colonización de las tierras. Sólo algunas situaciones esporádicas, como cabe destacarse la del Libertador Simón Bolívar, propiciaron un ambiente de cierto respeto y protección para con el indígena, su vida, su tierra y su cultura.*

*Por Cédula Real se creó lo que desde épocas coloniales se ha conocido en nuestra historia como RESGUARDOS, que a su turno se erigió como una fórmula del colonialismo español tendiente a frenar el desalojo, el despojo y el exterminio a que estaban condenadas las comunidades indígenas. Toda esta situación de la problemática y el desconocimiento a los derechos y a la cultura misma de los pueblos indígenas, fue analizada y debatida en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente, de donde se obtuvieron trascendentales conquistas en favor de estas comunidades.*

*De esa manera, la Constitución Política de 1991 en su artículo 70. reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. El principio fundamental de diversidad étnica y cultural proyecta en el plano jurídico el carácter democrático, participativo y pluralista de nuestro Estado. Así, las comunidades indígenas gozan de un status constitucional especial, y entre otras disposiciones que la consagran, se establece que ellas se gobiernan por consejos indígenas según sus usos y costumbres de conformidad con la Constitución y la ley (CP. artículo 330) y sus territorios o resguardos son de propiedad colectiva y de naturaleza inenajenable, inalienable, imprescriptible e inembargable (CP. artículos 63 y 329). (sic).*

*Por su parte, el derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios indígenas reviste una esencial importancia para las culturas y valores espirituales de los pueblos aborígenes. Esta circunstancia es reconocida en numerosos Convenios Internacionales aprobados por el Congreso de la República, como la Ley 21 de 1991 aprobatoria del Convenio 169 sobre pueblos indígenas, aprobado en 1989 por la Conferencia General de la O.I.T., donde se resalta la especial relación de las comunidades indígenas con los territorios que ocupan, no sólo por ser éstos su principal medio de subsistencia sino además porque constituyen un elemento integrante de su religiosidad.*

A su vez, en la Sentencia T-282 de 2011 la citada Corporación se pronunció sobre el territorio indígena de la siguiente manera:

1. La Corte Constitucional ha desarrollado una vasta jurisprudencia en relación con el alcance del pluralismo y la diversidad étnica, principios constitucionales que asumen el carácter multiétnico de la nación y prevén la existencia de sistemas jurídicos y políticos alternativos al del grupo mayoritario, con el fin de preservar el patrimonio cultural y los modos de vida de los distintos colectivos humanos que componen la nación.

2. En esta oportunidad interesa resaltar tres aspectos de ese entramado jurisprudencial y constitucional: (i) la titularidad de derechos fundamentales por parte de los pueblos indígenas; (ii) la condición de sujetos-colectivos de especial protección constitucional de estos mismos grupos; y (iii) algunas facetas del derecho fundamental al territorio colectivo para los pueblos aborígenes, relevantes para la solución del problema jurídico.

2.1. Sobre el primer aspecto, esta Corte ha considerado que el reconocimiento de derechos fundamentales a las comunidades indígenas tiene sustento en los principios de participación y pluralismo consagrados como fundantes del Estado en el artículo 1º superior; en el principio de respeto a la diversidad étnica establecido en el artículo 7º constitucional, y en el principio de igualdad entre culturas (artículo 70 CP).

2.2. La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta.

La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes.

2.3. Para la determinación de las obligaciones del Estado en relación con los pueblos indígenas la Corte ha recurrido constantemente al Convenio 169 de la OIT, instrumento de derecho internacional, cuyas normas sobre la protección de los derechos de los pueblos aborígenes hacen parte del orden interno, con rango de normas constitucionales, de acuerdo con el artículo 93.1 de la Constitución Política y jurisprudencia reiterada de esta Corporación.

2.4. El derecho fundamental de los pueblos indígenas al territorio colectivo (o a la propiedad colectiva del territorio), encuentra fundamento en la Constitución Política y el Convenio 169 de la OIT. En el orden interno, el derecho a la propiedad colectiva de la tierra o al territorio colectivo se desprende del artículo 329 Superior, que atribuye el carácter de propiedad colectiva al territorio de los resguardos, en armonía con el artículo 58 que ordena proteger todas las formas de propiedad; y el artículo 63 constitucional, que atribuye a los citados territorios las cualidades de inembargables, inalienables e imprescriptibles.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

3. Las notas definitorias del derecho fundamental a la propiedad colectiva del territorio por parte de las comunidades indígenas son (i) el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable del territorio; y (ii) la consideración de la ancestralidad como "título" de propiedad. Además, la Corte Constitucional ha enfatizado que (iii) el concepto de territorio no se restringe a la ubicación geográfica de una comunidad o un resguardo indígena, sino que se asocia al concepto más amplio de ámbito cultural de la comunidad".

## C. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

### 1. ANTECEDENTES

1.1.- La Comunidad Indígena Kaméntsá Inga de San Francisco, viene solicitando la legalización de sus tierras como resguardo de origen colonial, desde el Incora, pero esta entidad no culminó los procedimientos tendientes al reconocimiento de resguardo de origen colonial.

1.2.- Que el 10 de noviembre del año 2010, la comunidad indígena Kaméntsá-Inga de San Francisco, en cabeza del Gobernador Clemente Arturo Jacanamejoy Mavisoy, vuelve a solicitar se adelantas los procedimientos necesarios para la Constitución del Resguardo (Folios No. 2 a 56 del expediente). Contando durante el proceso con el acompañamiento técnico y comunitario del señor Angel Edmundo Pasuy Miticanoy, delegado de los Cabildos Indígenas Kaméntsá e Inga del Valle de Sibundoy, ante INCODER.

1.3.-Que el 31 de octubre de 2008, el INCODER hizo entrega a la Unidad Nacional de Tierras Rurales – UNAT- el proceso en trámite. Posteriormente el 11 de mayo de 2010 el INCODER avoca conocimiento nuevamente del procedimiento de constitución del resguardo Kaméntsá-Inga de San Francisco, una vez declarada la inconstitucionalidad de la ley 1152 de 2007. (Folios No. 56 al 59 del expediente).

1.4.- Que mediante Auto del 27 de Mayo de 2010, La Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Incoder, Avoca conocimiento del procedimiento de constitución del resguardo indígena Kaméntsá-Inga, de San Francisco, localizado en jurisdicción del municipio de San Francisco, Putumayo. (Folios No. 64 al 65 del expediente).

1.5.- Que la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, profirió Auto del 30 de septiembre de 2013, ordenando la visita a la comunidad indígena Kaméntsá-Inga de San Francisco para recoger la información y elaborar el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, con el fin de adelantar el procedimiento de constitución del resguardo, localizado en jurisdicción del municipio de San Francisco- Putumayo y el levantamiento topográfico. (Folios No. 67 a 70 del expediente).

1.6. Que el auto del INCODER, que ordenó la visita fue comunicado debidamente al Gobernador del Resguardo Indígena Kaméntsá-Inga de San Francisco, al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario de Nariño – Putumayo y al alcalde municipal de San Francisco, Putumayo (Folios No. 86 a 90 del expediente).

1.7. Que en atención al artículo 2.14.7.3.4 del Decreto 1071 de 2015, se fijaron los respectivos edictos en las carteleras de la Alcaldía Municipal de San Francisco - Putumayo durante los días 1° de octubre al 16 de octubre de 2013. (Folios No. 81 a 85 del expediente).

1.8. Que Según el acta del 2 de noviembre de 2013, se practico visita a la comunidad por parte de los profesionales designados por la Subgerencia de Promoción, Seguimientos y Asuntos Étnicos, quienes realizaron el Estudio socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de tierras para la constitución del resguardo indígena Kaméntsá-Inga de San Francisco. (Folios No. 92 a 98 del expediente).

1.9. En dicha Acta se registró de manera general y sin perjuicio de la determinación específica y oficial señalada adelante sobre estos aspectos, que la ubicación del terreno corresponde al municipio de San Francisco -Putumayo; Que la extensión aproximada del terreno a Constituir es de diecinueve mil doscientas dieciséis hectáreas (19.216Ha), Que los linderos generales son: **"Por el Norte:** con el resguardo Indígena Kaméntsá de Sibundoy. **Por el Sur:** con el resguardo La Florida de Mocoa con actas de concertación y el resguardo de San Francisco del municipio de San Francisco con actas de concertación. **Por el Oriente:** con el municipio de Mocoa y el Resguardo La Florida con actas de concertación. **Por el Occidente:** con áreas rurales del municipio de San Francisco"; que el censo de la población corresponde a 480 familias, representadas en 1894 personas; No se encuentra especificado el

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

número de personas que no pertenecen a la comunidad. Que no se evidencia conflicto alguno al interior de la Comunidad o con Colindantes. (Folios No. 92 a 98 del expediente).

1.10. Que en correspondencia del artículo 2.14.7.3.5 del Decreto 1071 de 2015, se elaboró el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras para la constitución del Resguardo de Kaméntsá-Inga de San Francisco. (Folio No. 202 a 294 del expediente).

1.11.- 1.13.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2164 de 1995, hoy artículo 2.14.7.3.5 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio del Interior, emitió concepto previo sobre la Constitución del Resguardo Indígena Inga de San Francisco, el cual fue proferido en forma favorable, mediante oficio OF115-000046951-DAI-2200 del 16 de diciembre de 2015. (Folios No. 425 A al 431 A del expediente).

1.12.- Que mediante Auto de Julio de 2016, el Incoder hoy en liquidación, envía el expediente para que avoque conocimiento y continúe con las actuaciones administrativas a que haya lugar. (Folios No. 639 al 640 del expediente).

1.13.- Que mediante Auto de Julio de 2016, la Dirección de Asuntos Etnicos de la Agencia Nacional de Tierras Avoca conocimiento del expediente de constitución del resguardo indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, localizado en el municipio de San Francisco, Putumayo. (Folios No. 641 al 642 del expediente).

1.14.- Que mediante oficio con radicado No. 20161134333, el Incoder hoy en Liquidación remitió a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, el proyecto de Acuerdo por medio del cual se constituye el resguardo indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con la respectiva viabilidad jurídica, ubicado en el municipio de San Francisco - Putumayo. (Folio No. 637 del expediente).

1.15.- El Instituto Nacional de vías INVIAS, profiere la Resolución No. 05022 del 27 de Julio de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social la ejecución del proyecto y la franja de terreno requerida para LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA" dicha área esta excluida. (Folios No. 676 al 682 del expediente).

1.16.- Que una vez avocado el conocimiento por parte de la Dirección de Asuntos Etnicos de la Agencia Nacional de Tierras se procedió a efectuar el cruce de información geográfica por parte del ingeniero topógrafo de la citada Dirección Alexander Soto, quien indica que "no existe información catastral en la totalidad del resguardo indígena. La información existente no relaciona folios de matrícula inmobiliaria y el polígono del resguardo obedece a un proceso de levantamiento topográfico. Se recomendaría actualizar la información catastral por el IGAC, teniendo como referencia los levantamientos realizados en el proceso de constitución del resguardo indígena". (Folios No. 688 al 691 del expediente).

1.17.- Que remitido lo pertinente a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, esta mediante memorando dirigido al Director General de la Agencia emite concepto jurídico sobre la viabilidad del proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo" (Folios No. 643 al 651) indicando que "el procedimiento de constitución del resguardo impulsado por la comunidad indígena Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo, se ajusta a la normatividad establecida para la constitución de resguardos indígenas plasmada en el Decreto 2164 de 1995, hoy Decreto 1071 de 2015..."

## **2. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS**

Del estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras de junio de 2014, se destacan los siguientes aspectos:

### **2.1. CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS**

Lo primero que hay que mencionar es que "La comunidad perteneciente al Cabildo Indígena Kaméntsá Inga de San Francisco se localiza en el municipio de San Francisco. Este municipio se ubica al

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

*suroccidente de Colombia, en las estribaciones de las montañas del macizo colombiano y al noroccidente del departamento del Putumayo en la subregión denominada Valle de Sibundoy. El área del Valle de Sibundoy corresponde a la cuenca alta del Río Putumayo, topográficamente es una elipse de 49.000 hectáreas, dividida principalmente en tres zonas: la alta o montañosa, boscosa y fría, que sobrepasa los 3.500 msnm, tiene altas pendientes y paramos, constituida por ecosistemas frágiles; la intermedia o de colinas se constituye en la más apta para la vida en asentamientos humanos y la plana ubicada a 2100 msnm." (Folios No. 2015 al 218 del expediente).*

*En cuanto al clima el citado estudio menciona. "El Clima como elemento importante que ha permitido la vida en el territorio de la comunidad indígena Kamëntsá Inga, refiere a los flujos de energía en la capa de gases que rodea a la tierra o a las condiciones y pautas atmosféricas (corrientes de aire, precipitación, temperatura, humedad relativa, etc.) de la región valle de Sibundoy, influenciada por condiciones físicas del terreno como el relieve y la ubicación latitudinal, principalmente". (Folios No. 2015 al 218 del expediente).*

*(...)*

*La relación del clima con la vida es amplia. La forma de pensar, de hablar, el color de piel, cultivos, casas, salud, paisaje, comercio, vestido, rito, temor, comida y mito, todos, son de un clima. No se pueden cambiar, difícilmente predecir; pero se puede acoplar, aprender y determinar unas pautas para desarrollar actividades humanas de acuerdo a los ciclos del clima. (Folios No. 2015 al 218 del expediente).*

*(...)*

*La disposición geo-mórfica que se desplaza por los Andes Continentales dan al Valle de Sibundoy las posibilidades de una gran variedad en su ecosistema lo cual se ve beneficiado por los meses de verano: diciembre a febrero, e invierno: mayo a julio, (Guevara, 2009).*

*El área de Mulachaque como zona de interés para la constitución del Resguardo, comprende parte de la cuenca alta de los ríos Putumayo, Mocoa y Blanco, presenta gradientes altitudinales que oscilan entre los 2100 y 3500 msnm aproximadamente. Además de dos zonas diferenciadas a nivel de macro relieve: de piedemonte u ondulada y otra montañosa, lo cual permiten consolidar valores climatológicos de temperatura, precipitación y humedad variables en el marco de una ubicación tropical-ecuatorial con influencia del encuentro de corrientes de masa de aire provenientes del Pacífico y del Atlántico o encuentro Panamazónico.*

*La zona correspondiente al Valle de Sibundoy presenta temperaturas que oscilan entre los 14 y 17 °C, el promedio mensual anual es de 15.98 °C, el mayor valor es 16.5 °C en los meses de noviembre a enero y el menor valor 10.4°C siendo las temperaturas más bajas en los meses de julio y agosto. La estación Michoacán registra una temperatura promedio de 15.8°C y unos valores máximos de 16.9°C en el mes de noviembre y un valor mínimo en el mes de julio con 11.4 °C.*

*El municipio de San Francisco donde existe tierras en posesión de los indígenas, al igual que todo el Valle de Sibundoy, se ubica entre las regiones más privilegiadas a nivel nacional, por la disponibilidad de recursos hídricos tanto para consumo humano, como para diversas actividades económicas, por sus condiciones naturales de topografía y régimen de precipitación, sin embargo, la posibilidad de una utilización óptima y eficiente depende del buen uso del suelo en las cuencas hidrográficas, por lo tanto con la Constitución del Resguardo se busca la protección de la inmensa red hidrográfica, mediante la conservación de la montaña para que cumpla su función ecológica y social. Es importante replantear algunas prácticas que puedan degradar los frágiles ecosistemas. También es necesaria la protección de las zonas de protección de los ríos y quebradas, para conservar y proteger el recurso hídrico de las cuencas, microcuencas, principalmente la cuenca de los Ríos Putumayo y San Francisco para una mayor sostenibilidad del territorio. Las tres cuencas que son de gran importancia para la comunidad Kamëntsá Inga de San Francisco, también es fuente de vida y supervivencia para las comunidades indígenas del medio y bajo Putumayo, por lo tanto, es necesario proteger los recursos naturales para que no sufran ningún tipo de consecuencia, ya que son fuente de actividades humanas. (Folios No. 222 al 227 del expediente)*

*(...)*

9.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

*De acuerdo a la ubicación geográfica los suelos del área son producto de sucesivos procesos de tectonismo, vulcanismo, erosión hídrica, deposición de sedimentos, acumulaciones orgánicas y la constante dinámica fluvial de la zona, donde se destacan suelos de origen coluvial, aluvial, terrazas, coluvio aluviales y de origen lacustre.*

*Los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenecen a la clase agrológica III (ubicadas en el suelo rural), los suelos de clase agrológica VII y VIII son para conservación de las fuentes hídricas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.*

*El Resguardo tiene una topografía variada. Una parte entre 2.000 y 2.100 metros de altitud, y otra que se asienta sobre la Cordillera Central cuya altitud oscila entre 2.100 y 3.900 metros sobre el nivel del mar, lo que le provee una extensa diversidad climática y biológica. La parte más plana del Resguardo, por la vereda la Menta y San Agustín es muy pantanosa, presenta una capa orgánica hasta de 14 metros de profundidad, dicha capa es muy ácida sin embargo, es usada con fines agrícolas y ganaderos, las comunidades indígenas conservan chagras tradicionales con especies arbóreas, alimenticias, aromáticas y medicinales tradicionales, que busca mantener la identidad cultural en cuanto a su economía y forma de vida. La textura dominante en la capa arable es liviana, es muy ácida con altos contenidos de materia orgánica, nitrógeno y potasio, presenta deficiencias en fósforo y magnesio pues es un suelo en etapa de formación. (Folios No. 230 al 233 del expediente).*

## **2.2 ETNOHISTORIA DEL PUEBLO KAMENTSÁ INGA**

### **"...2. ASPECTOS ETNOHISTORICOS**

*Para comprender y conocer la historia del Pueblo Kamëntsá es esencial remitirse a la explicación que los mayores aportan sobre su origen e identidad mediante sus relatos y tradiciones, que se sustenta "en la memoria de la palabra Kamuëntsá Yëntsá, Kamëntsá Biyá, que significa hombres de aquí mismo con pensamiento y lengua propia." Esta es la visión propia de los Kamëntsá que han ocupado y perdurado históricamente en el Valle de Sibundoy, como resultado de un sistema de pensamiento, creencias, valores, espiritualidades, lengua propia y demás cualidades que le permiten definir su procedencia como una de las culturas más antiguas y única del complejo Andes- Selva Amazónica y del resto del mundo."*

*El pueblo Kamëntsá ha habitado el Valle de Sibundoy desde tiempos milenarios, considerado como Bëngbe Tabanok "nuestro sagrado lugar de origen"; en este espacio establecieron sus propias formas de asentamiento, que corresponden a una manera particular de concebir y organizar el territorio, respetando y haciendo un uso racional y equilibrado de los recursos de Tsabatsanamama "madre tierra", en torno a este espacio y cosmovisión consolidaron estructuras sociales, económicas, políticas y culturales, que a pesar de la influencia occidental en las diferentes etapas históricas aún siguen vivas en la memoria, prácticas y vivencias de los Kamëntsá.*

*Siguiendo esta cosmovisión indígena se puede concebir que el mundo e historia Kamëntsá desde su sistema de conocimiento se explica como un tejido donde concurren diferentes tiempos que dan cuenta del origen y evolución cultural del pueblo que en su orden comienza por: El kaka tempo "tiempo crudo", que refiere a la creación del mundo, de la vida. El anteo tempo "tiempo antiguo": corresponde a los primeros pobladores hasta antes de la conquista. El wabain tempo "tiempo cristiano": la civilización, evangelización y conversión del indígena al catolicismo. El kenënga tempo "tiempo foráneo" donde se agudiza la época de la colonización. El mora tempo "este tiempo" que hace relación al tiempo actual". (Folios No. 234 al 243 del expediente).*

## **2.3 DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA**

*Para el momento de la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, el censo de población de la comunidad indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco que solicita la constitución del resguardo asciende a un total de 1722 personas, que conforman 501 familias. Predominando el Género femenino con el 51.74% que corresponden 891 mujeres del total de la población y el Género masculino con el 48.26% correspondiente a 831 hombres. (Folios No. 251 al 252 del expediente).*

PERSONAS	FAMILIAS
1722	501

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

## 2.4 ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

### "...3. ASPECTOS SOCIOCULTURALES

*Entendemos por organización social tradicional, todas las formas de vida de los mayores, que habitan en el Resguardo, antiguamente las familias eran extensas donde estaban compuestas por un abuelo y su esposa, hijos casados, nietos donde la autoridad la ejercían el padre y el abuelo, ahora las familias son nucleares. Pero de manera especial, existen instituciones organizadas bajo unos mismos conocimientos y tradiciones formando un grupo étnico que vive en un mismo territorio organizado por Cabildos.*

*La comunidad cuenta actualmente con la institución del cabildo que de acuerdo con el art 3 de la Ley 89 de 1890, el Cabildo debe estar representado por un Gobernador y seis alguaciles por el lapso de un año, las funciones del Cabildo son las de corregir las faltas que atenten contra la comunidad, la persona que viole las normas que rigen a la comunidad es castigada de acuerdo a la falta, el alguacil notifica al infractor la falta cometida este a su vez debe presentarse a la casa cabildo donde recibe el castigo de acuerdo a la gravedad de la falta según usos y costumbres.*

*El sistema de gobierno impuesto por los españoles en la época de la colonia aún se mantiene y está conformado por un Gobernador "Uaishanyá", como aquella persona que velará, protegerá y buscará lo mejor para su Pueblo Kamëntsá Inga.*

- **Alcalde Mayor (Arcanÿe)** Quien acompaña más de cerca al Gobernador remplazando en momentos de ausencia y ayudando a impartir orientación, fortalecer en algunos aspectos que no esté al alcance del Gobernador.
- **Alcalde Menor (Alguacero)** Quien tiene la responsabilidad de impartir justicia o castigar mediante el látigo, de acuerdo a las decisiones del Gobernador, quien coordinará las diferentes actividades para hacer comparecer ante la autoridad principal, que bien puede ser una invitación, notificación, arresto o encarcelamiento de las personas implicadas en cada uno de los asuntos de demanda.
- **Alguacil Mayor (Mayor Uatëcmá), alguacil segundo (Uatëcmá), alguacil tercero (Menor Uatëcmá) y alguacil cuarto (Seviá Uatëcmá):** Son quienes hacen la parte operativa de las comparecencias de los acusados, demandados y demandantes como también de los invitados.
- **El Seviá Uatëcma:** Es quién vigila constantemente en la Casa Cabildo, acompaña al Gobernador; es como el que custodia en que no le pase nada al Gobernador. En términos del Kamëntsá se lo llama "Quese asëchënjënaya." (Quien vigila y cuida de la no presencia de los perros) en el cabildo.

*Esta Autoridad es elegida por un año a partir del 1 de Enero a 31 de Diciembre, se hace elección anual considerando que el nuevo gabinete debe estar nombrado a más tardar el tercer domingo del mes de Diciembre. (Folios No. 244 al 245 del expediente).*

## 2.5 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

*"(...)*

### 4.4. ECONOMIA

*La comunidad Kamëntsá e Inga del municipio de San Francisco a lo largo de la historia ha transformado el sistema de economía propia, esta se ha visto afectada por los diferentes medios de producción ajenos a la comunidad. Uno de los antecedentes más significativos, es la llegada de las instituciones a la región como fueron las Misiones con sus modelos de producción, la antigua Caja Agraria junto con el Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA, (hoy INCODER), entre otros, quienes no diseñaron proyectos de desarrollo productivo acordes con la cosmovisión e identidad cultural para fortalecer el desarrollo integral de las comunidades desde su propio pensamiento*

*Las diferentes fuentes de ingreso que muestra la tabla de Actividades Productivas es apenas una descripción de trabajo y ocupación para solventar mínimamente necesidades básicas, mas no es la compleja realidad socioeconómica de las familias, en este sentido la situación de las necesidades básicas insatisfechas (NBI) es crítica, donde más del 60% de la comunidad se encuentra en condiciones desfavorables, colocando así, a la comunidad Kamëntsá e Inga en una compleja realidad.*

9.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

*Por otro lado, es necesario diseñar estrategias que fortalezcan las actividades productivas dentro de un modelo económico propio y comunitario, que cuente con el respaldo de instituciones del Estado y de Organizaciones no gubernamentales, en el marco del respeto por los derechos humanos y colectivos de los Kaméntsá e Inga como Pueblos Indígenas milenarios.*

*Con relación al tema de la pobreza cabe señalar que el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible afirma que: "Desde los años ochenta se viene insistiendo en la existencia de una correlación entre la pobreza y las poblaciones pertenecientes a grupos étnicos, a los cuales se les ha aplicado metodologías actuales y su resultado es que los pueblos indígenas aparecen entre la población más pobre. Habría que entender que los estudios de pobreza e ingresos, por sus metodologías poco son aplicables en los grupos indígenas".*

*Por estas razones, la situación socioeconómica de los Kaméntsá e Inga del municipio de San Francisco en la actualidad es difícil, se ven enfrentados a problemas complejos como es el desempleo, trabajos que no son permanentes e informales y mal remunerados, desplazamiento de jóvenes o familias en busca de mejores oportunidades de trabajo, desnutrición, malas condiciones habitacionales, necesidades de vivienda, necesidades de tierras productivas que posibiliten no solamente sostenibilidad económica, sino, lo más importante seguridad alimentaria, identidad cultural, salud, educación propia y bienestar integral para las familias Kaméntsá e Inga que crecen en población y necesitan de la tierra y su territorio para subsistir.*

*Es importante señalar que las actividades económicas desarrolladas en la comunidad Kaméntsá e Inga, son fuentes de ingreso que posibilitan el sustento mínimo de las familias, en el cual los miembros de cada una de ellas se dedican a estas actividades. Esta población suma 1134 personas que equivale al 65,82% de la población, convirtiéndolos en proveedores económicos que no solamente se dedican a una sola actividad sino a más, ya que la situación económica en la región no es la mejor, y por ende el nivel de la calidad de vida tiende a deteriorarse, al no haber oportunidades de trabajo." (Folios No. 251 al 257 del expediente).*

## **2.6 SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ÁREA DEL RESGUARDO**

1.- La tierra en posesión de los indígenas del cabildo Kaméntsá-Inga San Francisco, está conformado por siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo, para un total de treinta y cinco (35) globos de terreno. Los anteriores predios se encuentran consolidados en un (1) plano, con los cuales solicitan la constitución del resguardo. El área total para la constitución del Resguardo Kaméntsá-Inga de San Francisco, es de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS HECTAREAS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (17162 Ha + 8328 M<sup>2</sup>), según el Plano INCODER N° 017737AE86755 de septiembre de 2015, levantamiento realizado por el Ingeniero topográfico Fernando Díaz Izquierdo. (Folios No. 745 del expediente)

2.- Los linderos de cada uno de los predios se encuentran debidamente delimitados en la redacción técnica de linderos y el Plano INCODER N° 017737AE86755 de septiembre de 2015. La constitución de resguardos con predios individuales, sean éstos continuos o discontinuos, está prescrito en el Convenio 169 de 1989 de OIT, artículos 13 al 19, la Ley 160 de 1994, artículos 85 al 87 y el Decreto 1071 de 2015.

3.- La constitución del presente resguardo corresponde a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios propiedad del Cabildo, para un total de treinta y cinco (35) globos de terreno. (Folios No 433 al 485).

Dentro del área de constitución del Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, se encuentra el proyecto vial de la variante de San Francisco - Mocoa, para lo cual el Instituto Nacional de Vías INVIAS, emite la Resolución No. 05022 del 27 de Julio de 2015 "Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social la ejecución del proyecto y la franja de terreno requerida para LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA", el cual excluye un área de Doscientas Cincuenta y Seis Hectareas Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados (256 Has 2355 M<sup>2</sup>).

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"

RESUMEN DE ÁREAS ÁREA DE CONSTITUCIÓN RESGUARDO INDÍGENA KAMËNTSA INGA DE SAN FRANCISCO Y EXCLUSIÓN DE VÍA	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)
ÁREA TOTAL SOLICITADA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	17419 Ha + 0683 M2
ÁREA A EXCLUIDA SEGÚN RESOLUCIÓN INVIAS 05022 DE 2016	- 256 Ha + 2355 M2
<b>TOTAL PARA CONSTITUCIÓN</b>	<b>17162 Ha + 8328 M2</b>
ÁREA DE EXCLUSIÓN	
DE ACUERDO AL RADICADO 20161142799 Y LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS CON RADICADO 20162103524, SE EXCLUYE EL ÁREA DE UTILIDAD PÚBLICA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 05022 DEL 27 DE JULIO DE 2016 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.	

### Predios Propiedad del Cabildo Indígena Kamentsa- Inga de San Francisco.

No.	Municipio	Nombre de Predio	Nombre del Propietario	Numero de Escritura	Folio de Matricula	ÁREA (HAS.)
1	San Francisco	SAN JAVIER	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6202	101 Ha + 6393 M2
2	San Francisco	LAS DELICIAS - LDTE A Y B	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6203	3 Ha + 6189 M2
3	San Francisco	EL RETIRO LOTE A Y B	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6205	6 Ha + 4959 M2
4	San Francisco	EL RETIRO 2 LOTE A Y B	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6207	6 Ha + 4959 M2
5	San Francisco	EL SOCORRO 2	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6209	3 Ha + 0257 M2
6	San Francisco	BETANIA SECAYACO	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6210	3 Ha + 0149 M2
7	San Francisco	BETANIA SECAYACO 2 LOTE A. B Y C	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6211	15 Ha + 3645 M2
8	San Francisco	SAN ISIDORO	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6214	25 Ha + 0023 M2
9	San Francisco	LA PAZ 1	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6215	3 Ha + 8000 M2
10	San Francisco	LA PAZ 2	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6216	0 Ha + 9900 M2
11	San Francisco	LA PAZ 3	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6217	3 Ha + 5000 M2
12	San Francisco	SAN JOSE	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6218	2 Ha + 4600 M2
13	San Francisco	LA ESPERANZA	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6219	1 Ha + 8600 M2
14	San Francisco	LAGUNA DE PAISIPAMBA	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San	No. 408 23/JUL/2014	440-6220	10 Ha + 0600 M2

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"

		LOTE A Y B	Francisco			
15	San Francisco	CONSUELO	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6222	4 Ha + 8400 M2
16	San Francisco	EL DIVISO	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6223	1 Ha + 3800 M2
17	San Francisco	EL MORENO	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6224	2 Ha + 1700 M2
18	San Francisco	LA ESPERANZA 2	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6225	2 Ha + 9400 M2
19	San Francisco	EL PALMAR LOTE A y B	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6226	13 Ha + 3900 M2
20	San Francisco	VILLAMAR	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6228	3 Ha + 7000 M2
21	San Francisco	LA MARIA	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6229	2 Ha + 1000 M2
22	San Francisco	LA PURITANA LOTE A	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6230	1 Ha + 4300 M2
23	San Francisco	LA PURITANA LOTE B	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6230	1 Ha + 2500 M2
24	San Francisco	LA PRIMAVERA	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6231	22 Ha + 3381 M2
25	San Francisco	EL SAUCE GRANDE	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-6232	233 Ha + 4370 M2
26	San Francisco	EL SAUCE - ESCUELA LA MENTA	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 408 23/JUL/2014	440-12475	1 Ha + 8912 M2
27	San Francisco	NUKANCHIPA ALPAPE - SECAYACO	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 512 Jun/25/2009	440-23968	10 Ha + 4414 M2
28	San Francisco	LA GRANJA	Cabildo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco	No. 357 Jun/05/2008	440-32038	3 Ha + 9394 M2

**Predios Baldíos Cabildo Indígena Kamentsa- Inga de San Francisco.**

No PLANO	PREDIO		ÁREA (Ha)
1	MULACHAQUE - GLOBO No. 1	OCUPACIÓN ANCESTRAL	8797 Ha + 9421 M2
2	MULACHAQUE - GLOBO No. 2	OCUPACIÓN ANCESTRAL	7860 Ha + 2874 M2
3	SAN FELIX	OCUPACIÓN ANCESTRAL	9 Ha + 4642 M2
4	LA CHAGRA	OCUPACIÓN ANCESTRAL	0 Ha + 6362 M2
5	SAN SILVESTRE - CANCHA FUTBOL	OCUPACIÓN ANCESTRAL	0 Ha + 9825 M2
6	SAN SILVESTRE - SUBSEDE CABILDO	OCUPACIÓN ANCESTRAL	0 Ha + 2458 M2
7	SAN SILVESTRE - ESCUELA	OCUPACIÓN ANCESTRAL	0 Ha + 7000 M2
<b>TOTAL</b>			<b>16670 Ha + 2582 M2</b>

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Dentro del territorio a titular no quedaron títulos de propiedad privada, mejoras, colonos, personas ajenas a la parcialidad ni comunidades negras.

Cotejado el plano No. 017737AE86755 de septiembre del Incoder, en el sistema de información geográfica, se establece que no se cruza o traslapa con resguardos indígenas o títulos de comunidades negras.

**Tabla distribución área y característica jurídica de los predios**

ORIGEN	CANTIDAD	AREA
Baldíos de la Nación	7 predios	16670 Has 4937 Mt <sup>2</sup>
Propiedad del cabildo	28 predios	492 Has 5746 Mt <sup>2</sup>
<b>TOTAL AREA CONSTITUCION</b>	<b>35 Predios</b>	<b>17162Has 8328 Mt<sup>2</sup></b>

La redacción técnica de linderos general para la constitución es la siguiente, según el Plano INCODER N° 017737AE86755 de septiembre de 2015, levantamiento realizado por el Ingeniero topográfico Fernando Díaz Izquierdo.

**PROCESO DE CONSTITUCIÓN  
DEL RESGUARDO INDÍGENA KAMÉNTSA SAN FRANCISCO  
DOCUMENTO DE REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS**

**ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 1 – PREDIO “MULACHAQUE GLOBO No 1”**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 8797 HA + 9421 M<sup>2</sup>

**LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (1) de coordenadas planas X = 1032304 m.E - Y = 627086 m.N, ubicado donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección de La Quebrada Vijagual y La Zona de Protección del Rio Mocoa, Las Tierras solicitadas para la Ampliación del Resguardo Indígena KAMÉNTSA Biya de Sibundoy y el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (1) se continúa en sentido general Sureste, colindando por La Zona de Protección del margen derecho (aguas abajo) del Rio Mocoa y Las Tierras solicitadas para la Ampliación del Resguardo Indígena KAMÉNTSA Biya de Sibundoy (Río Mocoa al medio), en línea quebrada y en una distancia acumulada de 8151 m, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas X = 1033512 m.E - Y = 626711 m.N, punto número (3) de coordenadas planas X = 1033583 m.E - Y = 626474 m.N, punto número (4) de coordenadas planas X = 1034630 m.E - Y = 626168 m.N, punto número (5) de coordenadas planas X = 1034861 m.E - Y = 626265 m.N, punto número (6) de coordenadas planas X = 1034826 m.E - Y = 625957 m.N, punto número (7) de coordenadas planas X = 1035019 m.E - Y = 625781 m.N, punto número (8) de coordenadas planas X = 1035978 m.E - Y = 626292 m.N, punto número (9) de coordenadas planas X = 1036100 m.E - Y = 626404 m.N, punto número (10) de coordenadas planas X = 1036168 m.E - Y = 626208 m.N, punto número (11) de coordenadas planas X = 1036915 m.E - Y = 625665 m.N, punto número (12) de coordenadas planas X = 1037772 m.E - Y = 626042 m.N; hasta llegar al punto número (13) de coordenadas planas X = 1038621 m.E - Y = 625822 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección del Rio Mocoa y La Zona de Protección Quebrada Tortuga.

**ESTE:** Del punto número (13) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas arriba) de La Quebrada Tortuga, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 11999 m, pasando por los puntos número (14) de coordenadas planas X = 1038640 m.E - Y = 625627 m.N, punto número (15) de coordenadas planas X = 1038240 m.E - Y = 625360 m.N, punto número (16) de coordenadas planas X = 1037599 m.E - Y = 625108 m.N, punto número (17) de coordenadas planas X = 1037136 m.E - Y = 624541 m.N, punto número (18) de coordenadas planas X = 1036912 m.E - Y = 624452 m.N, punto número (19) de coordenadas planas X = 1037002 m.E - Y = 623664 m.N, punto número (20) de coordenadas planas X = 1036423 m.E - Y = 622708 m.N, punto número (21) de

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

coordenadas planas X = 1036598 m.E - Y = 621968 m.N, punto número (22) de coordenadas planas X = 1035893 m.E - Y = 621433 m.N, punto número (23) de coordenadas planas X = 1033910 m.E - Y = 618404 m.N, punto número (24) de coordenadas planas X = 1032537 m.E - Y = 617808 m.N; hasta llegar al punto número (25) de coordenadas planas X = 1032429 m.E - Y = 617496 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección Quebrada Tortuga y El límite municipal San Francisco - Mocoa.

Del punto número (25) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el límite municipal San Francisco - Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 7889 m, pasando por los puntos número (26) de coordenadas planas X = 1032538 m.E - Y = 616893 m.N, punto número (27) de coordenadas planas X = 1031882 m.E - Y = 615759 m.N, punto número (28) de coordenadas planas X = 1034479 m.E - Y = 613931 m.N, hasta llegar al punto número (29) de coordenadas planas X = 1034669 m.E - Y = 611436 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El límite municipal San Francisco - Mocoa y La Zona de Protección Quebrada Cristales y municipio de Mocoa.

Del punto número (29) se continúa en sentido general Suroeste, colindando La Zona de Protección Quebrada Cristales y municipio de Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1893 m, pasando por el punto número (30) de coordenadas planas X = 1033961 m.E - Y = 611356 m.N; hasta llegar al punto número (31) de coordenadas planas X = 1033534 m.E - Y = 610349 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección Quebrada Cristales y municipio de Mocoa y La zona de retiro vía nacional Pasto - Mocoa.

**SUR:** Del punto número (31) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La zona de retiro vía nacional Pasto - Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 11789 m, pasando por los puntos número (32) de coordenadas planas X = 1033236 m.E - Y = 609837 m.N, punto número (33) de coordenadas planas X = 1032439 m.E - Y = 609848 m.N, punto número (34) de coordenadas planas X = 1032293 m.E - Y = 610714 m.N, punto número (35) de coordenadas planas X = 1031570 m.E - Y = 610617 m.N, punto número (36) de coordenadas planas X = 1030745 m.E - Y = 611582 m.N, punto número (37) de coordenadas planas X = 1030704 m.E - Y = 610821 m.N, punto número (38) de coordenadas planas X = 1029881 m.E - Y = 611078 m.N, punto número (39) de coordenadas planas X = 1029886 m.E - Y = 611467 m.N, punto número (40) de coordenadas planas X = 1029055 m.E - Y = 611674 m.N, punto número (41) de coordenadas planas X = 1028024 m.E - Y = 611176 m.N, punto número (42) de coordenadas planas X = 1027649 m.E - Y = 611548 m.N, hasta llegar al punto número (43) de coordenadas planas X = 1026889 m.E - Y = 611733 m.N

**OESTE:** Del punto número (43) se continúa en sentido general Norte, colindando con La zona de retiro vía nacional Pasto - Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2807 m, pasando por el punto número (44) de coordenadas planas X = 1026587 m.E - Y = 612574 m.N; hasta llegar al punto número (45) de coordenadas planas X = 1026666 m.E - Y = 613762 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La zona de retiro vía nacional Pasto - Mocoa y La Zona de Protección Río Blanco.

Del punto número (45) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas arriba), del Río Blanco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2113 m, pasando por el punto el número (46) de coordenadas planas X = 1027207 m.E - Y = 614892 m.N; hasta llegar al punto número (47) de coordenadas planas X = 1027336 m.E - Y = 615315 m.N.

Del punto número (47) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas arriba), del Río Blanco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 4226 m, pasando por el punto número (48) de coordenadas planas X = 1026066 m.E - Y = 617083 m.N; hasta llegar al punto número (49) de coordenadas planas X = 1026192 m.E - Y = 618426 m.N, ubicado en la zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Blanco, La divisoria de aguas del Río Blanco y La Quebrada Vijagual.

Del punto número (49) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La divisoria de aguas del Río Blanco y La Quebrada Vijagual aguas abajo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 4703 m, pasando por los puntos número (50) de coordenadas planas X = 1027976 m.E - Y = 617993 m.N, punto número (51) de coordenadas planas X = 1029154 m.E - Y = 618265 m.N; hasta llegar punto número (52) de coordenadas planas X = 1030428 m.E - Y = 619017 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La divisoria de aguas del Río Blanco y La Zona de Protección del margen derecho (aguas abajo) de La Quebrada Vijagual.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Del punto número (52) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas abajo) de La Quebrada Vijagual, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 9658 m; pasando por los puntos número (53) de coordenadas planas  $X = 1031345$  m.E -  $Y = 620915$  m.N, punto número (54) de coordenadas planas  $X = 1031459$  m.E -  $Y = 621726$  m.N, punto número (55) de coordenadas planas  $X = 1030824$  m.E -  $Y = 622854$  m.N, punto número (56) de coordenadas planas  $X = 1031746$  m.E -  $Y = 625259$  m.N, punto número (57) de coordenadas planas  $X = 1031503$  m.E -  $Y = 626355$  m.N; hasta llegar al punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 2 – PREDIO "MULACHAQUE GLOBO No 2"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 7860 HA + 2874 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (58) de coordenadas planas  $X = 1012712$  m.E -  $Y = 614325$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Divisoria De Aguas "Rio El Salado - Quebrada Los Tres Chorros, El Filo Mulachaque; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (58) se continúa en sentido general Noreste, colindando con El Filo Mulachaque, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 13997 m, pasando por los puntos número (59) de coordenadas planas  $X = 1015669$  m.E -  $Y = 614595$  m.N, punto número (60) de coordenadas planas  $X = 1018619$  m.E -  $Y = 615656$  m.N, punto número (61) de coordenadas planas  $X = 1020911$  m.E -  $Y = 616074$  m.N, punto número (62) de coordenadas planas  $X = 1023111$  m.E -  $Y = 615277$  m.N, punto número (63) de coordenadas planas  $X = 1024412$  m.E -  $Y = 615563$  m.N; hasta llegar al punto número (64) de coordenadas planas  $X = 1024884$  m.E -  $Y = 614408$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Filo Mulachaque y La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) de la Quebrada La Chorrera.

Del punto número (64) se continúa en sentido general Sureste, colindando La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) de la Quebrada La Chorrera, en línea quebrada y en una distancia de 2158 m, hasta llegar al punto número (65) de coordenadas planas  $X = 1026560$  m.E -  $Y = 613458$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) de la Quebrada La Chorrera y La Zona de retiro Vía Nacional Pasto – Mocoa.

**ESTE:** Del punto número (65) se continúa en sentido general Sur, colindando con La Zona de retiro Vía Nacional Pasto – Mocoa, en línea quebrada y en una distancia de 739 m, hasta llegar al punto número (66) de coordenadas planas  $X = 1026679$  m.E -  $Y = 612827$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de retiro Vía Nacional Pasto – Mocoa y La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) del Río Blanco.

Del punto número (66) se continúa en sentido general Sureste, colindando con La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) del Río Blanco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 4250 m, pasando por los puntos número (67) de coordenadas planas  $X = 1026417$  m.E -  $Y = 612625$  m.N, punto número (68) de coordenadas planas  $X = 1026898$  m.E -  $Y = 611202$  m.N, hasta llegar al punto número (69) de coordenadas planas  $X = 1028539$  m.E -  $Y = 610986$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) del Río Blanco y El Resguardo Indígena La Florida.

Del punto número (69) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con El Resguardo Indígena La Florida, en línea recta y en una distancia de 7232 m, hasta llegar al punto número (70) de coordenadas planas  $X = 1027353$  m.E -  $Y = 606405$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Resguardo Indígena La Florida y La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y municipio Villagarzón.

**SUR:** Del punto número (70) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y municipio Villagarzón, en línea quebrada

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

y en una distancia de 3131 m; hasta llegar al punto número (71) de coordenadas planas X = 1024974 m.E - Y = 607364 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y el Municipio Villagarzón y La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y el Municipio de Santiago

Del punto número (71) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y el Municipio de Santiago, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 15651 m, pasando por los puntos número (72) de coordenadas planas X = 1019549 m.E - Y = 608906 m.N, punto número (73) de coordenadas planas X = 1019236 m.E - Y = 610454 m.N, punto número (74) de coordenadas planas X = 1017402 m.E - Y = 611765 m.N, punto número (75) de coordenadas planas X = 1015711 m.E - Y = 612090 m.N, punto número (76) de coordenadas planas X = 1014384 m.E - Y = 612975 m.N, hasta llegar al punto número (77) de coordenadas planas X = 1013218 m.E - Y = 612958 m.N; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y La Divisoria de aguas del Río El Salado - Quebrada Los tres Chorros.

**OESTE:** Del punto número (77) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Divisoria de aguas del Río El Salado - Quebrada Los tres Chorros, en línea quebrada y en una distancia de 1544 m, hasta llegar al punto número (58) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 3 - PREDIO "SAN FÉLIX"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 9 HA + 4642 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (91) de coordenadas planas X = 1021089 m.E - Y = 621570 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Luz García, zona de protección del río Putumayo; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (91) se continúa en sentido general Este, colindando con zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 791 m; pasando por los puntos número (92) de coordenadas planas X = 1021225 m.E - Y = 621632 m.N, punto número (93) de coordenadas planas X = 1021273 m.E - Y = 621693 m.N, punto número (94) de coordenadas planas X = 1021334 m.E - Y = 621859 m.N, punto número (95) de coordenadas planas X = 1021355 m.E - Y = 621869 m.N, punto número (96) de coordenadas planas X = 1021514 m.E - Y = 622010 m.N; hasta llegar al punto número (97) de coordenadas planas X = 1021641 m.E - Y = 622088 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre zona de protección del río Putumayo y Vía Nacional Pasto - Mocoa.

**ESTE:** Del punto número (84) se continúa en sentido general Sureste, colindando con Vía Nacional Pasto - Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 187 m, pasando por el punto número (98) de coordenadas planas X = 1021680 m.E - Y = 622003 m.N; hasta llegar al punto número (99) de coordenadas planas X = 1021681 m.E - Y = 621910 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Vía Nacional Pasto - Mocoa y el Barrio Los Pinos.

**SUR:** Del punto número (99) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con Barrio Los Pinos, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 350 m, pasando por los puntos número (100) de coordenadas planas X = 1021590 m.E - Y = 621860 m.N, punto número (101) de coordenadas planas X = 1021555 m.E - Y = 621854 m.N, punto número (102) de coordenadas planas X = 1021547 m.E - Y = 621831 m.N, punto número (103) de coordenadas planas X = 1021541 m.E - Y = 621835 m.N, punto número (104) de coordenadas planas X = 1021516 m.E - Y = 621810 m.N, punto número (105) de coordenadas planas X = 1021514 m.E - Y = 621775 m.N, punto número (106) de coordenadas planas X = 1021512 m.E - Y = 621765 m.N, punto número (107) de coordenadas planas X = 1021510 m.E - Y = 621768 m.N, punto número (108) de coordenadas planas X = 1021503 m.E - Y = 621762 m.N, punto número (109) de coordenadas planas X = 1021493 m.E - Y = 621739 m.N, punto número (110) de coordenadas planas X = 1021497 m.E - Y = 621737 m.N, punto número (111) de coordenadas planas X = 1021479 m.E - Y = 621720 m.N, punto número (112) de coordenadas planas X = 1021481 m.E - Y = 621717 m.N; hasta llegar al punto número (112A) de coordenadas planas X = 1021463 m.E - Y = 621709

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Barrio Los Pinos y el predio propiedad del señor Arturo Perafan.

Del punto número (112A) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Arturo Perafan, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 274 m; pasando por los puntos número (113) de coordenadas planas  $X = 1021421$  m.E -  $Y = 621707$  m.N, punto número (114) de coordenadas planas  $X = 1021389$  m.E -  $Y = 621686$  m.N, punto número (115) de coordenadas planas  $X = 1021357$  m.E -  $Y = 621685$  m.N, punto número (116) de coordenadas planas  $X = 1021327$  m.E -  $Y = 621656$  m.N, punto número (117) de coordenadas planas  $X = 1021293$  m.E -  $Y = 621629$  m.N, punto número (118) de coordenadas planas  $X = 1021293$  m.E -  $Y = 621627$  m.N, punto número (119) de coordenadas planas  $X = 1021267$  m.E -  $Y = 621599$  m.N; hasta llegar al punto número (120) de coordenadas planas  $X = 1021252$  m.E -  $Y = 621569$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Arturo Perafan y el predio propiedad de la señora Isabel Santacruz.

Del punto número (120) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Isabel Santacruz, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 157 m; pasando por los puntos número (121) de coordenadas planas  $X = 1021223$  m.E -  $Y = 621564$  m.N, punto número (122) de coordenadas planas  $X = 1021182$  m.E -  $Y = 621511$  m.N; hasta llegar al punto número (123) de coordenadas planas  $X = 1021127$  m.E -  $Y = 621505$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Isabel Santacruz y el predio propiedad de la señora Luz García.

**OESTE:** Del punto número (123) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Luz García, en línea recta y en una distancia de 76 m; hasta llegar al punto número (91) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 4 - PREDIO "SAN JAVIER"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 101 HA + 6393 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (124) de coordenadas planas  $X = 1018476$  m.E -  $Y = 621140$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Alcides Mora y la zona de protección del Río Putumayo; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (124) se continúa en sentido general Noreste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2590 m; pasando por los puntos número (125) de coordenadas planas  $X = 1018690$  m.E -  $Y = 621149$  m.N, punto número (126) de coordenadas planas  $X = 1019033$  m.E -  $Y = 621295$  m.N, punto número (127) de coordenadas planas  $X = 1019258$  m.E -  $Y = 621290$  m.N, punto número (128) de coordenadas planas  $X = 1019412$  m.E -  $Y = 621180$  m.N, punto número (129) de coordenadas planas  $X = 1019594$  m.E -  $Y = 621122$  m.N, punto número (130) de coordenadas planas  $X = 1019758$  m.E -  $Y = 621122$  m.N, punto número (131) de coordenadas planas  $X = 1019957$  m.E -  $Y = 621204$  m.N, punto número (132) de coordenadas planas  $X = 1020206$  m.E -  $Y = 621373$  m.N, punto número (133) de coordenadas planas  $X = 1020321$  m.E -  $Y = 621377$  m.N, punto número (134) de coordenadas planas  $X = 1020526$  m.E -  $Y = 621447$  m.N, punto número (135) de coordenadas planas  $X = 1020709$  m.E -  $Y = 621369$  m.N; hasta llegar al punto número (136) de coordenadas planas  $X = 1020802$  m.E -  $Y = 621274$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio propiedad del señor Marcial Benavidez.

**ESTE:** Del punto número (136) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Marcial Benavidez, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 167 m; pasando por los puntos número (137) de coordenadas planas  $X = 1020743$  m.E -  $Y = 621208$  m.N, punto número (138) de coordenadas planas  $X = 1020693$  m.E -  $Y = 621190$  m.N; hasta llegar al punto número (139) de coordenadas planas  $X = 1020697$  m.E -  $Y = 621165$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

colindancias entre el predio propiedad del señor Marcial Benavidez y el predio propiedad del señor Miller Vallejo.

Del punto número (139) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad del señor Miller Vallejo, en línea recta y en una distancia de 43 m, hasta llegar al punto número (140) de coordenadas planas  $X = 1020665$  m.E -  $Y = 621138$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Miller Vallejo y el predio propiedad del señor Héctor Terán.

Del punto número (140) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Héctor Terán, en línea quebrada y en una distancia de 83 m, hasta llegar al punto número (141) de coordenadas planas  $X = 1020585$  m.E -  $Y = 621134$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Héctor Terán y el predio propiedad del señor Olmedo Terán.

Del punto número (141) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Olmedo Terán, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 258 m, pasando por los puntos número (142) de coordenadas planas  $X = 1020497$  m.E -  $Y = 621199$  m.N, punto número (143) de coordenadas planas  $X = 1020435$  m.E -  $Y = 621188$  m.N, punto número (144) de coordenadas planas  $X = 1020420$  m.E -  $Y = 621214$  m.N; hasta llegar al punto número (145) de coordenadas planas  $X = 1020371$  m.E -  $Y = 621197$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Olmedo Terán y el predio propiedad del señor Tobías Vallejo.

Del punto número (145) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Tobías Vallejo, en línea quebrada y en una distancia de 131 m, hasta llegar al punto número (146) de coordenadas planas  $X = 1020250$  m.E -  $Y = 621149$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Tobías Vallejo y el predio propiedad del señor Eduardo Delgado.

Del punto número (146) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Eduardo Delgado, en línea recta y en una distancia de 150 m, hasta llegar al punto número (147) de coordenadas planas  $X = 1020116$  m.E -  $Y = 621083$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Eduardo Delgado y el predio propiedad del señor Diomedes Bastidas.

Del punto número (147) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Diomedes Bastidas, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 770 m, pasando por los puntos número (148) de coordenadas planas  $X = 1020018$  m.E -  $Y = 621113$  m.N, punto número (149) de coordenadas planas  $X = 1020000$  m.E -  $Y = 621133$  m.N, punto número (150) de coordenadas planas  $X = 1019943$  m.E -  $Y = 621134$  m.N, punto número (151) de coordenadas planas  $X = 1019813$  m.E -  $Y = 621083$  m.N, punto número (152) de coordenadas planas  $X = 1019953$  m.E -  $Y = 620782$  m.N; hasta llegar al punto número (153) de coordenadas planas  $X = 1019960$  m.E -  $Y = 620674$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Diomedes Bastidas y un carretable.

Del punto número (153) se continúa en sentido general Sur, colindando con un carretable, en línea recta y en una distancia de 6 m, hasta llegar al punto número (154) de coordenadas planas  $X = 1019960$  m.E -  $Y = 620668$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre un carretable y el predio propiedad del señor Fabio Terán.

**SUR:** Del punto número (154) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fabio Terán, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 750 m, pasando por los puntos número (155) de coordenadas planas  $X = 1019883$  m.E -  $Y = 620698$  m.N, punto número (156) de coordenadas planas  $X = 1019781$  m.E -  $Y = 620678$  m.N, punto número (157) de coordenadas planas  $X = 1019679$  m.E -  $Y = 620517$  m.N, punto número (158) de coordenadas planas  $X = 1019570$  m.E -  $Y = 620416$  m.N, punto número (159) de coordenadas planas  $X = 1019543$  m.E -  $Y = 620352$  m.N; hasta llegar al punto número (160) de coordenadas planas  $X = 1019530$  m.E -  $Y = 620198$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fabio Terán y un carretable.

Del punto número (160) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con un carretable, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1010 m, pasando por los puntos número (161) de coordenadas planas  $X = 1019455$  m.E -  $Y = 620219$  m.N, punto número (162) de coordenadas planas  $X = 1018824$  m.E -

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Y = 620635 m.N; hasta llegar al punto número (163) de coordenadas planas X = 1018707 m.E - Y = 620766 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre un carretable y el predio propiedad del señor Alcides Mora.

**OESTE:** Del punto número (163) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Alcides Mora, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 845 m, pasando por los puntos número (164) de coordenadas planas X = 1018763 m.E - Y = 620795 m.N, punto número (165) de coordenadas planas X = 1018853 m.E - Y = 621053 m.N, punto número (166) de coordenadas planas X = 1018828 m.E - Y = 621062 m.N, punto número (167) de coordenadas planas X = 1018820 m.E - Y = 621080 m.N, punto número (168) de coordenadas planas X = 1018821 m.E - Y = 621166 m.N, punto número (169) de coordenadas planas X = 1018759 m.E - Y = 621147 m.N, punto número (170) de coordenadas planas X = 1018757 m.E - Y = 621156 m.N, punto número (171) de coordenadas planas X = 1018729 m.E - Y = 621158 m.N, punto número (172) de coordenadas planas X = 1018677 m.E - Y = 621116 m.N, punto número (173) de coordenadas planas X = 1018616 m.E - Y = 621122 m.N, punto número (174) de coordenadas planas X = 1018571 m.E - Y = 621120 m.N, punto número (175) de coordenadas planas X = 1018522 m.E - Y = 621132 m.N, punto número (176) de coordenadas planas X = 1018472 m.E - Y = 621129 m.N; hasta llegar al punto número (124), de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 5 - PREDIO "SAUCE GRANDE"**

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 233 HA + 4370 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (214) de coordenadas planas X = 1012460 m.E - Y = 619733 m.N, ubicado donde concurren las colindancias entre el canal hidráulico, la carretera a Santiago; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (214) se continúa en sentido general Sureste, colindando con la carretera a Santiago, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 219 m, pasando por los puntos número (215) de coordenadas planas X = 1012482 m.E - Y = 619739 m.N, punto número (216) de coordenadas planas X = 1012520 m.E - Y = 619680 m.N; hasta llegar al punto número (217) de coordenadas planas X = 1012643 m.E - Y = 619684 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la carretera a Santiago y camino (antiguo cauce del Río Putumayo).

Del punto número (217) se continúa en sentido general Noreste, colindando con camino (antiguo cauce del Río Putumayo), en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1049 m, pasando por los puntos número (218) de coordenadas planas X = 1013079 m.E - Y = 619537 m.N, punto número (219) de coordenadas planas X = 1013165 m.E - Y = 619537 m.N, punto número (220) de coordenadas planas X = 1013189 m.E - Y = 619514 m.N, punto número (221) de coordenadas planas X = 1013178 m.E - Y = 619440 m.N, punto número (222) de coordenadas planas X = 1013213 m.E - Y = 619423 m.N, punto número (223) de coordenadas planas X = 1013279 m.E - Y = 619493 m.N, punto número (224) de coordenadas planas X = 1013329 m.E - Y = 619491 m.N, punto número (225) de coordenadas planas X = 1013446 m.E - Y = 619451 m.N; hasta llegar al punto número (226) de coordenadas planas X = 1013502 m.E - Y = 619412 m.N.

Del punto número (226) se continúa en sentido general Noreste, colindando con Camino (antiguo cauce del Río Putumayo), en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1533 m, pasando por los puntos número (227) de coordenadas planas X = 1013770 m.E - Y = 619548 m.N, punto número (228) de coordenadas planas X = 1013759 m.E - Y = 619648 m.N, punto número (229) de coordenadas planas X = 1013849 m.E - Y = 619792 m.N, punto número (230) de coordenadas planas X = 1013852 m.E - Y = 619852 m.N, punto número (231) de coordenadas planas X = 1013929 m.E - Y = 619884 m.N, punto número (232) de coordenadas planas X = 1013946 m.E - Y = 619908 m.N, punto número (233) de coordenadas planas X = 1013991 m.E - Y = 619897 m.N, punto número (234) de coordenadas planas X = 1014057 m.E - Y = 619933 m.N, punto número (235) de coordenadas planas X = 1014098 m.E - Y = 619914 m.N, punto número (236) de coordenadas planas X = 1014194 m.E - Y = 619914 m.N, punto número (237) de coordenadas planas X = 1014252 m.E - Y = 619947 m.N, punto número (238) de coordenadas planas X = 1014249 m.E - Y = 620008 m.N, punto número (239) de coordenadas planas X =

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsa - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

1014325 m.E - Y = 620015 m.N, punto número (240) de coordenadas planas X = 1014368 m.E - Y = 619974 m.N, punto número (241) de coordenadas planas X = 1014458 m.E - Y = 620029 m.N, punto número (242) de coordenadas planas X = 1014489 m.E - Y = 620087 m.N; hasta llegar al punto número (243) de coordenadas planas X = 1014543 m.E - Y = 620113 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Camino (antiguo cauce del Río Putumayo) y Carreteable vereda San Silvestre.

Del punto número (243) se continúa en sentido general Sureste, colindando con Carreteable vereda San Silvestre, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 802 m, pasando por el punto número (244) de coordenadas planas X = 1014656 m.E - Y = 620065 m.N; hasta llegar al punto número (245) de coordenadas planas X = 1015334 m.E - Y = 620035 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Carreteable vereda San Silvestre y Carreteable vereda La Menta.

**ESTE:** Del punto número (245) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con Carreteable vereda La Menta, en línea recta y en una distancia acumulada de 952 m, pasando por el punto número (246) de coordenadas planas X = 1014623 m.E - Y = 619446 m.N; hasta llegar al punto número (247) de coordenadas planas X = 1014611 m.E - Y = 619422 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Carreteable vereda La Menta y el predio propiedad del señor Carlos Narváez.

Del punto número (247) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad del señor Carlos Narváez, en línea recta y en una distancia de 547 m; hasta llegar al punto número (248) de coordenadas planas X = 1014612 m.E - Y = 618875 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Carlos Narváez y el predio propiedad de la señora Clemencia Jacanamejoy.

Del punto número (248) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad de la señora Clemencia Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 70 m; hasta llegar al punto número (249) de coordenadas planas X = 1014612 m.E - Y = 618805 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clemencia Jacanamejoy y el predio propiedad del señor Raúl Morales.

Del punto número (249) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad del señor Raúl Morales, en línea recta y en una distancia de 58 m; hasta llegar al punto número (250) de coordenadas planas X = 1014613 m.E - Y = 618747 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Raúl Morales y el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy.

Del punto número (250) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy, en línea quebrada y en una distancia de 90 m; hasta llegar al punto número (251) de coordenadas planas X = 1014614 m.E - Y = 618658 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy y el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy..

**SUR:** Del punto número (251) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy, en línea recta y en una distancia de 197 m; hasta llegar al punto número (252) de coordenadas planas X = 1014419 m.E - Y = 618684 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy y el predio propiedad del señor Melva Henríquez.

Del punto número (252) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Melva Henríquez, en línea recta y en una distancia de 512 m; hasta llegar al punto número (252A) de coordenadas planas X = 1013911 m.E - Y = 618746 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Melva Henríquez y el Carreteable vereda La Menta.

Del punto número (252A) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el Carreteable vereda La Menta, en línea recta y en una distancia de 10 m; hasta llegar al punto número (253) de coordenadas planas X = 1013901 m.E - Y = 618748 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Carreteable vereda La Menta y el predio propiedad del señor Jorge Morales.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamēntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Del punto número (253) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Jorge Morales, en línea recta y en una distancia de 1268 m; hasta llegar al punto número (254) de coordenadas planas  $X = 1012644$  m.E -  $Y = 618913$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jorge Morales y La Quebrada San Antonio.

Del punto número (254) se continúa en sentido general Noroeste, siguiendo La Quebrada San Antonio, en línea recta y en una distancia de 63 m; hasta llegar al punto número (255) de coordenadas planas  $X = 1012581$  m.E -  $Y = 618921$  m.N.

Del punto número (255) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo La Quebrada San Antonio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 316 m, pasando por el punto número (256) de coordenadas planas  $X = 1012410$  m.E -  $Y = 618761$  m.N; hasta llegar al punto número (257) de coordenadas planas  $X = 1012331$  m.E -  $Y = 618768$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Quebrada San Antonio y el canal Hidráulico.

**OESTE:** Del punto número (257) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 148 m, pasando por los puntos número (258) de coordenadas planas  $X = 1012360$  m.E -  $Y = 618809$  m.N; hasta llegar al punto número (259) de coordenadas planas  $X = 1012383$  m.E -  $Y = 618903$  m.N

Del punto número (259) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 475 m, pasando por los puntos número (260) de coordenadas planas  $X = 1012365$  m.E -  $Y = 618955$  m.N, punto número (261) de coordenadas planas  $X = 1012219$  m.E -  $Y = 619179$  m.N, punto número (262) de coordenadas planas  $X = 1012209$  m.E -  $Y = 619241$  m.N; hasta llegar al punto número (263) de coordenadas planas  $X = 1012158$  m.E -  $Y = 619314$  m.N,

Del punto número (263) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 527 m, pasando por los puntos número (264) de coordenadas planas  $X = 1012245$  m.E -  $Y = 619482$  m.N, punto número (265) de coordenadas planas  $X = 1012311$  m.E -  $Y = 619528$  m.N; hasta llegar al punto número (214) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 6 – PREDIO "EL SAUCE ESCUELA LA MENTA"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 1 HA + 8912 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (266) de coordenadas planas  $X = 1014389$  m.E -  $Y = 619473$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Sauce Grande; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (266) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Sauce Grande, en línea recta y en una distancia de 170 m; hasta llegar al punto número (267) de coordenadas planas  $X = 1014558$  m.E -  $Y = 619452$  m.N.

**ESTE:** Del punto número (267) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Sauce Grande, en línea recta y en una distancia de 55 m; hasta llegar al punto número (268) de coordenadas planas  $X = 1014583$  m.E -  $Y = 619403$  m.N,

**SUR:** Del punto número (268) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado Sauce Grande, en línea recta y en una distancia de 163 m; hasta llegar al punto número (269) de coordenadas planas  $X = 1014465$  m.E -  $Y = 619291$  m.N,

**OESTE:** Del punto número (269) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado Sauce Grande, en línea recta y en una distancia de 197 m; hasta llegar al punto número (266) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

4.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 7 – PREDIO "LA CHAGRA"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 0 HA + 6362 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal punto número (250) de coordenadas planas X = 1014613 m.E - Y = 618747 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Sauce Grande", el predio propiedad del señor Raul Morales; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (250) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Raul Morales, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 62 m; pasando por el punto número (250A) de coordenadas planas X = 1014665 m.E - Y = 618770 m.N, hasta llegar al punto número (250B) de coordenadas planas X = 1014668 m.E - Y = 618774 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado entre el predio propiedad del señor Raul Morales y el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy.

**ESTE:** Del punto número (250B) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy, en línea recta y en una distancia de 77 m; hasta llegar al punto número (251B) de coordenadas planas X = 1014703 m.E - Y = 618706 m.N,

**SUR:** Del punto número (250B) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy, en línea recta y en una distancia de 100 m; hasta llegar al punto número (251A) de coordenadas planas X = 1014616 m.E - Y = 618657 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado entre el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy y el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy.

Del punto número (251A) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy, en línea recta y en una distancia de 2 m; hasta llegar al punto número (251) de coordenadas planas X = 1014614 m.E - Y = 618658 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado entre el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy y el predio denominado "Sauce Grande".

**OESTE:** Del punto número (251) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado "Sauce Grande", en línea recta y en una distancia de 90 m; hasta llegar al punto número (250) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 8 – PREDIO "LA PRIMAVERA"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 22 HA + 3381 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (313) de coordenadas planas X = 1014049 m.E - Y = 617622 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Aurelio Martínez y el predio propiedad del señor Antonio Cuayal; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (313) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Antonio Cuayal, en línea quebrada y en una distancia de 559 m; hasta llegar al punto número (314) de coordenadas planas X = 1014554 m.E - Y = 617383 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Antonio Cuayal y el predio propiedad del señor José Cruz.

**ESTE:** Del punto número (314) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor José Cruz, en línea recta y en una distancia de 526 m; hasta llegar al punto número (315) de coordenadas planas X = 1014147 m.E - Y = 617050 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor José Cruz y el predio propiedad del señor Fidel Suárez.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**SUR:** Del punto número (315) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fidel Suárez, en línea recta y en una distancia de 341 m; hasta llegar al punto número (316) de coordenadas planas  $X = 1013815$  m.E -  $Y = 617128$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fidel Suárez y el predio propiedad del señor Aurelio Martínez.

**OESTE:** Del punto número (315) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Aurelio Martínez, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 625 m, pasando por los puntos número (317) de coordenadas planas  $X = 1013995$  m.E -  $Y = 617376$  m.N, punto número (318) de coordenadas planas  $X = 1013921$  m.E -  $Y = 617447$  m.N; hasta llegar al punto número (313) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 9 – PREDIO "SAN SILVESTRE – CANCHA FUTBOL"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 0 HA + 9825 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (213) de coordenadas planas  $X = 1016102$  m.E -  $Y = 619785$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Esteban Jamioy, el predio propiedad del señor Jaime Jamioy; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (213) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Jaime Jamioy, en línea recta y en una distancia de 101 m; hasta llegar al punto número (205) de coordenadas planas  $X = 1016174$  m.E -  $Y = 619855$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jaime Jamioy y el predio propiedad del señor Luciano Chindoy.

**ESTE:** Del punto número (205) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Luciano Chindoy, en línea recta y en una distancia de 95 m, hasta llegar al punto número (206) de coordenadas planas  $X = 1016246$  m.E -  $Y = 619793$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luciano Chindoy y carretable vereda San Silvestre.

**SUR:** Del punto número (206) se continúa en sentido general Suroeste, colindando carretable vereda San Silvestre, en línea recta y en una distancia de 104 m; hasta llegar al punto número (207) de coordenadas planas  $X = 1016173$  m.E -  $Y = 619719$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el carretable vereda San Silvestre y el predio denominado San Silvestre – Subsede Cabildo.

**OESTE:** Del punto número (207) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado San Silvestre – Subsede Cabildo, en línea recta y en una distancia de 69 m, hasta llegar al punto número (212) de coordenadas planas  $X = 1016123$  m.E -  $Y = 619766$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Silvestre – Subsede Cabildo y el predio propiedad del señor Esteban Jamioy.

Del punto número (212) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio propiedad del señor Esteban Jamioy, en línea recta y en una distancia de 29 m, hasta llegar al punto número (213) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 10 – PREDIO "SAN SILVESTRE – SUBSEDE CABILDO"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 0 HA + 2458 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (211) de coordenadas planas  $X = 1016094$  m.E -  $Y = 619748$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Silvestre – Escuela, el predio propiedad del señor Esteban Jamioy; el globo a deslindar colinda así:

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**NORTE:** Del punto número (211) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Esteban Jamioy, en línea recta y en una distancia de 34 m; hasta llegar al punto número (212) de coordenadas planas  $X = 1016123$  m.E -  $Y = 619766$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jaime Jamioy y el predio propiedad del señor Luciano Chindoy.

**ESTE:** Del punto número (212) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado San Silvestre - Cancha Futbol, en línea recta y en una distancia de 69 m, hasta llegar al punto número (207) de coordenadas planas  $X = 1016173$  m.E -  $Y = 619719$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Silvestre - Cancha Futbol y carretable vereda San Silvestre.

**SUR:** Del punto número (207) se continúa en sentido general Suroeste, colindando carretable vereda San Silvestre, en línea recta y en una distancia de 35 m; hasta llegar al punto número (208) de coordenadas planas  $X = 1016149$  m.E -  $Y = 619694$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el carretable vereda San Silvestre y el predio denominado San Silvestre - Escuela.

**OESTE:** Del punto número (208) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado San Silvestre - Escuela, en línea recta y en una distancia de 77 m, hasta llegar al punto número (211) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 11 - PREDIO "SAN SILVESTRE - ESCUELA"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 0 HA + 7000 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (210) de coordenadas planas  $X = 1016020$  m.E -  $Y = 619699$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre carretable vereda La Menta, el predio propiedad del señor Higidio Jamioy; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (210) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Higidio Jamioy, en línea recta y en una distancia de 89 m; hasta llegar al punto número (211) de coordenadas planas  $X = 1016094$  m.E -  $Y = 619748$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Higido Jamioy y el predio denominado San Silvestre - Subsede Cabildo.

**ESTE:** Del punto número (211) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado San Silvestre - Subsede Cabildo, en línea recta y en una distancia de 77 m, hasta llegar al punto número (208) de coordenadas planas  $X = 1016149$  m.E -  $Y = 619694$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Silvestre - Subsede Cabildo y carretable vereda San Silvestre.

**SUR:** Del punto número (208) se continúa en sentido general Suroeste, colindando carretable vereda San Silvestre, en línea recta y en una distancia de 74 m; hasta llegar al punto número (209) de coordenadas planas  $X = 1016098$  m.E -  $Y = 619641$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el carretable vereda San Silvestre y carretable vereda La Menta.

**OESTE:** Del punto número (209) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el carretable vereda La Menta, en línea recta y en una distancia de 97 m, hasta llegar al punto número (210) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 12 - PREDIO "LAS DELICIAS LOTE A Y B"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 6189 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

4.  
A

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (188) de coordenadas planas  $X = 1017382$  m.E -  $Y = 619439$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco, el predio propiedad del señor Laureano Burgos; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (188) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Laureano Burgos, en línea quebrada y en una distancia de 207 m; hasta llegar al punto número (189) de coordenadas planas  $X = 1017562$  m.E -  $Y = 619339$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Laureano Burgos y La Carretera a Poroto.

**ESTE:** Del punto número (189) se continúa en sentido general Suroeste, colindando La Carretera a Poroto, en línea recta y en una distancia de 11 m, hasta llegar al punto número (190) de coordenadas planas  $X = 1017553$  m.E -  $Y = 619332$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Carretera a Poroto y el predio propiedad del señor Hernán López.

Del punto número (190) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Hernán López, en línea recta y en una distancia de 189 m, hasta llegar al punto número (191) de coordenadas planas  $X = 1017417$  m.E -  $Y = 619200$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Hernán López y el predio denominado el Retiro y el Retiro 2.

**SUR:** Del punto número (191) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado el Retiro y el Retiro 2, en línea recta y en una distancia de 166 m, hasta llegar al punto número (203) de coordenadas planas  $X = 1017264$  m.E -  $Y = 619265$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Hernán López y el predio propiedad del señor Francisco Bucheli.

**OESTE:** Del punto número (203) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La zona de retiro Carretera Cabuyayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 212 m, pasando por el punto número (204) de coordenadas planas  $X = 1017337$  m.E -  $Y = 619358$  m.N, hasta llegar al punto número (188) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 13 – PREDIO "EL SOCORRO"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 0257 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (177) de coordenadas planas  $X = 1017206$  m.E -  $Y = 619303$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Predio Comunal y el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (177) se continúa en sentido general Noreste, colindando con El Predio Comunal, en línea recta y en una distancia de 49 m; hasta llegar al punto número (178) de coordenadas planas  $X = 1017252$  m.E -  $Y = 619287$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Predio Comunal y La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco.

**ESTE:** Del punto número (178) se continúa en sentido general Suroeste, colindando La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 731 m, pasando por los puntos número (179) de coordenadas planas  $X = 1017236$  m.E -  $Y = 619253$  m.N, punto número (180) de coordenadas planas  $X = 1017223$  m.E -  $Y = 619146$  m.N, punto número (181) de coordenadas planas  $X = 1017169$  m.E -  $Y = 619065$  m.N, hasta llegar al punto número (182) de coordenadas planas  $X = 1017086$  m.E -  $Y = 618922$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco y el predio propiedad de la señora Estela Portilla.

**SUR:** Del punto número (182) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Estela Portilla, en línea recta y en una distancia de 85 m, hasta llegar al punto número (183) de coordenadas planas  $X = 1017018$  m.E -  $Y = 618972$  m.N.

4.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**OESTE:** Del punto número (183) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Estela Portilla, en línea recta y en una distancia de 135 m, hasta llegar al punto número (184) de coordenadas planas  $X = 1017091$  m.E -  $Y = 619086$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Estela Portilla y el predio propiedad de la Familia España.

Del punto número (184) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la Familia España, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 232 m, pasando por los puntos número (185) de coordenadas planas  $X = 1017143$  m.E -  $Y = 619166$  m.N, punto número (186) de coordenadas planas  $X = 1017131$  m.E -  $Y = 619181$  m.N, hasta llegar al punto número (187) de coordenadas planas  $X = 1017192$  m.E -  $Y = 619281$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la Familia España y el predio Comunal.

Del punto número (187) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio Comunal, en línea recta y en una distancia de 26 m, hasta llegar al punto número (177) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 14 – PREDIO "EL RETIRO Y EL RETIRO 2"**

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 12 HA + 9917 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (203) de coordenadas planas  $X = 1017264$  m.E -  $Y = 619265$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco, el predio denominado Las Delicias Lote A y B; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (203) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Las Delicias Lote A y B, en línea recta y en una distancia de 166 m; hasta llegar al punto número (191) de coordenadas planas  $X = 1017417$  m.E -  $Y = 619200$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Las Delicias Lote A y B y el predio propiedad del señor Hernán López.

Del punto número (191) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Hernán López, en línea quebrada y en una distancia de 241 m, hasta llegar al punto número (192) de coordenadas planas  $X = 1017590$  m.E -  $Y = 619033$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Hernán López y el predio propiedad del señor Francisco Bucheli.

**ESTE:** Del punto número (192) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Bucheli, en línea recta y en una distancia de 82 m, hasta llegar al punto número (193) de coordenadas planas  $X = 1017526$  m.E -  $Y = 618981$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Francisco Bucheli y el predio propiedad del señor Rodrigo Díaz.

Del punto número (193) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Rodrigo Díaz, en línea recta y en una distancia de 157 m, hasta llegar al punto número (194) de coordenadas planas  $X = 1017402$  m.E -  $Y = 618885$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Rodrigo Díaz y el predio propiedad del señor Oscar Díaz.

Del punto número (194) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Oscar Díaz, en línea recta y en una distancia de 173 m, hasta llegar al punto número (195) de coordenadas planas  $X = 1017265$  m.E -  $Y = 618780$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Oscar Díaz y La carretera a Poroto.

**SUR:** Del punto número (195) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La carretera a Poroto, en línea recta y en una distancia de 100 m, hasta llegar al punto número (196) de coordenadas planas  $X = 1017184$  m.E -  $Y = 618839$  m.N.

4.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Del punto número (196) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con La carretera a Poroto, en línea recta y en una distancia de 5 m, hasta llegar al punto número (197) de coordenadas planas  $X = 1017182$  m.E -  $Y = 618834$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La carretera a Poroto y el predio propiedad del señor Domingo Bravo.

Del punto número (197) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Domingo Bravo, en línea recta y en una distancia de 93 m, hasta llegar al punto número (198) de coordenadas planas  $X = 1017117$  m.E -  $Y = 618767$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Domingo Bravo y el predio propiedad del señor Franco Perafan.

Del punto número (198) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea recta y en una distancia de 53 m, hasta llegar al punto número (199) de coordenadas planas  $X = 1017072$  m.E -  $Y = 618795$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafan y La zona de retiro Carretera Cabuyayaco.

**OESTE:** Del punto número (199) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La zona de retiro Carretera Cabuyayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 519 m, pasando por los puntos número (200) de coordenadas planas  $X = 1017069$  m.E -  $Y = 618842$  m.N, punto número (201) de coordenadas planas  $X = 1017168$  m.E -  $Y = 619018$  m.N, punto número (202) de coordenadas planas  $X = 1017243$  m.E -  $Y = 619133$  m.N, hasta llegar al punto número (203) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 15 – PREDIO "LA GRANJA"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 9394 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (423) de coordenadas planas  $X = 1018205$  m.E -  $Y = 618464$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Gilberto Chamorro, La Vía a San Antonio; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (423) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La Vía a San Antonio, en línea recta y en una distancia de 68 m; hasta llegar al punto número (424) de coordenadas planas  $X = 1018262$  m.E -  $Y = 618501$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Vía a San Antonio y el predio propiedad del señor Omar Enriquez.

**ESTE:** Del punto número (424) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Omar Enriquez, en línea recta y en una distancia de 568 m; hasta llegar al punto número (425) de coordenadas planas  $X = 1018715$  m.E -  $Y = 618160$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Omar Enriquez y el predio propiedad del señor Vicente Mora.

**SUR:** Del punto número (425) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Vicente Mora, en línea quebrada y en una distancia de 86 m; pasando por el punto número (426) de coordenadas planas  $X = 1018673$  m.E -  $Y = 618140$  m.N, hasta llegar al punto número (427) de coordenadas planas  $X = 1018643$  m.E -  $Y = 618112$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Vicente Mora y el predio propiedad del señor Gilberto Chamorro.

**OESTE:** Del punto número (427) se continúa en sentido general Noreste, colindando con señor Gilberto Chamorro, en línea recta y en una distancia de 562 m, hasta llegar al punto número (423) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 16 – PREDIO "NUKANCHIPA ALPAPE - SECAYACO"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 10 HA + 4414 M<sup>2</sup>

4.  
A

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la Nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (78) de coordenadas planas  $X = 1018223$  m.E -  $Y = 616983$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Arturo Riascos, el predio propiedad del señor Franco Perafan; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (78) se continúa en sentido general Este, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea quebrada y en una distancia de 491 m; hasta llegar al punto número (79) de coordenadas planas  $X = 1018707$  m.E -  $Y = 616963$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafan y predios baldíos de la Nación.

**ESTE:** Del punto número (79) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con predios baldíos de la Nación, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 623 m, pasando por el punto número (80) de coordenadas planas  $X = 1018431$  m.E -  $Y = 616615$  m.N; hasta llegar al punto número (81) de coordenadas planas  $X = 1018283$  m.E -  $Y = 616514$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre predios baldíos de la Nación y el predio propiedad del señor Arturo Riascos.

**OESTE:** Del punto número (81) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Arturo Riascos, en línea quebrada y en una distancia de 220 m; hasta llegar al punto número (82) de coordenadas planas  $X = 1018322$  m.E -  $Y = 616724$  m.N.

Del punto número (82) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio propiedad del señor Arturo Riascos, en línea quebrada y en una distancia de 278 m, hasta llegar al punto número (78) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 17 - PREDIO "BETANIA SECAYACO 1"

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 3 HA + 0149 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (275) de coordenadas planas  $X = 1017281$  m.E -  $Y = 618298$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado Betania Secayaco Parcela No 2, el predio propiedad del señor Fidel Suarez; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (275) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Fidel Suarez, en línea recta y en una distancia de 75 m; hasta llegar al punto número (276) de coordenadas planas  $X = 1017355$  m.E -  $Y = 618285$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fidel Suarez y Carretera veredal.

**ESTE:** Del punto número (276) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con Carretera veredal, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 365 m, pasando por los puntos número (277) de coordenadas planas  $X = 1017283$  m.E -  $Y = 618148$  m.N, punto número (278) de coordenadas planas  $X = 1017275$  m.E -  $Y = 618117$  m.N, hasta llegar al punto número (279) de coordenadas planas  $X = 1017192$  m.E -  $Y = 617960$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Carretera veredal y el predio propiedad del señor José Salcedo.

**SUR:** Del punto número (279) se continúa en sentido general Suroeste, colindando el predio propiedad del señor José Salcedo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 97 m, pasando por los puntos número (280) de coordenadas planas  $X = 1017105$  m.E -  $Y = 617959$  m.N, punto número (281) de coordenadas planas  $X = 1017104$  m.E -  $Y = 617950$  m.N, hasta llegar al punto número (282) de coordenadas planas  $X = 1017094$  m.E -  $Y = 617956$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor José Salcedo y El predio denominado Betania Secayaco Parcela No 2.

**OESTE:** Del punto número (282) se continúa en sentido general Noreste, colindando con El predio denominado Betania Secayaco Parcela No 2, en línea recta y en una distancia de 390 m, hasta llegar al punto número (275) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamēntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 18 – PREDIO "BETANIA SECAYACO 2"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 15 HA + 3645 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (270) de coordenadas planas X = 1016852 m.E - Y = 618362 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el área de protección del Río Putumayo, el predio propiedad del señor Fidel Suarez; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (270) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Fidel Suarez, en línea quebrada y en una distancia de 435 m; pasando por los puntos número (271) de coordenadas planas X = 1017004 m.E - Y = 618354 m.N, punto número (272) de coordenadas planas X = 1017071 m.E - Y = 618339 m.N, punto número (273) de coordenadas planas X = 1017139 m.E - Y = 618323 m.N, punto número (274) de coordenadas planas X = 1017208 m.E - Y = 618311 m.N, hasta llegar al punto número (275) de coordenadas planas X = 1017281 m.E - Y = 618298 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fidel Suarez y El predio denominado Betania Secayaco 2.

**ESTE:** Del punto número (275) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con El predio denominado Betania Secayaco 2, en línea recta y en una distancia de 390 m, hasta llegar al punto número (282) de coordenadas planas X = 1017094 m.E - Y = 617956 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado Betania Secayaco 2 y el predio propiedad de la señora Doris Riascos.

**SUR:** Del punto número (282) se continúa en sentido general Oeste, colindando con el predio propiedad de la señora Doris Riascos, en línea quebrada y en una distancia de 291 m, pasando por los puntos número (284) de coordenadas planas X = 1017010 m.E - Y = 617950 m.N, punto número (285) de coordenadas planas X = 1016948 m.E - Y = 617944 m.N, punto número (286) de coordenadas planas X = 1016928 m.E - Y = 617947 m.N, punto número (287) de coordenadas planas X = 1016890 m.E - Y = 617948 m.N, punto número (288) de coordenadas planas X = 1016834 m.E - Y = 617954 m; hasta llegar al punto número (289) de coordenadas planas X = 1016805 m.E - Y = 617954 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Doris Riascos y el área de protección del Río Putumayo.

**OESTE:** Del punto número (289) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el área de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 188 m, pasando por los puntos número (290) de coordenadas planas X = 1016801 m.E - Y = 617983 m.N, punto número (291) de coordenadas planas X = 1016804 m.E - Y = 618023 m.N, hasta llegar al punto número (292) de coordenadas planas X = 1016774 m.E - Y = 618138 m.N.

Del punto número (292) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el área de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 241 m, pasando por el punto número (293) de coordenadas planas X = 1016787 m.E - Y = 618230 m.N, hasta llegar al punto número (270) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 19 – PREDIO "SAN ISIDRO"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 24 HA + 0023 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (294) de coordenadas planas X = 1015999 m.E - Y = 618043 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jesús Pinchao, el predio propiedad del señor Oscar Melo; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (294) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Oscar Melo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 671 m; pasando por

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsa - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

los puntos número (295) de coordenadas planas  $X = 1016380$  m.E -  $Y = 618170$  m.N, punto número (296) de coordenadas planas  $X = 1016456$  m.E -  $Y = 618242$  m.N, hasta llegar al punto número (297) de coordenadas planas  $X = 1016605$  m.E -  $Y = 618302$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jesús Pinchao y El predio propiedad del señor Alirio Riascos.

Del punto número (297) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Alirio Riascos, en línea recta y en una distancia de 158 m; hasta llegar al punto número (298) de coordenadas planas  $X = 1016755$  m.E -  $Y = 618353$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Alirio Riascos y El predio propiedad del señor Antonio Navarro.

Del punto número (298) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Antonio Navarro, en línea recta y en una distancia de 38 m; hasta llegar al punto número (299) de coordenadas planas  $X = 1016791$  m.E -  $Y = 618353$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Antonio Navarro y La Zona de protección del Río Putumayo.

**ESTE:** Del punto número (299) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia de 520 m, hasta llegar al punto número (300A) de coordenadas planas  $X = 1016793$  m.E -  $Y = 617877$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Paz 1".

**SUR:** Del punto número (300A) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado "La Paz 1", en línea recta y en una distancia de 141 m, hasta llegar al punto número (308) de coordenadas planas  $X = 1016669$  m.E -  $Y = 617808$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "San Isidro 2" y el predio propiedad del señor Franco Perafan.

Del punto número (308) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea recta y en una distancia de 336 m, hasta llegar al punto número (309) de coordenadas planas  $X = 1016334$  m.E -  $Y = 617820$  m.N.

Del punto número (309) se continúa en sentido general Norte, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea recta y en una distancia de 116 m, hasta llegar al punto número (310) de coordenadas planas  $X = 1016310$  m.E -  $Y = 617933$  m.N.

Del punto número (310) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea quebrada y en una distancia de 247 m, hasta llegar al punto número (311) de coordenadas planas  $X = 1016090$  m.E -  $Y = 617826$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafan y el predio propiedad del señor Domingo Muyuy.

**OESTE:** Del punto número (311) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Domingo Muyuy, en línea recta y en una distancia de 121 m, hasta llegar al punto número (312) de coordenadas planas  $X = 1016043$  m.E -  $Y = 617938$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Domingo Muyuy y el predio propiedad del señor Jesús Pinchao.

Del punto número (312) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Jesús Pinchao, en línea recta y en una distancia de 111 m, hasta llegar al punto número (294) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 20 - PREDIO "LA PAZ 1"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 8000 M<sup>2</sup>

9.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (308) de coordenadas planas  $X = 1016669$  m.E -  $Y = 617808$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafan, el predio denominado "San Isidro"; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (308) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado "San Isidro", en línea recta y en una distancia de 141 m; hasta llegar al punto número (300A) de coordenadas planas  $X = 1016793$  m.E -  $Y = 617877$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado "San Isidro" y La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo.

**ESTE:** Del punto número (300A) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 347 m; pasando por los puntos número (301) de coordenadas planas  $X = 1016827$  m.E -  $Y = 617777$  m.N, punto número (302) de coordenadas planas  $X = 1016789$  m.E -  $Y = 617590$  m.N, hasta llegar al punto número (302A) de coordenadas planas  $X = 1016768$  m.E -  $Y = 617549$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo y El predio denominado "La Paz 2".

**SUR:** Del punto número (302A) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con El predio denominado "La Paz 2", en línea recta y en una distancia de 130 m; hasta llegar al punto número (306) de coordenadas planas  $X = 1016640$  m.E -  $Y = 617569$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado "La Paz 2" y el predio propiedad del señor Franco Perafan.

**OESTE:** Del punto número (306) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 250 m; pasando por el punto número (307) de coordenadas planas  $X = 1016682$  m.E -  $Y = 617661$  m.N, hasta llegar al punto número (308) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 21 - PREDIO "LA PAZ 2"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 0 HA + 9900 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (306) de coordenadas planas  $X = 1016640$  m.E -  $Y = 617569$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafan, el predio denominado "La Paz 1"; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (306) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Paz 1", en línea recta y en una distancia de 130 m; hasta llegar al punto número (302A) de coordenadas planas  $X = 1016768$  m.E -  $Y = 617549$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado "La Paz 1" y La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo.

**ESTE:** Del punto número (302A) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia de 153 m; hasta llegar al punto número (303) de coordenadas planas  $X = 1016637$  m.E -  $Y = 617473$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo y El predio denominado "La Paz 3".

**SUR:** Del punto número (303) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con El predio denominado "La Paz 3", en línea recta y en una distancia de 97 m; hasta llegar al punto número (304) de coordenadas planas  $X = 1016542$  m.E -  $Y = 617491$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Paredes y el predio propiedad del señor Ángel Fuelantala.

**OESTE:** Del punto número (304) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Ángel Fuelantala, en línea recta y en una distancia de 29 m; hasta llegar al punto

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

número (305) de coordenadas planas  $X = 1016568$  m.E -  $Y = 617504$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Ángel Fuelantala y el predio propiedad del señor Franco Perafan.

Del punto número (305) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Ángel Fuelantala, en línea recta y en una distancia de 98 m; hasta llegar al punto número (306) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 22 - PREDIO "LA PAZ 3"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 5000 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (324) de coordenadas planas  $X = 1015992$  m.E -  $Y = 617334$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "San José"; el canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (324) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 79 m; pasando por el punto número (325) de coordenadas planas  $X = 1016005$  m.E -  $Y = 617347$  m.N, hasta llegar al punto número (325A) de coordenadas planas  $X = 1016057$  m.E -  $Y = 617377$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el canal auxiliar y el predio propiedad del señor Domingo Muyuy.

Del punto número (325A) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Domingo Muyuy, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 201 m; pasando por el punto número (326) de coordenadas planas  $X = 1016132$  m.E -  $Y = 617413$  m.N, hasta llegar al punto número (327) de coordenadas planas  $X = 1016245$  m.E -  $Y = 617447$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Domingo Muyuy y el predio propiedad de la señora Aura Jojoa.

Del punto número (327) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Aura Jojoa, en línea recta y en una distancia de 207 m; hasta llegar al punto número (327A) de coordenadas planas  $X = 1016451$  m.E -  $Y = 617469$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Aura Jojoa y el predio propiedad del señor Luis Paredes.

Del punto número (327A) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Luis Paredes, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 105 m; pasando por el punto número (328) de coordenadas planas  $X = 1016538$  m.E -  $Y = 617474$  m.N, hasta llegar al punto número (304) de coordenadas planas  $X = 1016542$  m.E -  $Y = 617491$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Paredes y el predio denominado "La Paz 2".

**ESTE:** Del punto número (304) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado "La Paz 2", en línea recta y en una distancia de 97 m; hasta llegar al punto número (303) de coordenadas planas  $X = 1016637$  m.E -  $Y = 617473$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Paz 2 y La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (303) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 622 m; pasando por los puntos número (319) de coordenadas planas  $X = 1016595$  m.E -  $Y = 617419$  m.N, punto número (320) de coordenadas planas  $X = 1016215$  m.E -  $Y = 617393$  m.N, punto número (321) de coordenadas planas  $X = 1016094$  m.E -  $Y = 617317$  m.N, punto número (322) de coordenadas planas  $X = 1016103$  m.E -  $Y = 617309$  m.N, hasta llegar al punto número (323) de coordenadas planas  $X = 1016094$  m.E -  $Y = 617297$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo y el predio denominado "San José".

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**OESTE:** Del punto número (323) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado "San José", en línea recta y en una distancia de 109 m; hasta llegar al punto número (324) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 23 – PREDIO "SAN JOSÉ"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 2 HA + 4600 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (324) de coordenadas planas X = 1015992 m.E - Y = 617334 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Paz 3"; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (324) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Paz 3", en línea recta y en una distancia de 109 m; hasta llegar al punto número (323) de coordenadas planas X = 1016094 m.E - Y = 617297 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Paz 3" y la zona de protección del Río Putumayo.

**ESTE:** Del punto número (323) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 194 m, pasando por el punto número (329) de coordenadas planas X = 1016067 m.E - Y = 617116 m.N; hasta llegar al punto número (330) de coordenadas planas X = 1016058 m.E - Y = 617110 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Esperanza".

**SUR:** Del punto número (330) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado "La Esperanza", en línea recta y en una distancia de 167 m; hasta llegar al punto número (331) de coordenadas planas X = 1015910 m.E - Y = 617188 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Esperanza" y el Canal Auxiliar.

**OESTE:** Del punto número (331) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 169 m, pasando por los puntos número (332) de coordenadas planas X = 1015944 m.E - Y = 617232 m.N, punto número (333) de coordenadas planas X = 1015981 m.E - Y = 617322 m.N; hasta llegar al punto número (324) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 24 – PREDIO "LA ESPERANZA"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 1 HA + 8600 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (331) de coordenadas planas X = 1015910 m.E - Y = 617188 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "San José"; el globo a deslindar colinda así:

**NORESTE:** Del punto número (331) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "San José", en línea recta y en una distancia de 167 m; hasta llegar al punto número (330) de coordenadas planas X = 1016058 m.E - Y = 617110 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "San José" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (330) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 260 m, pasando por los puntos número (334) de coordenadas planas X = 1016005 m.E - Y = 617074 m.N, punto número (335) de coordenadas planas X = 1015894 m.E - Y = 617088 m.N; hasta llegar al punto número (336) de coordenadas planas X = 1015820 m.E - Y = 617051 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B".

**OESTE:** Del punto número (336) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B", en línea recta y en una distancia de 78 m; hasta llegar al punto número (337) de coordenadas planas  $X = 1015786$  m.E -  $Y = 617121$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B" y el Canal Auxiliar.

**NOROESTE:** Del punto número (337) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 142 m, pasando por el punto número (338) de coordenadas planas  $X = 1015861$  m.E -  $Y = 617152$  m.N; hasta llegar al punto número (331) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 25**

#### **PREDIO "LAGUNA DE PAISAPAMBA LOTE A Y B"**

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 10 HA + 0600 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (351) de coordenadas planas  $X = 1014834$  m.E -  $Y = 616440$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Consuelo" y el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (351) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1272 m, pasando por los puntos número (352) de coordenadas planas  $X = 1015032$  m.E -  $Y = 616441$  m.N, punto número (353) de coordenadas planas  $X = 1015066$  m.E -  $Y = 616476$  m.N, punto número (354) de coordenadas planas  $X = 1015081$  m.E -  $Y = 616597$  m.N, punto número (355) de coordenadas planas  $X = 1015114$  m.E -  $Y = 616677$  m.N, punto número (356) de coordenadas planas  $X = 1015272$  m.E -  $Y = 616839$  m.N, punto número (357) de coordenadas planas  $X = 1015464$  m.E -  $Y = 616987$  m.N; hasta llegar al punto número (337) de coordenadas planas  $X = 1015786$  m.E -  $Y = 617121$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Esperanza".

**ESTE:** Del punto número (337) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Esperanza", en línea recta y en una distancia de 78 m, hasta llegar al punto número (336) de coordenadas planas  $X = 1015820$  m.E -  $Y = 617051$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Esperanza" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (336) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1410 m; pasando por los puntos número (339) de coordenadas planas  $X = 1015538$  m.E -  $Y = 616945$  m.N, punto número (340) de coordenadas planas  $X = 1015451$  m.E -  $Y = 616849$  m.N, punto número (341) de coordenadas planas  $X = 1015313$  m.E -  $Y = 616760$  m.N, punto número (342) de coordenadas planas  $X = 1015189$  m.E -  $Y = 616678$  m.N, punto número (343) de coordenadas planas  $X = 1015140$  m.E -  $Y = 616534$  m.N, punto número (344) de coordenadas planas  $X = 1015162$  m.E -  $Y = 616456$  m.N, punto número (345) de coordenadas planas  $X = 1015157$  m.E -  $Y = 616381$  m.N, punto número (346) de coordenadas planas  $X = 1015099$  m.E -  $Y = 616348$  m.N, punto número (347) de coordenadas planas  $X = 1015084$  m.E -  $Y = 616357$  m.N, punto número (348) de coordenadas planas  $X = 1015054$  m.E -  $Y = 616342$  m.N, punto número (349) de coordenadas planas  $X = 1014987$  m.E -  $Y = 616371$  m.N; hasta llegar al punto número (350) de coordenadas planas  $X = 1014834$  m.E -  $Y = 616372$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "Consuelo".

**OESTE:** Del punto número (350) se continúa en sentido general Norte, colindando el predio denominado "Consuelo", en línea recta y en una distancia de 68 m, hasta llegar al punto número (351) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

4.

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 26 – PREDIO "CONSUELO"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 4 HA + 8400 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (358) de coordenadas planas X = 1014316 m.E - Y = 616487 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Diviso", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (358) se continúa en sentido general Este, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 537 m, pasando por los puntos número (359) de coordenadas planas X = 1014434 m.E - Y = 616468 m.N, punto número (360) de coordenadas planas X = 1014610 m.E - Y = 616490 m.N, punto número (361) de coordenadas planas X = 1014738 m.E - Y = 616483 m.N, punto número (362) de coordenadas planas X = 1014793 m.E - Y = 616441 m.N; hasta llegar al punto número (351) de coordenadas planas X = 1014834 m.E - Y = 616440 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B".

**ESTE:** Del punto número (351) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B", en línea recta y en una distancia de 68 m, hasta llegar al punto número (350) de coordenadas planas X = 1014834 m.E - Y = 616372 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (350) se continúa en sentido general Oeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 525 m; pasando por los puntos número (363) de coordenadas planas X = 1014723 m.E - Y = 616370 m.N, punto número (364) de coordenadas planas X = 1014591 m.E - Y = 616403 m.N, punto número (365) de coordenadas planas X = 1014472 m.E - Y = 616379 m.N; hasta llegar al punto número (366) de coordenadas planas X = 1014317 m.E - Y = 616379 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "El Diviso".

**OESTE:** Del punto número (366) se continúa en sentido general Norte, colindando el predio denominado "El Diviso", en línea recta y en una distancia de 107 m, hasta llegar al punto número (358) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 27 – PREDIO "EL DIVISO"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 1 HA + 3800 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (367) de coordenadas planas X = 1014179 m.E - Y = 616490 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Moreno", Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (367) se continúa en sentido general Este, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 139 m, pasando por el punto número (368) de coordenadas planas X = 1014236 m.E - Y = 616499 m.N; hasta llegar al punto número (358) de coordenadas planas X = 1014316 m.E - Y = 616487 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Consuelo".

**ESTE:** Del punto número (358) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio denominado "El Consuelo", en línea recta y en una distancia de 107 m, hasta llegar al punto número (366) de coordenadas planas X = 1014317 m.E - Y = 616379 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Consuelo" y la zona de protección del Río Putumayo.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**SUR:** Del punto número (366) se continúa en sentido general Oeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea recta y en una distancia de 97 m; hasta llegar al punto número (369) de coordenadas planas  $X = 1014221$  m.E -  $Y = 616371$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "El Moreno".

**OESTE:** Del punto número (366) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "El Moreno", en línea recta y en una distancia de 127 m, hasta llegar al punto número (367) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 28 – PREDIO "EL MORENO"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 2 HA + 1700 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (372) de coordenadas planas  $X = 1014030$  m.E -  $Y = 616336$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Esperanza 2", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (372) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 221 m, pasando por los puntos número (373) de coordenadas planas  $X = 1014084$  m.E -  $Y = 616424$  m.N, punto número (374) de coordenadas planas  $X = 1014130$  m.E -  $Y = 616471$  m.N; hasta llegar al punto número (367) de coordenadas planas  $X = 1014179$  m.E -  $Y = 616490$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Diviso".

**ESTE:** Del punto número (367) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "El Diviso", en línea recta y en una distancia de 127 m, hasta llegar al punto número (369) de coordenadas planas  $X = 1014221$  m.E -  $Y = 616371$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Diviso" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (369) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 138 m; pasando por el punto número (370) de coordenadas planas  $X = 1014170$  m.E -  $Y = 616341$  m.N; hasta llegar al punto número (371) de coordenadas planas  $X = 1014128$  m.E -  $Y = 616276$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Esperanza".

**OESTE:** Del punto número (371) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "La Esperanza 2", en línea recta y en una distancia de 115 m, hasta llegar al punto número (372) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 29 – PREDIO "LA ESPERANZA 2"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 2 HA + 9400 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (377) de coordenadas planas  $X = 1013855$  m.E -  $Y = 616214$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Palmar Lote A" el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (377) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 214 m; hasta llegar al punto número (372) de coordenadas planas  $X = 1014030$  m.E -  $Y = 616336$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Moreno".

4.  
A

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**ESTE:** Del punto número (372) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "El Moreno", en línea recta y en una distancia de 115 m, hasta llegar al punto número (371) de coordenadas planas  $X = 1014128$  m.E -  $Y = 616276$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Moreno" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (371) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 258 m; pasando por el punto número (375) de coordenadas planas  $X = 1014095$  m.E -  $Y = 616230$  m.N; hasta llegar al punto número (376) de coordenadas planas  $X = 1013943$  m.E -  $Y = 616100$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "El Palmar Lote A y B".

**OESTE:** Del punto número (376) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "El Palmar Lote A", en línea recta y en una distancia de 144 m, hasta llegar al punto número (377) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 30 – PREDIO "EL PALMAR LOTE A"**

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 6 HA + 3900 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (381) de coordenadas planas  $X = 1013608$  m.E -  $Y = 616053$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Palmar Lote B", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (381) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 296 m; hasta llegar al punto número (377) de coordenadas planas  $X = 1013855$  m.E -  $Y = 616214$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Esperanza 2".

**ESTE:** Del punto número (377) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Esperanza", en línea recta y en una distancia de 144 m, hasta llegar al punto número (376) de coordenadas planas  $X = 1013943$  m.E -  $Y = 616100$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Esperanza" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (376) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 332 m; pasando por los puntos número (378) de coordenadas planas  $X = 1013875$  m.E -  $Y = 615971$  m.N, punto número (379) de coordenadas planas  $X = 1013772$  m.E -  $Y = 615852$  m.N; hasta llegar al punto número (380) de coordenadas planas  $X = 1013748$  m.E -  $Y = 615855$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "El Palmar Lote B".

**OESTE:** Del punto número (380) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "El Palmar Lote B", en línea recta y en una distancia de 243 m, hasta llegar al punto número (381) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 31 – PREDIO "EL PALMAR LOTE B"**

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 7 HA + 0000 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (385) de coordenadas planas  $X = 1013216$  m.E -  $Y = 615796$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Villamar", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

4.  
A

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsa - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**NORTE:** Del punto número (385) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 468 m; hasta llegar al punto número (381) de coordenadas planas  $X = 1013608$  m.E -  $Y = 616053$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Palmar Lote A".

**ESTE:** Del punto número (381) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "El Palmar Lote A", en línea recta y en una distancia de 243 m, hasta llegar al punto número (380) de coordenadas planas  $X = 1013748$  m.E -  $Y = 615855$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Palmar Lote A" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (380) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 509 m; pasando por los puntos número (382) de coordenadas planas  $X = 1013519$  m.E -  $Y = 615835$  m.N, punto número (383) de coordenadas planas  $X = 1013486$  m.E -  $Y = 615804$  m.N; hasta llegar al punto número (384) de coordenadas planas  $X = 1013275$  m.E -  $Y = 615706$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "Villamar".

**OESTE:** Del punto número (384) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "Villamar", en línea recta y en una distancia de 108 m; hasta llegar al punto número (385) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 32 - PREDIO "VILLAMAR"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 7000 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (393) de coordenadas planas  $X = 1012556$  m.E -  $Y = 615628$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La María", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (393) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 187 m; hasta llegar al punto número (394) de coordenadas planas  $X = 1012731$  m.E -  $Y = 615691$  m.N.

Del punto número (394) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 260 m; pasando por los puntos número (395) de coordenadas planas  $X = 1012863$  m.E -  $Y = 615660$  m.N, punto número (396) de coordenadas planas  $X = 1012923$  m.E -  $Y = 615615$  m.N, hasta llegar al punto número (397) de coordenadas planas  $X = 1012970$  m.E -  $Y = 615611$  m.N.

Del punto número (397) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 310 m; pasando por el punto número (398) de coordenadas planas  $X = 1013081$  m.E -  $Y = 615699$  m.N, hasta llegar al punto número (385) de coordenadas planas  $X = 1013216$  m.E -  $Y = 615796$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Rosario - La Granja".

**ESTE:** Del punto número (385) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "El Rosario - La Granja", en línea recta y en una distancia de 108 m, hasta llegar al punto número (384) de coordenadas planas  $X = 1013275$  m.E -  $Y = 615706$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Rosario - La Granja" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (384) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 382 m; pasando por los puntos número (386) de coordenadas planas  $X = 1013190$  m.E -  $Y = 615663$  m.N, punto número (387) de coordenadas planas  $X = 1013090$  m.E -  $Y = 615659$  m.N, punto número (388) de coordenadas planas  $X = 1012979$  m.E -  $Y = 615573$  m.N; hasta llegar al punto número (389) de coordenadas planas  $X = 1012936$  m.E -  $Y = 615565$  m.N.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Del punto número (389) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 236 m; pasando por el punto número (390) de coordenadas planas  $X = 1012784$  m.E -  $Y = 615651$  m.N; hasta llegar al punto número (391) de coordenadas planas  $X = 1012724$  m.E -  $Y = 615652$  m.N,

Del punto número (391) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea recta y en una distancia de 164 m; hasta llegar al punto número (392) de coordenadas planas  $X = 1012571$  m.E -  $Y = 615592$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La María"

**OESTE:** Del punto número (392) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "La María", en línea recta y en una distancia de 39 m, hasta llegar al punto número (393) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 33 – PREDIO "LA MARÍA"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 2 HA + 1000 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (402) de coordenadas planas  $X = 1012026$  m.E -  $Y = 615541$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Puritana Lote A", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (402) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 345 m; pasando por el punto número (403) de coordenadas planas  $X = 1012098$  m.E -  $Y = 615563$  m.N, hasta llegar al punto número (404) de coordenadas planas  $X = 1012367$  m.E -  $Y = 615550$  m.N.

Del punto número (404) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 204 m; hasta llegar al punto número (393) de coordenadas planas  $X = 1012556$  m.E -  $Y = 615628$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "Villamar"

**ESTE:** Del punto número (393) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "Villamar", en línea recta y en una distancia de 39 m, hasta llegar al punto número (392) de coordenadas planas  $X = 1012571$  m.E -  $Y = 615592$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Villamar" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (392) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea recta y en una distancia de 226 m; hasta llegar al punto número (399) de coordenadas planas  $X = 1012361$  m.E -  $Y = 615508$  m.N,

Del punto número (399) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia de 316 m; pasando por el punto número (400) de coordenadas planas  $X = 1012081$  m.E -  $Y = 615526$  m.N; hasta llegar al punto número (401) de coordenadas planas  $X = 1012048$  m.E -  $Y = 615514$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Paz 3"

**OESTE:** Del punto número (392) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "La Puritana Lote A", en línea recta y en una distancia de 35 m, hasta llegar al punto número (402) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 34 – PREDIO "LA PURITANA LOTE A"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 1 HA + 4300 M<sup>2</sup>

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (410) de coordenadas planas  $X = 1011791$  m.E -  $Y = 615259$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Puritana Lote B", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (410) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 391 m; pasando por los puntos número (411) de coordenadas planas  $X = 1011875$  m.E -  $Y = 615291$  m.N, punto número (412) de coordenadas planas  $X = 1011888$  m.E -  $Y = 615308$  m.N, punto número (413) de coordenadas planas  $X = 1011935$  m.E -  $Y = 615450$  m.N, punto número (414) de coordenadas planas  $X = 1011979$  m.E -  $Y = 615506$  m.N, hasta llegar al punto número (402) de coordenadas planas  $X = 1012026$  m.E -  $Y = 615541$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Paz 3"

**ESTE:** Del punto número (402) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La María", en línea recta y en una distancia de 35 m, hasta llegar al punto número (401) de coordenadas planas  $X = 1012048$  m.E -  $Y = 615514$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La María" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (401) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 401 m; pasando por los puntos número (405) de coordenadas planas  $X = 1011981$  m.E -  $Y = 615452$  m.N, punto número (406) de coordenadas planas  $X = 1011945$  m.E -  $Y = 615385$  m.N, punto número (407) de coordenadas planas  $X = 1011939$  m.E -  $Y = 615349$  m.N, punto número (408) de coordenadas planas  $X = 1011886$  m.E -  $Y = 615254$  m.N, hasta llegar al punto número (409) de coordenadas planas  $X = 1011807$  m.E -  $Y = 615217$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Puritana Lote B"

**OESTE:** Del punto número (409) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "La Puritana Lote B", en línea recta y en una distancia de 45 m, hasta llegar al punto número (410) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 35 – PREDIO "LA PURITANA LOTE B"

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 1 HA + 2500 M<sup>2</sup>

### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (419) de coordenadas planas  $X = 1011576$  m.E -  $Y = 615219$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el carretable vereda San Silvestre, el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (419) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 224 m; pasando por los puntos número (420) de coordenadas planas  $X = 1011608$  m.E -  $Y = 615209$  m.N, punto número (421) de coordenadas planas  $X = 1011676$  m.E -  $Y = 615232$  m.N; hasta llegar al punto número (410) de coordenadas planas  $X = 1011791$  m.E -  $Y = 615259$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Puritana Lote A"

**ESTE:** Del punto número (410) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Puritana Lote A", en línea recta y en una distancia de 45 m, hasta llegar al punto número (409) de coordenadas planas  $X = 1011807$  m.E -  $Y = 615217$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Paz 3" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (409) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 211 m; pasando por los puntos número (415) de coordenadas planas  $X = 1011743$  m.E -  $Y = 615190$  m.N, punto número (416) de coordenadas planas  $X = 1011733$  m.E -  $Y = 615192$  m.N, hasta llegar al punto número (417) de coordenadas planas  $X = 1011614$  m.E -  $Y = 615138$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y carretable vereda San Silvestre.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsa - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**OESTE:** Del punto número (417) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el carretable vereda San Silvestre, en línea recta y en una distancia de 91 m, pasando por el punto número (418) de coordenadas planas  $X = 1011576$  m.E -  $Y = 615206$  m.N, hasta llegar al punto número (419) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

**ÁREA DE EXCLUSIÓN CON BASE EN LA RESOLUCIÓN No 05022 DEL 27/07/2016**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 256 HA + 2355 M<sup>2</sup>

**LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (A) de coordenadas planas  $X = 1031706$  m.E -  $Y = 625607$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección de La Quebrada Vijagual, Las tierras del Resguardo Indígena Kamëntsa San Francisco; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (A) se continúa en sentido general Noreste, colindando con El Resguardo Indígena Kamëntsa San Francisco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 9316 m; pasando por los puntos número (B) de coordenadas planas  $X = 1031710$  m.E -  $Y = 626167$  m.N, punto número (C) de coordenadas planas  $X = 1031614$  m.E -  $Y = 626248$  m.N, punto número (D) de coordenadas planas  $X = 1031689$  m.E -  $Y = 626346$  m.N, punto número (E) de coordenadas planas  $X = 1031803$  m.E -  $Y = 626246$  m.N, punto número (F) de coordenadas planas  $X = 1032803$  m.E -  $Y = 626711$  m.N, punto número (G) de coordenadas planas  $X = 1033857$  m.E -  $Y = 626101$  m.N, punto número (H) de coordenadas planas  $X = 1035026$  m.E -  $Y = 625635$  m.N, punto número (I) de coordenadas planas  $X = 1035873$  m.E -  $Y = 626258$  m.N, punto número (J) de coordenadas planas  $X = 1037348$  m.E -  $Y = 625522$  m.N; hasta llegar al punto número (K) de coordenadas planas  $X = 1038619$  m.E -  $Y = 625831$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre y Las tierras del Resguardo Indígena Kamëntsa San Francisco y La Zona de Protección de la Quebrada La Tortuga.

**ESTE:** Del punto número (K) se continúa en sentido general Sureste, colindando colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas arriba) de La Quebrada Tortuga, en línea recta y en una distancia de 210 m, hasta llegar al punto número (L) de coordenadas planas  $X = 1038645$  m.E -  $Y = 625625$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre y La Zona de Protección de la Quebrada La Tortuga y Las tierras del Resguardo Indígena Kamëntsa San Francisco.

**SUR:** Del punto número (L) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con Las tierras del Resguardo Indígena Kamëntsa San Francisco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 10534 m; pasando por los puntos número (M) de coordenadas planas  $X = 1037385$  m.E -  $Y = 625278$  m.N, punto número (N) de coordenadas planas  $X = 1035798$  m.E -  $Y = 626012$  m.N, punto número (O) de coordenadas planas  $X = 1034532$  m.E -  $Y = 625415$  m.N, punto número (P) de coordenadas planas  $X = 1033894$  m.E -  $Y = 625808$  m.N, punto número (Q) de coordenadas planas  $X = 1033632$  m.E -  $Y = 625623$  m.N, punto número (R) de coordenadas planas  $X = 1032243$  m.E -  $Y = 626416$  m.N, punto número (S) de coordenadas planas  $X = 1031911$  m.E -  $Y = 625951$  m.N, punto número (T) de coordenadas planas  $X = 1032038$  m.E -  $Y = 625219$  m.N; hasta llegar al punto número (U) de coordenadas planas  $X = 1031421$  m.E -  $Y = 624642$  m.N ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Las tierras del Resguardo Indígena Kamëntsa San Francisco y La Zona de Protección de La Quebrada Vijagual

**OESTE:** Del punto número (417) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el La Zona de Protección de La Quebrada Vijagual, en línea quebrada y en una distancia de 1161 m, pasando por el punto número (56) de coordenadas planas  $X = 1031746$  m.E -  $Y = 625259$  m.N, hasta llegar al punto número (A) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

**Observaciones:**

- La exclusión se hace con base en la Resolución No: 05022 del 27 de julio de 2016, por la cual se declara de utilidad pública e interés social del proyecto y la franja de terreno requerida para La

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO – MOCOYA**, para mayor precisión consultar los puntos coordinados contenido en la resolución.

- La exclusión se hizo en el predio Mulachaque – Globo No 1, el cual tenía una área de 9054 Ha + 1776 M<sup>2</sup> y quedo con un área de 8797 Ha + 9421 M<sup>2</sup>

## 2.7 FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

La elaboración del Estudio Socioeconómico Jurídico y de Tenencia de Tierras del Resguardo Katmensa-Inga de San Francisco fue elaborado con el concurso de sus autoridades tradicionales y las familias que conforman el resguardo, utilizando algunas herramientas del Diagnóstico Rural Participativo "DRP" las cuales permitieron realizar una cartografía Social, Económica, Ambiental y Etnohistórica.

La subsistencia biofísica y la reproducción cultural de las 501 familias correspondientes a 1722 indígenas han sustentado su seguridad alimentaria, que ha permitido la subsistencia y preservación de su patrimonio ancestral como comunidades indígenas, así como su memoria histórica para reconstruir y fortalecer, en el presente, su legado cultural.

Los predios solicitados en titulación colectiva por las familias indígenas, cumplen plenamente con la Función Social de la Propiedad garantizando la pervivencia de estas comunidades, posibilitándoles la seguridad alimentaria y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social.

La visita técnica del INCODER a la comunidad Kamëntsá-Inga de San Francisco estableció que la tenencia y distribución de la tierra ha sido equitativo, justo y sin perjuicio de los intereses propios o ajenos, el cual ha contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida del colectivo social.

La constitución del Resguardo contribuye al mejoramiento integral la comunidad indígena y al derecho a la propiedad colectiva, sin detrimento de sus propios intereses, ni de terceros no indígenas, lo que les permite reafirmar su identidad cultural y la preservación de su etnia, ratificando el carácter pluriétnico de la Nación Colombiana.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT-,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir el Resguardo Indígena Kamëntsá-Inga de San Francisco, de los pueblos Kamëntsá e Inga, ubicado en jurisdicción del municipio de San Francisco en el departamento de Putumayo sobre: siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios propiedad del Cabildo, para un total de treinta y cinco (35) globos de terreno. Los anteriores predios se encuentran consolidados en un (1) plano, con los cuales solicitan la constitución del resguardo. El área total para la constitución del Resguardo Kamëntsá-Inga de San Francisco, es de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS HECTAREAS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (17162 Ha + 8328 M<sup>2</sup>), que beneficia a 1722 personas, agrupadas en 501 familias, según el Plano INCODER N° 017737AE86755 de septiembre de 2015, con los siguientes linderos técnicos:

#### PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA KAMÉNTSA SAN FRANCISCO DOCUMENTO DE REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 1 – PREDIO "MULACHAQUE GLOBO No 1"

Departamento : Putumayo  
Municipio : San Francisco  
Área Total : 8797 HA + 9421 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (1) de coordenadas planas X = 1032304 m.E - Y = 627086 m.N, ubicado donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección de La Quebrada Vijagual y La Zona de Protección del Rio Mocoa, Las Tierras solicitadas para la Ampliación del Resguardo Indígena KAMÉNTSA Biya de Sibundoy y el globo a deslindar colinda así:

4.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsa - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**NORTE:** Del punto número (1) se continúa en sentido general Sureste, colindando por La Zona de Protección del margen derecho (aguas abajo) del Río Mocoa y Las Tierras solicitadas para la Ampliación del Resguardo Indígena KAMÉNTSA Biya de Sibundoy (Río Mocoa al medio), en línea quebrada y en una distancia acumulada de 8151 m, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas X = 1033512 m.E - Y = 626711 m.N, punto número (3) de coordenadas planas X = 1033583 m.E - Y = 626474 m.N, punto número (4) de coordenadas planas X = 1034630 m.E - Y = 626168 m.N, punto número (5) de coordenadas planas X = 1034861 m.E - Y = 626265 m.N, punto número (6) de coordenadas planas X = 1034826 m.E - Y = 625957 m.N, punto número (7) de coordenadas planas X = 1035019 m.E - Y = 625781 m.N, punto número (8) de coordenadas planas X = 1035978 m.E - Y = 626292 m.N, punto número (9) de coordenadas planas X = 1036100 m.E - Y = 626404 m.N, punto número (10) de coordenadas planas X = 1036168 m.E - Y = 626208 m.N, punto número (11) de coordenadas planas X = 1036915 m.E - Y = 625665 m.N, punto número (12) de coordenadas planas X = 1037772 m.E - Y = 626042 m.N; hasta llegar al punto número (13) de coordenadas planas X = 1038621 m.E - Y = 625822 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección del Río Mocoa y La Zona de Protección Quebrada Tortuga.

**ESTE:** Del punto número (13) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas arriba) de La Quebrada Tortuga, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 11999 m, pasando por los puntos número (14) de coordenadas planas X = 1038640 m.E - Y = 625627 m.N, punto número (15) de coordenadas planas X = 1038240 m.E - Y = 625360 m.N, punto número (16) de coordenadas planas X = 1037599 m.E - Y = 625108 m.N, punto número (17) de coordenadas planas X = 1037136 m.E - Y = 624541 m.N, punto número (18) de coordenadas planas X = 1036912 m.E - Y = 624452 m.N, punto número (19) de coordenadas planas X = 1037002 m.E - Y = 623664 m.N, punto número (20) de coordenadas planas X = 1036423 m.E - Y = 622708 m.N, punto número (21) de coordenadas planas X = 1036598 m.E - Y = 621968 m.N, punto número (22) de coordenadas planas X = 1035893 m.E - Y = 621433 m.N, punto número (23) de coordenadas planas X = 1033910 m.E - Y = 618404 m.N, punto número (24) de coordenadas planas X = 1032537 m.E - Y = 617808 m.N; hasta llegar al punto número (25) de coordenadas planas X = 1032429 m.E - Y = 617496 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección Quebrada Tortuga y El límite municipal San Francisco - Mocoa.

Del punto número (25) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el límite municipal San Francisco - Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 7889 m, pasando por los puntos número (26) de coordenadas planas X = 1032538 m.E - Y = 616893 m.N, punto número (27) de coordenadas planas X = 1031882 m.E - Y = 615759 m.N, punto número (28) de coordenadas planas X = 1034479 m.E - Y = 613931 m.N, hasta llegar al punto número (29) de coordenadas planas X = 1034669 m.E - Y = 611436 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El límite municipal San Francisco - Mocoa y La Zona de Protección Quebrada Cristales y municipio de Mocoa.

Del punto número (29) se continúa en sentido general Suroeste, colindando La Zona de Protección Quebrada Cristales y municipio de Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1893 m, pasando por el punto número (30) de coordenadas planas X = 1033961 m.E - Y = 611356 m.N; hasta llegar al punto número (31) de coordenadas planas X = 1033534 m.E - Y = 610349 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección Quebrada Cristales y municipio de Mocoa y La zona de retiro vía nacional Pasto - Mocoa.

**SUR:** Del punto número (31) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La zona de retiro vía nacional Pasto - Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 11789 m, pasando por los puntos número (32) de coordenadas planas X = 1033236 m.E - Y = 609837 m.N, punto número (33) de coordenadas planas X = 1032439 m.E - Y = 609848 m.N, punto número (34) de coordenadas planas X = 1032293 m.E - Y = 610714 m.N, punto número (35) de coordenadas planas X = 1031570 m.E - Y = 610617 m.N, punto número (36) de coordenadas planas X = 1030745 m.E - Y = 611582 m.N, punto número (37) de coordenadas planas X = 1030704 m.E - Y = 610821 m.N, punto número (38) de coordenadas planas X = 1029881 m.E - Y = 611078 m.N, punto número (39) de coordenadas planas X = 1029886 m.E - Y = 611467 m.N, punto número (40) de coordenadas planas X = 1029055 m.E - Y = 611674 m.N, punto número (41) de coordenadas planas X = 1028024 m.E - Y = 611176 m.N, punto número (42) de coordenadas planas X = 1027649 m.E - Y = 611548 m.N, hasta llegar al punto número (43) de coordenadas planas X = 1026889 m.E - Y = 611733 m.N

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**OESTE:** Del punto número (43) se continúa en sentido general Norte, colindando con La zona de retiro vía nacional Pasto - Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2807 m, pasando por el punto número (44) de coordenadas planas  $X = 1026587$  m.E -  $Y = 612574$  m.N; hasta llegar al punto número (45) de coordenadas planas  $X = 1026666$  m.E -  $Y = 613762$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La zona de retiro vía nacional Pasto - Mocoa y La Zona de Protección Río Blanco.

Del punto número (45) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas arriba), del Río Blanco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2113 m, pasando por el punto el número (46) de coordenadas planas  $X = 1027207$  m.E -  $Y = 614892$  m.N; hasta llegar al punto número (47) de coordenadas planas  $X = 1027336$  m.E -  $Y = 615315$  m.N.

Del punto número (47) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas arriba), del Río Blanco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 4226 m, pasando por el punto número (48) de coordenadas planas  $X = 1026066$  m.E -  $Y = 617083$  m.N; hasta llegar al punto número (49) de coordenadas planas  $X = 1026192$  m.E -  $Y = 618426$  m.N, ubicado en la zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Blanco, La divisoria de aguas del Río Blanco y La Quebrada Vijagual.

Del punto número (49) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La divisoria de aguas del Río Blanco y La Quebrada Vijagual aguas abajo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 4703 m, pasando por los puntos número (50) de coordenadas planas  $X = 1027976$  m.E -  $Y = 617993$  m.N, punto número (51) de coordenadas planas  $X = 1029154$  m.E -  $Y = 618265$  m.N; hasta llegar punto número (52) de coordenadas planas  $X = 1030428$  m.E -  $Y = 619017$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La divisoria de aguas del Río Blanco y La Zona de Protección del margen derecho (aguas abajo) de La Quebrada Vijagual.

Del punto número (52) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas abajo) de La Quebrada Vijagual, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 9658 m; pasando por los puntos número (53) de coordenadas planas  $X = 1031345$  m.E -  $Y = 620915$  m.N, punto número (54) de coordenadas planas  $X = 1031459$  m.E -  $Y = 621726$  m.N, punto número (55) de coordenadas planas  $X = 1030824$  m.E -  $Y = 622854$  m.N, punto número (56) de coordenadas planas  $X = 1031746$  m.E -  $Y = 625259$  m.N, punto número (57) de coordenadas planas  $X = 1031503$  m.E -  $Y = 626355$  m.N; hasta llegar al punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 2 - PREDIO "MULACHAQUE GLOBO No 2"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 7860 HA + 2874 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (58) de coordenadas planas  $X = 1012712$  m.E -  $Y = 614325$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Divisoria De Aguas "Rio El Salado - Quebrada Los Tres Chorros, El Filo Mulachaque; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (58) se continúa en sentido general Noreste, colindando con El Filo Mulachaque, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 13997 m, pasando por los puntos número (59) de coordenadas planas  $X = 1015669$  m.E -  $Y = 614595$  m.N, punto número (60) de coordenadas planas  $X = 1018619$  m.E -  $Y = 615656$  m.N, punto número (61) de coordenadas planas  $X = 1020911$  m.E -  $Y = 616074$  m.N, punto número (62) de coordenadas planas  $X = 1023111$  m.E -  $Y = 615277$  m.N, punto número (63) de coordenadas planas  $X = 1024412$  m.E -  $Y = 615563$  m.N; hasta llegar al punto número (64) de coordenadas planas  $X = 1024884$  m.E -  $Y = 614408$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Filo Mulachaque y La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) de la Quebrada La Chorrera.

Del punto número (64) se continúa en sentido general Sureste, colindando La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) de la Quebrada La Chorrera, en línea quebrada y en una distancia de 2158 m, hasta llegar al punto número (65) de coordenadas planas  $X = 1026560$  m.E -  $Y = 613458$  m.N, ubicado

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) de la Quebrada La Chorrera y La Zona de retiro Vía Nacional Pasto - Mocoa.

**ESTE:** Del punto número (65) se continúa en sentido general Sur, colindando con La Zona de retiro Vía Nacional Pasto - Mocoa, en línea quebrada y en una distancia de 739 m, hasta llegar al punto número (66) de coordenadas planas  $X = 1026679$  m.E -  $Y = 612827$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de retiro Vía Nacional Pasto - Mocoa y La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) del Río Blanco.

Del punto número (66) se continúa en sentido general Sureste, colindando con La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) del Río Blanco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 4250 m, pasando por los puntos número (67) de coordenadas planas  $X = 1026417$  m.E -  $Y = 612625$  m.N, punto número (68) de coordenadas planas  $X = 1026898$  m.E -  $Y = 611202$  m.N, hasta llegar al punto número (69) de coordenadas planas  $X = 1028539$  m.E -  $Y = 610986$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del margen derecho (aguas abajo) del Río Blanco y El Resguardo Indígena La Florida.

Del punto número (69) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con El Resguardo Indígena La Florida, en línea recta y en una distancia de 7232 m, hasta llegar al punto número (70) de coordenadas planas  $X = 1027353$  m.E -  $Y = 606405$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Resguardo Indígena La Florida y La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y municipio Villagarzón.

**SUR:** Del punto número (70) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y municipio Villagarzón, en línea quebrada y en una distancia de 3131 m; hasta llegar al punto número (71) de coordenadas planas  $X = 1024974$  m.E -  $Y = 607364$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y el Municipio Villagarzón y La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y el Municipio de Santiago

Del punto número (71) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y el Municipio de Santiago, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 15651 m, pasando por los puntos número (72) de coordenadas planas  $X = 1019549$  m.E -  $Y = 608906$  m.N, punto número (73) de coordenadas planas  $X = 1019236$  m.E -  $Y = 610454$  m.N, punto número (74) de coordenadas planas  $X = 1017402$  m.E -  $Y = 611765$  m.N, punto número (75) de coordenadas planas  $X = 1015711$  m.E -  $Y = 612090$  m.N, punto número (76) de coordenadas planas  $X = 1014384$  m.E -  $Y = 612975$  m.N, hasta llegar al punto número (77) de coordenadas planas  $X = 1013218$  m.E -  $Y = 612958$  m.N; ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del margen derecho (aguas arriba) del Río Putumayo y La Divisoria de aguas del Río El Salado - Quebrada Los tres Chorros.

**OESTE:** Del punto número (77) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Divisoria de aguas del Río El Salado - Quebrada Los tres Chorros, en línea quebrada y en una distancia de 1544 m, hasta llegar al punto número (58) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 3 - PREDIO "SAN FÉLIX"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 9 HA + 4642 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (91) de coordenadas planas  $X = 1021089$  m.E -  $Y = 621570$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Luz García, zona de protección del río Putumayo; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (91) se continúa en sentido general Este, colindando con zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 791 m; pasando por los puntos número (92) de coordenadas planas  $X = 1021225$  m.E -  $Y = 621632$  m.N, punto número (93) de coordenadas

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

planas X = 1021273 m.E - Y = 621693 m.N, punto número (94) de coordenadas planas X = 1021334 m.E - Y = 621859 m.N, punto número (95) de coordenadas planas X = 1021355 m.E - Y = 621869 m.N, punto número (96) de coordenadas planas X = 1021514 m.E - Y = 622010 m.N; hasta llegar al punto número (97) de coordenadas planas X = 1021641 m.E - Y = 622088 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre zona de protección del río Putumayo y Vía Nacional Pasto - Mocoa.

**ESTE:** Del punto número (84) se continúa en sentido general Sureste, colindando con Vía Nacional Pasto - Mocoa, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 187 m, pasando por el punto número (98) de coordenadas planas X = 1021680 m.E - Y = 622003 m.N; hasta llegar al punto número (99) de coordenadas planas X = 1021681 m.E - Y = 621910 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Vía Nacional Pasto - Mocoa y el Barrio Los Pinos.

**SUR:** Del punto número (99) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con Barrio Los Pinos, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 350 m, pasando por los puntos número (100) de coordenadas planas X = 1021590 m.E - Y = 621860 m.N, punto número (101) de coordenadas planas X = 1021555 m.E - Y = 621854 m.N, punto número (102) de coordenadas planas X = 1021547 m.E - Y = 621831 m.N, punto número (103) de coordenadas planas X = 1021541 m.E - Y = 621835 m.N, punto número (104) de coordenadas planas X = 1021516 m.E - Y = 621810 m.N, punto número (105) de coordenadas planas X = 1021514 m.E - Y = 621775 m.N, punto número (106) de coordenadas planas X = 1021512 m.E - Y = 621765 m.N, punto número (107) de coordenadas planas X = 1021510 m.E - Y = 621768 m.N, punto número (108) de coordenadas planas X = 1021503 m.E - Y = 621762 m.N, punto número (109) de coordenadas planas X = 1021493 m.E - Y = 621739 m.N, punto número (110) de coordenadas planas X = 1021497 m.E - Y = 621737 m.N, punto número (111) de coordenadas planas X = 1021479 m.E - Y = 621720 m.N, punto número (112) de coordenadas planas X = 1021481 m.E - Y = 621717 m.N; hasta llegar al punto número (112A) de coordenadas planas X = 1021463 m.E - Y = 621709 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Barrio Los Pinos y el predio propiedad del señor Arturo Perafan.

Del punto número (112A) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Arturo Perafan, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 274 m; pasando por los puntos número (113) de coordenadas planas X = 1021421 m.E - Y = 621707 m.N, punto número (114) de coordenadas planas X = 1021389 m.E - Y = 621686 m.N, punto número (115) de coordenadas planas X = 1021357 m.E - Y = 621685 m.N, punto número (116) de coordenadas planas X = 1021327 m.E - Y = 621656 m.N, punto número (117) de coordenadas planas X = 1021293 m.E - Y = 621629 m.N, punto número (118) de coordenadas planas X = 1021293 m.E - Y = 621627 m.N, punto número (119) de coordenadas planas X = 1021267 m.E - Y = 621599 m.N; hasta llegar al punto número (120) de coordenadas planas X = 1021252 m.E - Y = 621569 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Arturo Perafan y el predio propiedad de la señora Isabel Santacruz.

Del punto número (120) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Isabel Santacruz, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 157 m; pasando por los puntos número (121) de coordenadas planas X = 1021223 m.E - Y = 621564 m.N, punto número (122) de coordenadas planas X = 1021182 m.E - Y = 621511 m.N; hasta llegar al punto número (123) de coordenadas planas X = 1021127 m.E - Y = 621505 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Isabel Santacruz y el predio propiedad de la señora Luz García.

**OESTE:** Del punto número (123) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Luz García, en línea recta y en una distancia de 76 m; hasta llegar al punto número (91) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 4 - PREDIO "SAN JAVIER"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 101 HA + 6393 M<sup>2</sup>

**LINDEROS TÉCNICOS**

9.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamēntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (124) de coordenadas planas  $X = 1018476$  m.E -  $Y = 621140$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Alcides Mora y la zona de protección del Río Putumayo; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (124) se continúa en sentido general Noreste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2590 m; pasando por los puntos número (125) de coordenadas planas  $X = 1018690$  m.E -  $Y = 621149$  m.N, punto número (126) de coordenadas planas  $X = 1019033$  m.E -  $Y = 621295$  m.N, punto número (127) de coordenadas planas  $X = 1019258$  m.E -  $Y = 621290$  m.N, punto número (128) de coordenadas planas  $X = 1019412$  m.E -  $Y = 621180$  m.N, punto número (129) de coordenadas planas  $X = 1019594$  m.E -  $Y = 621122$  m.N, punto número (130) de coordenadas planas  $X = 1019758$  m.E -  $Y = 621122$  m.N, punto número (131) de coordenadas planas  $X = 1019957$  m.E -  $Y = 621204$  m.N, punto número (132) de coordenadas planas  $X = 1020206$  m.E -  $Y = 621373$  m.N, punto número (133) de coordenadas planas  $X = 1020321$  m.E -  $Y = 621377$  m.N, punto número (134) de coordenadas planas  $X = 1020526$  m.E -  $Y = 621447$  m.N, punto número (135) de coordenadas planas  $X = 1020709$  m.E -  $Y = 621369$  m.N; hasta llegar al punto número (136) de coordenadas planas  $X = 1020802$  m.E -  $Y = 621274$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio propiedad del señor Marcial Benavidez.

**ESTE:** Del punto número (136) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Marcial Benavidez, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 167 m; pasando por los puntos número (137) de coordenadas planas  $X = 1020743$  m.E -  $Y = 621208$  m.N, punto número (138) de coordenadas planas  $X = 1020693$  m.E -  $Y = 621190$  m.N; hasta llegar al punto número (139) de coordenadas planas  $X = 1020697$  m.E -  $Y = 621165$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Marcial Benavidez y el predio propiedad del señor Miller Vallejo.

Del punto número (139) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad del señor Miller Vallejo, en línea recta y en una distancia de 43 m, hasta llegar al punto número (140) de coordenadas planas  $X = 1020665$  m.E -  $Y = 621138$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Miller Vallejo y el predio propiedad del señor Héctor Terán.

Del punto número (140) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Héctor Terán, en línea quebrada y en una distancia de 83 m, hasta llegar al punto número (141) de coordenadas planas  $X = 1020585$  m.E -  $Y = 621134$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Héctor Terán y el predio propiedad del señor Olmedo Terán.

Del punto número (141) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Olmedo Terán, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 258 m, pasando por los puntos número (142) de coordenadas planas  $X = 1020497$  m.E -  $Y = 621199$  m.N, punto número (143) de coordenadas planas  $X = 1020435$  m.E -  $Y = 621188$  m.N, punto número (144) de coordenadas planas  $X = 1020420$  m.E -  $Y = 621214$  m.N; hasta llegar al punto número (145) de coordenadas planas  $X = 1020371$  m.E -  $Y = 621197$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Olmedo Terán y el predio propiedad del señor Tobías Vallejo.

Del punto número (145) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Tobías Vallejo, en línea quebrada y en una distancia de 131 m, hasta llegar al punto número (146) de coordenadas planas  $X = 1020250$  m.E -  $Y = 621149$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Tobías Vallejo y el predio propiedad del señor Eduardo Delgado.

Del punto número (146) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Eduardo Delgado, en línea recta y en una distancia de 150 m, hasta llegar al punto número (147) de coordenadas planas  $X = 1020116$  m.E -  $Y = 621083$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Eduardo Delgado y el predio propiedad del señor Diomedes Bastidas.

Del punto número (147) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Diomedes Bastidas, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 770 m, pasando por los

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

puntos número (148) de coordenadas planas  $X = 1020018$  m.E -  $Y = 621113$  m.N, punto número (149) de coordenadas planas  $X = 1020000$  m.E -  $Y = 621133$  m.N, punto número (150) de coordenadas planas  $X = 1019943$  m.E -  $Y = 621134$  m.N, punto número (151) de coordenadas planas  $X = 1019813$  m.E -  $Y = 621083$  m.N, punto número (152) de coordenadas planas  $X = 1019953$  m.E -  $Y = 620782$  m.N; hasta llegar al punto número (153) de coordenadas planas  $X = 1019960$  m.E -  $Y = 620674$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Diomedes Bastidas y un carretable.

Del punto número (153) se continúa en sentido general Sur, colindando con un carretable, en línea recta y en una distancia de 6 m, hasta llegar al punto número (154) de coordenadas planas  $X = 1019960$  m.E -  $Y = 620668$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre un carretable y el predio propiedad del señor Fabio Terán.

**SUR:** Del punto número (154) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fabio Terán, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 750 m, pasando por los puntos número (155) de coordenadas planas  $X = 1019883$  m.E -  $Y = 620698$  m.N, punto número (156) de coordenadas planas  $X = 1019781$  m.E -  $Y = 620678$  m.N, punto número (157) de coordenadas planas  $X = 1019679$  m.E -  $Y = 620517$  m.N, punto número (158) de coordenadas planas  $X = 1019570$  m.E -  $Y = 620416$  m.N, punto número (159) de coordenadas planas  $X = 1019543$  m.E -  $Y = 620352$  m.N; hasta llegar al punto número (160) de coordenadas planas  $X = 1019530$  m.E -  $Y = 620198$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fabio Terán y un carretable.

Del punto número (160) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con un carretable, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1010 m, pasando por los puntos número (161) de coordenadas planas  $X = 1019455$  m.E -  $Y = 620219$  m.N, punto número (162) de coordenadas planas  $X = 1018824$  m.E -  $Y = 620635$  m.N; hasta llegar al punto número (163) de coordenadas planas  $X = 1018707$  m.E -  $Y = 620766$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre un carretable y el predio propiedad del señor Alcides Mora.

**OESTE:** Del punto número (163) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Alcides Mora, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 845 m, pasando por los puntos número (164) de coordenadas planas  $X = 1018763$  m.E -  $Y = 620795$  m.N, punto número (165) de coordenadas planas  $X = 1018853$  m.E -  $Y = 621053$  m.N, punto número (166) de coordenadas planas  $X = 1018828$  m.E -  $Y = 621062$  m.N, punto número (167) de coordenadas planas  $X = 1018820$  m.E -  $Y = 621080$  m.N, punto número (168) de coordenadas planas  $X = 1018821$  m.E -  $Y = 621166$  m.N, punto número (169) de coordenadas planas  $X = 1018759$  m.E -  $Y = 621147$  m.N, punto número (170) de coordenadas planas  $X = 1018757$  m.E -  $Y = 621156$  m.N, punto número (171) de coordenadas planas  $X = 1018729$  m.E -  $Y = 621158$  m.N, punto número (172) de coordenadas planas  $X = 1018677$  m.E -  $Y = 621116$  m.N, punto número (173) de coordenadas planas  $X = 1018616$  m.E -  $Y = 621122$  m.N, punto número (174) de coordenadas planas  $X = 1018571$  m.E -  $Y = 621120$  m.N, punto número (175) de coordenadas planas  $X = 1018522$  m.E -  $Y = 621132$  m.N, punto número (176) de coordenadas planas  $X = 1018472$  m.E -  $Y = 621129$  m.N; hasta llegar al punto número (124), de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 5 - PREDIO "SAUCE GRANDE"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 233 HA + 4370 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (214) de coordenadas planas  $X = 1012460$  m.E -  $Y = 619733$  m.N, ubicado donde concurren las colindancias entre el canal hidráulico, la carretera a Santiago; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (214) se continúa en sentido general Sureste, colindando con la carretera a Santiago, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 219 m, pasando por los puntos número (215) de coordenadas planas  $X = 1012482$  m.E -  $Y = 619739$  m.N, punto número (216) de coordenadas planas  $X = 1012520$  m.E -  $Y = 619680$  m.N; hasta llegar al punto número (217) de coordenadas planas  $X = 1012643$  m.E -  $Y = 619684$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la carretera a Santiago y camino (antiguo cauce del Río Putumayo).

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamēntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Del punto número (217) se continúa en sentido general Noreste, colindando con camino (antiguo cauce del Río Putumayo), en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1049 m, pasando por los puntos número (218) de coordenadas planas  $X = 1013079$  m.E -  $Y = 619537$  m.N, punto número (219) de coordenadas planas  $X = 1013165$  m.E -  $Y = 619537$  m.N, punto número (220) de coordenadas planas  $X = 1013189$  m.E -  $Y = 619514$  m.N, punto número (221) de coordenadas planas  $X = 1013178$  m.E -  $Y = 619440$  m.N, punto número (222) de coordenadas planas  $X = 1013213$  m.E -  $Y = 619423$  m.N, punto número (223) de coordenadas planas  $X = 1013279$  m.E -  $Y = 619493$  m.N, punto número (224) de coordenadas planas  $X = 1013329$  m.E -  $Y = 619491$  m.N, punto número (225) de coordenadas planas  $X = 1013446$  m.E -  $Y = 619451$  m.N; hasta llegar al punto número (226) de coordenadas planas  $X = 1013502$  m.E -  $Y = 619412$  m.N.

Del punto número (226) se continúa en sentido general Noreste, colindando con Camino (antiguo cauce del Río Putumayo), en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1533 m, pasando por los puntos número (227) de coordenadas planas  $X = 1013770$  m.E -  $Y = 619548$  m.N, punto número (228) de coordenadas planas  $X = 1013759$  m.E -  $Y = 619648$  m.N, punto número (229) de coordenadas planas  $X = 1013849$  m.E -  $Y = 619792$  m.N, punto número (230) de coordenadas planas  $X = 1013852$  m.E -  $Y = 619852$  m.N, punto número (231) de coordenadas planas  $X = 1013929$  m.E -  $Y = 619884$  m.N, punto número (232) de coordenadas planas  $X = 1013946$  m.E -  $Y = 619908$  m.N, punto número (233) de coordenadas planas  $X = 1013991$  m.E -  $Y = 619897$  m.N, punto número (234) de coordenadas planas  $X = 1014057$  m.E -  $Y = 619933$  m.N, punto número (235) de coordenadas planas  $X = 1014098$  m.E -  $Y = 619914$  m.N, punto número (236) de coordenadas planas  $X = 1014194$  m.E -  $Y = 619914$  m.N, punto número (237) de coordenadas planas  $X = 1014252$  m.E -  $Y = 619947$  m.N, punto número (238) de coordenadas planas  $X = 1014249$  m.E -  $Y = 620008$  m.N, punto número (239) de coordenadas planas  $X = 1014325$  m.E -  $Y = 620015$  m.N, punto número (240) de coordenadas planas  $X = 1014368$  m.E -  $Y = 619974$  m.N, punto número (241) de coordenadas planas  $X = 1014458$  m.E -  $Y = 620029$  m.N, punto número (242) de coordenadas planas  $X = 1014489$  m.E -  $Y = 620087$  m.N; hasta llegar al punto número (243) de coordenadas planas  $X = 1014543$  m.E -  $Y = 620113$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Camino (antiguo cauce del Río Putumayo) y Carreteable vereda San Silvestre.

Del punto número (243) se continúa en sentido general Sureste, colindando con Carreteable vereda San Silvestre, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 802 m, pasando por el punto número (244) de coordenadas planas  $X = 1014656$  m.E -  $Y = 620065$  m.N; hasta llegar al punto número (245) de coordenadas planas  $X = 1015334$  m.E -  $Y = 620035$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Carreteable vereda San Silvestre y Carreteable vereda La Menta.

**ESTE:** Del punto número (245) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con Carreteable vereda La Menta, en línea recta y en una distancia acumulada de 952 m, pasando por el punto número (246) de coordenadas planas  $X = 1014623$  m.E -  $Y = 619446$  m.N; hasta llegar al punto número (247) de coordenadas planas  $X = 1014611$  m.E -  $Y = 619422$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Carreteable vereda La Menta y el predio propiedad del señor Carlos Narváez.

Del punto número (247) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad del señor Carlos Narváez, en línea recta y en una distancia de 547 m; hasta llegar al punto número (248) de coordenadas planas  $X = 1014612$  m.E -  $Y = 618875$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Carlos Narváez y el predio propiedad de la señora Clemencia Jacanamejoy.

Del punto número (248) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad de la señora Clemencia Jacanamejoy, en línea recta y en una distancia de 70 m; hasta llegar al punto número (249) de coordenadas planas  $X = 1014612$  m.E -  $Y = 618805$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Clemencia Jacanamejoy y el predio propiedad del señor Raúl Morales.

Del punto número (249) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad del señor Raúl Morales, en línea recta y en una distancia de 58 m; hasta llegar al punto número (250) de coordenadas planas  $X = 1014613$  m.E -  $Y = 618747$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Raúl Morales y el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy.

4.  
B

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Del punto número (250) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy, en línea quebrada y en una distancia de 90 m; hasta llegar al punto número (251) de coordenadas planas  $X = 1014614$  m.E -  $Y = 618658$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy y el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy.

**SUR:** Del punto número (251) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy, en línea recta y en una distancia de 197 m; hasta llegar al punto número (252) de coordenadas planas  $X = 1014419$  m.E -  $Y = 618684$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy y el predio propiedad del señor Melva Henríquez.

Del punto número (252) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Melva Henríquez, en línea recta y en una distancia de 512 m; hasta llegar al punto número (252A) de coordenadas planas  $X = 1013911$  m.E -  $Y = 618746$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Melva Henríquez y el Carreteable vereda La Menta.

Del punto número (252A) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el Carreteable vereda La Menta, en línea recta y en una distancia de 10 m; hasta llegar al punto número (253) de coordenadas planas  $X = 1013901$  m.E -  $Y = 618748$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Carreteable vereda La Menta y el predio propiedad del señor Jorge Morales.

Del punto número (253) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Jorge Morales, en línea recta y en una distancia de 1268 m; hasta llegar al punto número (254) de coordenadas planas  $X = 1012644$  m.E -  $Y = 618913$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jorge Morales y La Quebrada San Antonio.

Del punto número (254) se continúa en sentido general Noroeste, siguiendo La Quebrada San Antonio, en línea recta y en una distancia de 63 m; hasta llegar al punto número (255) de coordenadas planas  $X = 1012581$  m.E -  $Y = 618921$  m.N.

Del punto número (255) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo La Quebrada San Antonio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 316 m, pasando por el punto número (256) de coordenadas planas  $X = 1012410$  m.E -  $Y = 618761$  m.N; hasta llegar al punto número (257) de coordenadas planas  $X = 1012331$  m.E -  $Y = 618768$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Quebrada San Antonio y el canal Hidráulico.

**OESTE:** Del punto número (257) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 148 m, pasando por los puntos número (258) de coordenadas planas  $X = 1012360$  m.E -  $Y = 618809$  m.N; hasta llegar al punto número (259) de coordenadas planas  $X = 1012383$  m.E -  $Y = 618903$  m.N

Del punto número (259) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 475 m, pasando por los puntos número (260) de coordenadas planas  $X = 1012365$  m.E -  $Y = 618955$  m.N, punto número (261) de coordenadas planas  $X = 1012219$  m.E -  $Y = 619179$  m.N, punto número (262) de coordenadas planas  $X = 1012209$  m.E -  $Y = 619241$  m.N; hasta llegar al punto número (263) de coordenadas planas  $X = 1012158$  m.E -  $Y = 619314$  m.N,

Del punto número (263) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el canal Hidráulico, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 527 m, pasando por los puntos número (264) de coordenadas planas  $X = 1012245$  m.E -  $Y = 619482$  m.N, punto número (265) de coordenadas planas  $X = 1012311$  m.E -  $Y = 619528$  m.N; hasta llegar al punto número (214) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 6 – PREDIO "EL SAUCE ESCUELA LA MENTA"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 1 HA + 8912 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (266) de coordenadas planas X = 1014389 m.E - Y = 619473 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Sauce Grande; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (266) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Sauce Grande, en línea recta y en una distancia de 170 m; hasta llegar al punto número (267) de coordenadas planas X = 1014558 m.E - Y = 619452 m.N.

**ESTE:** Del punto número (267) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Sauce Grande, en línea recta y en una distancia de 55 m; hasta llegar al punto número (268) de coordenadas planas X = 1014583 m.E - Y = 619403 m.N,

**SUR:** Del punto número (268) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado Sauce Grande, en línea recta y en una distancia de 163 m; hasta llegar al punto número (269) de coordenadas planas X = 1014465 m.E - Y = 619291 m.N,

**OESTE:** Del punto número (269) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado Sauce Grande, en línea recta y en una distancia de 197 m; hasta llegar al punto número (266) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 7 – PREDIO "LA CHAGRA"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 0 HA + 6362 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal punto número (250) de coordenadas planas X = 1014613 m.E - Y = 618747 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Sauce Grande", el predio propiedad del señor Raul Morales; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (250) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Raul Morales, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 62 m; pasando por el punto número (250A) de coordenadas planas X = 1014665 m.E - Y = 618770 m.N, hasta llegar al punto número (250B) de coordenadas planas X = 1014668 m.E - Y = 618774 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado entre el predio propiedad del señor Raul Morales y el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy.

**ESTE:** Del punto número (250B) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy, en línea recta y en una distancia de 77 m; hasta llegar al punto número (251B) de coordenadas planas X = 1014703 m.E - Y = 618706 m.N,

**SUR:** Del punto número (250B) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy, en línea recta y en una distancia de 100 m; hasta llegar al punto número (251A) de coordenadas planas X = 1014616 m.E - Y = 618657 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado entre el predio propiedad del señor Heriberto Chindoy y el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy.

Del punto número (251A) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy, en línea recta y en una distancia de 2 m; hasta llegar al punto número (251) de coordenadas planas X = 1014614 m.E - Y = 618658 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre ubicado entre el predio propiedad del señor Silvestre Chindoy y el predio denominado "Sauce Grande".

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**OESTE:** Del punto número (251) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado "Sauce Grande", en línea recta y en una distancia de 90 m; hasta llegar al punto número (250) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 8 – PREDIO "LA PRIMAVERA"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 22 HA + 3381 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (313) de coordenadas planas X = 1014049 m.E - Y = 617622 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Aurelio Martínez y el predio propiedad del señor Antonio Cuayal; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (313) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Antonio Cuayal, en línea quebrada y en una distancia de 559 m; hasta llegar al punto número (314) de coordenadas planas X = 1014554 m.E - Y = 617383 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Antonio Cuayal y el predio propiedad del señor José Cruz.

**ESTE:** Del punto número (314) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor José Cruz, en línea recta y en una distancia de 526 m; hasta llegar al punto número (315) de coordenadas planas X = 1014147 m.E - Y = 617050 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor José Cruz y el predio propiedad del señor Fidel Suárez.

**SUR:** Del punto número (315) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Fidel Suárez, en línea recta y en una distancia de 341 m; hasta llegar al punto número (316) de coordenadas planas X = 1013815 m.E - Y = 617128 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fidel Suárez y el predio propiedad del señor Aurelio Martínez.

**OESTE:** Del punto número (315) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Aurelio Martínez, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 625 m, pasando por los puntos número (317) de coordenadas planas X = 1013995 m.E - Y = 617376 m.N, punto número (318) de coordenadas planas X = 1013921 m.E - Y = 617447 m.N; hasta llegar al punto número (313) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 9 – PREDIO "SAN SILVESTRE – CANCHA FUTBOL"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 0 HA + 9825 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (213) de coordenadas planas X = 1016102 m.E - Y = 619785 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Esteban Jamioy, el predio propiedad del señor Jaime Jamioy; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (213) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Jaime Jamioy, en línea recta y en una distancia de 101 m; hasta llegar al punto número (205) de coordenadas planas X = 1016174 m.E - Y = 619855 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jaime Jamioy y el predio propiedad del señor Luciano Chindoy.

**ESTE:** Del punto número (205) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Luciano Chindoy, en línea recta y en una distancia de 95 m, hasta llegar al punto número (206) de coordenadas planas X = 1016246 m.E - Y = 619793 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luciano Chindoy y carretable vereda San Silvestre.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**SUR:** Del punto número (206) se continúa en sentido general Suroeste, colindando carreteable vereda San Silvestre, en línea recta y en una distancia de 104 m; hasta llegar al punto número (207) de coordenadas planas  $X = 1016173$  m.E -  $Y = 619719$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el carreteable vereda San Silvestre y el predio denominado San Silvestre - Subsede Cabildo.

**OESTE:** Del punto número (207) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado San Silvestre - Subsede Cabildo, en línea recta y en una distancia de 69 m, hasta llegar al punto número (212) de coordenadas planas  $X = 1016123$  m.E -  $Y = 619766$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Silvestre - Subsede Cabildo y el predio propiedad del señor Esteban Jamioy.

Del punto número (212) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio propiedad del señor Esteban Jamioy, en línea recta y en una distancia de 29 m, hasta llegar al punto número (213) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 10 - PREDIO "SAN SILVESTRE - SUBSEDE CABILDO"**

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 0 HA + 2458 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (211) de coordenadas planas  $X = 1016094$  m.E -  $Y = 619748$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Silvestre - Escuela, el predio propiedad del señor Esteban Jamioy; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (211) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Esteban Jamioy, en línea recta y en una distancia de 34 m; hasta llegar al punto número (212) de coordenadas planas  $X = 1016123$  m.E -  $Y = 619766$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jaime Jamioy y el predio propiedad del señor Luciano Chindoy.

**ESTE:** Del punto número (212) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado San Silvestre - Cancha Fútbol, en línea recta y en una distancia de 69 m, hasta llegar al punto número (207) de coordenadas planas  $X = 1016173$  m.E -  $Y = 619719$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Silvestre - Cancha Fútbol y carreteable vereda San Silvestre.

**SUR:** Del punto número (207) se continúa en sentido general Suroeste, colindando carreteable vereda San Silvestre, en línea recta y en una distancia de 35 m; hasta llegar al punto número (208) de coordenadas planas  $X = 1016149$  m.E -  $Y = 619694$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el carreteable vereda San Silvestre y el predio denominado San Silvestre - Escuela.

**OESTE:** Del punto número (208) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado San Silvestre - Escuela, en línea recta y en una distancia de 77 m, hasta llegar al punto número (211) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 11 - PREDIO "SAN SILVESTRE - ESCUELA"**

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 0 HA + 7000 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (210) de coordenadas planas  $X = 1016020$  m.E -  $Y = 619699$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre carreteable vereda La Menta, el predio propiedad del señor Higidio Jamioy; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (210) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Higidio Jamioy, en línea recta y en una distancia de 89 m; hasta llegar al punto número

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

(211) de coordenadas planas  $X = 1016094$  m.E -  $Y = 619748$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Higido Jamioy y el predio denominado San Silvestre - Subsede Cabildo.

**ESTE:** Del punto número (211) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado San Silvestre - Subsede Cabildo, en línea recta y en una distancia de 77 m, hasta llegar al punto número (208) de coordenadas planas  $X = 1016149$  m.E -  $Y = 619694$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Silvestre - Subsede Cabildo y carretable vereda San Silvestre.

**SUR:** Del punto número (208) se continúa en sentido general Suroeste, colindando carretable vereda San Silvestre, en línea recta y en una distancia de 74 m; hasta llegar al punto número (209) de coordenadas planas  $X = 1016098$  m.E -  $Y = 619641$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el carretable vereda San Silvestre y carretable vereda La Menta.

**OESTE:** Del punto número (209) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el carretable vereda La Menta, en línea recta y en una distancia de 97 m, hasta llegar al punto número (210) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 12 - PREDIO "LAS DELICIAS LOTE A Y B"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 6189 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (188) de coordenadas planas  $X = 1017382$  m.E -  $Y = 619439$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco, el predio propiedad del señor Laureano Burgos; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (188) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Laureano Burgos, en línea quebrada y en una distancia de 207 m; hasta llegar al punto número (189) de coordenadas planas  $X = 1017562$  m.E -  $Y = 619339$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Laureano Burgos y La Carretera a Poroto.

**ESTE:** Del punto número (189) se continúa en sentido general Suroeste, colindando La Carretera a Poroto, en línea recta y en una distancia de 11 m, hasta llegar al punto número (190) de coordenadas planas  $X = 1017553$  m.E -  $Y = 619332$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Carretera a Poroto y el predio propiedad del señor Hernán López.

Del punto número (190) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Hernán López, en línea recta y en una distancia de 189 m, hasta llegar al punto número (191) de coordenadas planas  $X = 1017417$  m.E -  $Y = 619200$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Hernán López y el predio denominado el Retiro y el Retiro 2.

**SUR:** Del punto número (191) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado el Retiro y el Retiro 2, en línea recta y en una distancia de 166 m, hasta llegar al punto número (203) de coordenadas planas  $X = 1017264$  m.E -  $Y = 619265$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Hernán López y el predio propiedad del señor Francisco Bucheli.

**OESTE:** Del punto número (203) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La zona de retiro Carretera Cabuyayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 212 m, pasando por el punto número (204) de coordenadas planas  $X = 1017337$  m.E -  $Y = 619358$  m.N, hasta llegar al punto número (188) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 13 - PREDIO "EL SOCORRO"

**Departamento** : Putumayo

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 0257 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (177) de coordenadas planas X = 1017206 m.E - Y = 619303 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Predio Comunal y el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (177) se continúa en sentido general Noreste, colindando con El Predio Comunal, en línea recta y en una distancia de 49 m; hasta llegar al punto número (178) de coordenadas planas X = 1017252 m.E - Y = 619287 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Predio Comunal y La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco.

**ESTE:** Del punto número (178) se continúa en sentido general Suroeste, colindando La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 731 m, pasando por los puntos número (179) de coordenadas planas X = 1017236 m.E - Y = 619253 m.N, punto número (180) de coordenadas planas X = 1017223 m.E - Y = 619146 m.N, punto número (181) de coordenadas planas X = 1017169 m.E - Y = 619065 m.N, hasta llegar al punto número (182) de coordenadas planas X = 1017086 m.E - Y = 618922 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco y el predio propiedad de la señora Estela Portilla.

**SUR:** Del punto número (182) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Estela Portilla, en línea recta y en una distancia de 85 m, hasta llegar al punto número (183) de coordenadas planas X = 1017018 m.E - Y = 618972 m.N.

**OESTE:** Del punto número (183) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Estela Portilla, en línea recta y en una distancia de 135 m, hasta llegar al punto número (184) de coordenadas planas X = 1017091 m.E - Y = 619086 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Estela Portilla y el predio propiedad de la Familia España.

Del punto número (184) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la Familia España, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 232 m, pasando por los puntos número (185) de coordenadas planas X = 1017143 m.E - Y = 619166 m.N, punto número (186) de coordenadas planas X = 1017131 m.E - Y = 619181 m.N, hasta llegar al punto número (187) de coordenadas planas X = 1017192 m.E - Y = 619281 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la Familia España y el predio Comunal.

Del punto número (187) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio Comunal, en línea recta y en una distancia de 26 m, hasta llegar al punto número (177) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 14 – PREDIO "EL RETIRO Y EL RETIRO 2"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 12 HA + 9917 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (203) de coordenadas planas X = 1017264 m.E - Y = 619265 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de retiro de la Carretera a Cabuyayaco, el predio denominado Las Delicias Lote A y B; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (203) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado Las Delicias Lote A y B, en línea recta y en una distancia de 166 m; hasta llegar al punto número (191) de coordenadas planas X = 1017417 m.E - Y = 619200 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Las Delicias Lote A y B y el predio propiedad del señor Hernán López.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Del punto número (191) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Hernán López, en línea quebrada y en una distancia de 241 m, hasta llegar al punto número (192) de coordenadas planas  $X = 1017590$  m.E -  $Y = 619033$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Hernán López y el predio propiedad del señor Francisco Bucheli.

**ESTE:** Del punto número (192) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Francisco Bucheli, en línea recta y en una distancia de 82 m, hasta llegar al punto número (193) de coordenadas planas  $X = 1017526$  m.E -  $Y = 618981$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Francisco Bucheli y el predio propiedad del señor Rodrigo Díaz.

Del punto número (193) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Rodrigo Díaz, en línea recta y en una distancia de 157 m, hasta llegar al punto número (194) de coordenadas planas  $X = 1017402$  m.E -  $Y = 618885$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Rodrigo Díaz y el predio propiedad del señor Oscar Díaz.

Del punto número (194) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Oscar Díaz, en línea recta y en una distancia de 173 m, hasta llegar al punto número (195) de coordenadas planas  $X = 1017265$  m.E -  $Y = 618780$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Oscar Díaz y La carretera a Poroto.

**SUR:** Del punto número (195) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La carretera a Poroto, en línea recta y en una distancia de 100 m, hasta llegar al punto número (196) de coordenadas planas  $X = 1017184$  m.E -  $Y = 618839$  m.N.

Del punto número (196) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con La carretera a Poroto, en línea recta y en una distancia de 5 m, hasta llegar al punto número (197) de coordenadas planas  $X = 1017182$  m.E -  $Y = 618834$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La carretera a Poroto y el predio propiedad del señor Domingo Bravo.

Del punto número (197) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Domingo Bravo, en línea recta y en una distancia de 93 m, hasta llegar al punto número (198) de coordenadas planas  $X = 1017117$  m.E -  $Y = 618767$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Domingo Bravo y el predio propiedad del señor Franco Perafan.

Del punto número (198) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea recta y en una distancia de 53 m, hasta llegar al punto número (199) de coordenadas planas  $X = 1017072$  m.E -  $Y = 618795$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafan y La zona de retiro Carretera Cabuyayaco.

**OESTE:** Del punto número (199) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La zona de retiro Carretera Cabuyayaco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 519 m, pasando por los puntos número (200) de coordenadas planas  $X = 1017069$  m.E -  $Y = 618842$  m.N, punto número (201) de coordenadas planas  $X = 1017168$  m.E -  $Y = 619018$  m.N, punto número (202) de coordenadas planas  $X = 1017243$  m.E -  $Y = 619133$  m.N, hasta llegar al punto número (203) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 15 - PREDIO "LA GRANJA"**

Departamento : Putumayo  
Municipio : San Francisco  
Área Total : 3 HA + 9394 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (423) de coordenadas planas  $X = 1018205$  m.E -  $Y = 618464$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Gilberto Chamorro, La Vía a San Antonio; el globo a deslindar colinda así:

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamëntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**NORTE:** Del punto número (423) se continúa en sentido general Noreste, colindando con La Vía a San Antonio, en línea recta y en una distancia de 68 m; hasta llegar al punto número (424) de coordenadas planas  $X = 1018262$  m.E -  $Y = 618501$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Vía a San Antonio y el predio propiedad del señor Omar Enriquez.

**ESTE:** Del punto número (424) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Omar Enriquez, en línea recta y en una distancia de 568 m; hasta llegar al punto número (425) de coordenadas planas  $X = 1018715$  m.E -  $Y = 618160$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Omar Enriquez y el predio propiedad del señor Vicente Mora.

**SUR:** Del punto número (425) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Vicente Mora, en línea quebrada y en una distancia de 86 m; pasando por el punto número (426) de coordenadas planas  $X = 1018673$  m.E -  $Y = 618140$  m.N, hasta llegar al punto número (427) de coordenadas planas  $X = 1018643$  m.E -  $Y = 618112$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Vicente Mora y el predio propiedad del señor Gilberto Chamorro.

**OESTE:** Del punto número (427) se continúa en sentido general Noreste, colindando con señor Gilberto Chamorro, en línea recta y en una distancia de 562 m, hasta llegar al punto número (423) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 16 - PREDIO "NUKANCHIPA ALPAPE - SECAYACO"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 10 HA + 4414 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (78) de coordenadas planas  $X = 1018223$  m.E -  $Y = 616983$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Arturo Riascos, el predio propiedad del señor Franco Perafan; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (78) se continúa en sentido general Este, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea quebrada y en una distancia de 491 m; hasta llegar al punto número (79) de coordenadas planas  $X = 1018707$  m.E -  $Y = 616963$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafan y predios baldíos de la Nación.

**ESTE:** Del punto número (79) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con predios baldíos de la Nación, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 623 m, pasando por el punto número (80) de coordenadas planas  $X = 1018431$  m.E -  $Y = 616615$  m.N; hasta llegar al punto número (81) de coordenadas planas  $X = 1018283$  m.E -  $Y = 616514$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre predios baldíos de la Nación y el predio propiedad del señor Arturo Riascos.

**OESTE:** Del punto número (81) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Arturo Riascos, en línea quebrada y en una distancia de 220 m; hasta llegar al punto número (82) de coordenadas planas  $X = 1018322$  m.E -  $Y = 616724$  m.N.

Del punto número (82) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio propiedad del señor Arturo Riascos, en línea quebrada y en una distancia de 278 m, hasta llegar al punto número (78) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 17 - PREDIO "BETANIA SECAYACO 1"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 0149 M<sup>2</sup>

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamèntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (275) de coordenadas planas  $X = 1017281$  m.E -  $Y = 618298$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado Betania Secayaco Parcela No 2, el predio propiedad del señor Fidel Suarez; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (275) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Fidel Suarez, en línea recta y en una distancia de 75 m; hasta llegar al punto número (276) de coordenadas planas  $X = 1017355$  m.E -  $Y = 618285$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fidel Suarez y Carretera veredal.

**ESTE:** Del punto número (276) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con Carretera veredal, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 365 m, pasando por los puntos número (277) de coordenadas planas  $X = 1017283$  m.E -  $Y = 618148$  m.N, punto número (278) de coordenadas planas  $X = 1017275$  m.E -  $Y = 618117$  m.N, hasta llegar al punto número (279) de coordenadas planas  $X = 1017192$  m.E -  $Y = 617960$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Carretera veredal y el predio propiedad del señor José Salcedo.

**SUR:** Del punto número (279) se continúa en sentido general Suroeste, colindando el predio propiedad del señor José Salcedo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 97 m, pasando por los puntos número (280) de coordenadas planas  $X = 1017105$  m.E -  $Y = 617959$  m.N, punto número (281) de coordenadas planas  $X = 1017104$  m.E -  $Y = 617950$  m.N, hasta llegar al punto número (282) de coordenadas planas  $X = 1017094$  m.E -  $Y = 617956$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor José Salcedo y El predio denominado Betania Secayaco Parcela No 2.

**OESTE:** Del punto número (282) se continúa en sentido general Noreste, colindando con El predio denominado Betania Secayaco Parcela No 2, en línea recta y en una distancia de 390 m, hasta llegar al punto número (275) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 18 – PREDIO "BETANIA SECAYACO 2"

Departamento : Putumayo  
Municipio : San Francisco  
Área Total : 15 HA + 3645 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (270) de coordenadas planas  $X = 1016852$  m.E -  $Y = 618362$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el área de protección del Río Putumayo, el predio propiedad del señor Fidel Suarez; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (270) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Fidel Suarez, en línea quebrada y en una distancia de 435 m; pasando por los puntos número (271) de coordenadas planas  $X = 1017004$  m.E -  $Y = 618354$  m.N, punto número (272) de coordenadas planas  $X = 1017071$  m.E -  $Y = 618339$  m.N, punto número (273) de coordenadas planas  $X = 1017139$  m.E -  $Y = 618323$  m.N, punto número (274) de coordenadas planas  $X = 1017208$  m.E -  $Y = 618311$  m.N, hasta llegar al punto número (275) de coordenadas planas  $X = 1017281$  m.E -  $Y = 618298$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Fidel Suarez y El predio denominado Betania Secayaco 2.

**ESTE:** Del punto número (275) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con El predio denominado Betania Secayaco 2, en línea recta y en una distancia de 390 m, hasta llegar al punto número (282) de coordenadas planas  $X = 1017094$  m.E -  $Y = 617956$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado Betania Secayaco 2 y el predio propiedad de la señora Doris Riascos.

**SUR:** Del punto número (282) se continúa en sentido general Oeste, colindando con el predio propiedad de la señora Doris Riascos, en línea quebrada y en una distancia de 291 m, pasando por los puntos número (284) de coordenadas planas  $X = 1017010$  m.E -  $Y = 617950$  m.N, punto número (285) de coordenadas planas  $X = 1016948$  m.E -  $Y = 617944$  m.N, punto número (286) de coordenadas planas  $X = 1016928$  m.E -  $Y = 617947$  m.N, punto número (287) de coordenadas planas  $X = 1016890$  m.E -  $Y = 617948$  m.N, punto

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

número (288) de coordenadas planas  $X = 1016834$  m.E -  $Y = 617954$  m; hasta llegar al punto número (289) de coordenadas planas  $X = 1016805$  m.E -  $Y = 617954$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Doris Riascos y el área de protección del Río Putumayo.

**OESTE:** Del punto número (289) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el área de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 188 m, pasando por los puntos número (290) de coordenadas planas  $X = 1016801$  m.E -  $Y = 617983$  m.N, punto número (291) de coordenadas planas  $X = 1016804$  m.E -  $Y = 618023$  m.N, hasta llegar al punto número (292) de coordenadas planas  $X = 1016774$  m.E -  $Y = 618138$  m.N.

Del punto número (292) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el área de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 241 m, pasando por el punto número (293) de coordenadas planas  $X = 1016787$  m.E -  $Y = 618230$  m.N, hasta llegar al punto número (270) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 19 - PREDIO "SAN ISIDRO"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 24 HA + 0023 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (294) de coordenadas planas  $X = 1015999$  m.E -  $Y = 618043$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jesús Pinchao, el predio propiedad del señor Oscar Melo; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (294) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Oscar Melo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 671 m; pasando por los puntos número (295) de coordenadas planas  $X = 1016380$  m.E -  $Y = 618170$  m.N, punto número (296) de coordenadas planas  $X = 1016456$  m.E -  $Y = 618242$  m.N, hasta llegar al punto número (297) de coordenadas planas  $X = 1016605$  m.E -  $Y = 618302$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Jesús Pinchao y El predio propiedad del señor Alirio Riascos.

Del punto número (297) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Alirio Riascos, en línea recta y en una distancia de 158 m; hasta llegar al punto número (298) de coordenadas planas  $X = 1016755$  m.E -  $Y = 618353$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Alirio Riascos y El predio propiedad del señor Antonio Navarro.

Del punto número (298) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Antonio Navarro, en línea recta y en una distancia de 38 m; hasta llegar al punto número (299) de coordenadas planas  $X = 1016791$  m.E -  $Y = 618353$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Antonio Navarro y La Zona de protección del Río Putumayo.

**ESTE:** Del punto número (299) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia de 520 m, hasta llegar al punto número (300A) de coordenadas planas  $X = 1016793$  m.E -  $Y = 617877$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Paz 1".

**SUR:** Del punto número (300A) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado "La Paz 1", en línea recta y en una distancia de 141 m, hasta llegar al punto número (308) de coordenadas planas  $X = 1016669$  m.E -  $Y = 617808$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "San Isidro 2" y el predio propiedad del señor Franco Perafan.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Del punto número (308) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea recta y en una distancia de 336 m, hasta llegar al punto número (309) de coordenadas planas  $X = 1016334$  m.E -  $Y = 617820$  m.N.

Del punto número (309) se continúa en sentido general Norte, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea recta y en una distancia de 116 m, hasta llegar al punto número (310) de coordenadas planas  $X = 1016310$  m.E -  $Y = 617933$  m.N.

Del punto número (310) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea quebrada y en una distancia de 247 m, hasta llegar al punto número (311) de coordenadas planas  $X = 1016090$  m.E -  $Y = 617826$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafan y el predio propiedad del señor Domingo Muyuy.

**OESTE:** Del punto número (311) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Domingo Muyuy, en línea recta y en una distancia de 121 m, hasta llegar al punto número (312) de coordenadas planas  $X = 1016043$  m.E -  $Y = 617938$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Domingo Muyuy y el predio propiedad del señor Jesús Pinchao.

Del punto número (312) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Jesús Pinchao, en línea recta y en una distancia de 111 m, hasta llegar al punto número (294) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 20 - PREDIO "LA PAZ 1"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 8000 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (308) de coordenadas planas  $X = 1016669$  m.E -  $Y = 617808$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafan, el predio denominado "San Isidro"; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (308) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado "San Isidro", en línea recta y en una distancia de 141 m; hasta llegar al punto número (300A) de coordenadas planas  $X = 1016793$  m.E -  $Y = 617877$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado "San Isidro" y La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo.

**ESTE:** Del punto número (300A) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 347 m; pasando por los puntos número (301) de coordenadas planas  $X = 1016827$  m.E -  $Y = 617777$  m.N, punto número (302) de coordenadas planas  $X = 1016789$  m.E -  $Y = 617590$  m.N, hasta llegar al punto número (302A) de coordenadas planas  $X = 1016768$  m.E -  $Y = 617549$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo y El predio denominado "La Paz 2".

**SUR:** Del punto número (302A) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con El predio denominado "La Paz 2", en línea recta y en una distancia de 130 m; hasta llegar al punto número (306) de coordenadas planas  $X = 1016640$  m.E -  $Y = 617569$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado "La Paz 2" y el predio propiedad del señor Franco Perafan.

**OESTE:** Del punto número (306) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Franco Perafan, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 250 m; pasando por el punto número (307) de coordenadas planas  $X = 1016682$  m.E -  $Y = 617661$  m.N, hasta llegar al punto número (308) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 21 – PREDIO "LA PAZ 2"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 0 HA + 9900 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (306) de coordenadas planas X = 1016640 m.E - Y = 617569 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Franco Perafán, el predio denominado "La Paz 1"; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (306) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Paz 1", en línea recta y en una distancia de 130 m; hasta llegar al punto número (302A) de coordenadas planas X = 1016768 m.E - Y = 617549 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El predio denominado "La Paz 1" y La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo.

**ESTE:** Del punto número (302A) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia de 153 m; hasta llegar al punto número (303) de coordenadas planas X = 1016637 m.E - Y = 617473 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo y El predio denominado "La Paz 3".

**SUR:** Del punto número (303) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con El predio denominado "La Paz 3", en línea recta y en una distancia de 97 m; hasta llegar al punto número (304) de coordenadas planas X = 1016542 m.E - Y = 617491 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Paredes y el predio propiedad del señor Ángel Fuelantala.

**OESTE:** Del punto número (304) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Ángel Fuelantala, en línea recta y en una distancia de 29 m; hasta llegar al punto número (305) de coordenadas planas X = 1016568 m.E - Y = 617504 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Ángel Fuelantala y el predio propiedad del señor Franco Perafán.

Del punto número (305) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Ángel Fuelantala, en línea recta y en una distancia de 98 m; hasta llegar al punto número (306) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 22 – PREDIO "LA PAZ 3"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 5000 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (324) de coordenadas planas X = 1015992 m.E - Y = 617334 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "San José"; el canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (324) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 79 m; pasando por el punto número (325) de coordenadas planas X = 1016005 m.E - Y = 617347 m.N, hasta llegar al punto número (325A) de coordenadas planas X = 1016057 m.E - Y = 617377 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el canal auxiliar y el predio propiedad del señor Domingo Muyuy.

Del punto número (325A) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Domingo Muyuy, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 201 m; pasando por el punto número (326) de coordenadas planas X = 1016132 m.E - Y = 617413 m.N, hasta llegar al punto número (327) de coordenadas planas X = 1016245 m.E - Y = 617447 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

colindancias entre el predio propiedad del señor Domingo Muyuy y el predio propiedad de la señora Aura Jojoa.

Del punto número (327) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad de la señora Aura Jojoa, en línea recta y en una distancia de 207 m; hasta llegar al punto número (327A) de coordenadas planas  $X = 1016451$  m.E -  $Y = 617469$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Aura Jojoa y el predio propiedad del señor Luis Paredes.

Del punto número (327A) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Luis Paredes, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 105 m; pasando por el punto número (328) de coordenadas planas  $X = 1016538$  m.E -  $Y = 617474$  m.N, hasta llegar al punto número (304) de coordenadas planas  $X = 1016542$  m.E -  $Y = 617491$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Paredes y el predio denominado "La Paz 2".

**ESTE:** Del punto número (304) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado "La Paz 2", en línea recta y en una distancia de 97 m; hasta llegar al punto número (303) de coordenadas planas  $X = 1016637$  m.E -  $Y = 617473$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Paz 2 y La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (303) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 622 m; pasando por los puntos número (319) de coordenadas planas  $X = 1016595$  m.E -  $Y = 617419$  m.N, punto número (320) de coordenadas planas  $X = 1016215$  m.E -  $Y = 617393$  m.N, punto número (321) de coordenadas planas  $X = 1016094$  m.E -  $Y = 617317$  m.N, punto número (322) de coordenadas planas  $X = 1016103$  m.E -  $Y = 617309$  m.N, hasta llegar al punto número (323) de coordenadas planas  $X = 1016094$  m.E -  $Y = 617297$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de protección margen derecha del Río Putumayo y el predio denominado "San José".

**OESTE:** Del punto número (323) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado "San José", en línea recta y en una distancia de 109 m; hasta llegar al punto número (324) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 23 – PREDIO "SAN JOSÉ"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 2 HA + 4600 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (324) de coordenadas planas  $X = 1015992$  m.E -  $Y = 617334$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Paz 3"; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (324) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Paz 3", en línea recta y en una distancia de 109 m; hasta llegar al punto número (323) de coordenadas planas  $X = 1016094$  m.E -  $Y = 617297$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Paz 3" y la zona de protección del Río Putumayo.

**ESTE:** Del punto número (323) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 194 m, pasando por el punto número (329) de coordenadas planas  $X = 1016067$  m.E -  $Y = 617116$  m.N; hasta llegar al punto número (330) de coordenadas planas  $X = 1016058$  m.E -  $Y = 617110$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Esperanza".

**SUR:** Del punto número (330) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado "La Esperanza", en línea recta y en una distancia de 167 m; hasta llegar al punto número (331)

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamēntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

de coordenadas planas X = 1015910 m.E - Y = 617188 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Esperanza" y el Canal Auxiliar.

**OESTE:** Del punto número (331) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 169 m, pasando por los puntos número (332) de coordenadas planas X = 1015944 m.E - Y = 617232 m.N, punto número (333) de coordenadas planas X = 1015981 m.E - Y = 617322 m.N; hasta llegar al punto número (324) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 24 - PREDIO "LA ESPERANZA"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 1 HA + 8600 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (331) de coordenadas planas X = 1015910 m.E - Y = 617188 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "San José"; el globo a deslindar colinda así:

**NORESTE:** Del punto número (331) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "San José", en línea recta y en una distancia de 167 m; hasta llegar al punto número (330) de coordenadas planas X = 1016058 m.E - Y = 617110 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "San José" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (330) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 260 m, pasando por los puntos número (334) de coordenadas planas X = 1016005 m.E - Y = 617074 m.N, punto número (335) de coordenadas planas X = 1015894 m.E - Y = 617088 m.N; hasta llegar al punto número (336) de coordenadas planas X = 1015820 m.E - Y = 617051 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B".

**OESTE:** Del punto número (336) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B", en línea recta y en una distancia de 78 m; hasta llegar al punto número (337) de coordenadas planas X = 1015786 m.E - Y = 617121 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B" y el Canal Auxiliar.

**NOROESTE:** Del punto número (337) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 142 m, pasando por el punto número (338) de coordenadas planas X = 1015861 m.E - Y = 617152 m.N; hasta llegar al punto número (331) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 25**

#### **PREDIO "LAGUNA DE PAISAPAMBA LOTE A Y B"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 10 HA + 0600 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (351) de coordenadas planas X = 1014834 m.E - Y = 616440 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Consuelo" y el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (351) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1272 m, pasando por los puntos número (352) de coordenadas planas X = 1015032 m.E - Y = 616441 m.N, punto número (353) de coordenadas planas X = 1015066 m.E - Y = 616476 m.N, punto número (354) de coordenadas planas X = 1015081 m.E - Y =

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

616597 m.N, punto número (355) de coordenadas planas  $X = 1015114$  m.E -  $Y = 616677$  m.N, punto número (356) de coordenadas planas  $X = 1015272$  m.E -  $Y = 616839$  m.N, punto número (357) de coordenadas planas  $X = 1015464$  m.E -  $Y = 616987$  m.N; hasta llegar al punto número (337) de coordenadas planas  $X = 1015786$  m.E -  $Y = 617121$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Esperanza".

**ESTE:** Del punto número (337) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Esperanza", en línea recta y en una distancia de 78 m, hasta llegar al punto número (336) de coordenadas planas  $X = 1015820$  m.E -  $Y = 617051$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Esperanza" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (336) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 1410 m; pasando por los puntos número (339) de coordenadas planas  $X = 1015538$  m.E -  $Y = 616945$  m.N, punto número (340) de coordenadas planas  $X = 1015451$  m.E -  $Y = 616849$  m.N, punto número (341) de coordenadas planas  $X = 1015313$  m.E -  $Y = 616760$  m.N, punto número (342) de coordenadas planas  $X = 1015189$  m.E -  $Y = 616678$  m.N, punto número (343) de coordenadas planas  $X = 1015140$  m.E -  $Y = 616534$  m.N, punto número (344) de coordenadas planas  $X = 1015162$  m.E -  $Y = 616456$  m.N, punto número (345) de coordenadas planas  $X = 1015157$  m.E -  $Y = 616381$  m.N, punto número (346) de coordenadas planas  $X = 1015099$  m.E -  $Y = 616348$  m.N, punto número (347) de coordenadas planas  $X = 1015084$  m.E -  $Y = 616357$  m.N, punto número (348) de coordenadas planas  $X = 1015054$  m.E -  $Y = 616342$  m.N, punto número (349) de coordenadas planas  $X = 1014987$  m.E -  $Y = 616371$  m.N; hasta llegar al punto número (350) de coordenadas planas  $X = 1014834$  m.E -  $Y = 616372$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "Consuelo".

**OESTE:** Del punto número (350) se continúa en sentido general Norte, colindando el predio denominado "Consuelo", en línea recta y en una distancia de 68 m, hasta llegar al punto número (351) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 26 - PREDIO "CONSUELO"

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 4 HA + 8400 M<sup>2</sup>

#### LINDEROS TÉCNICOS

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (358) de coordenadas planas  $X = 1014316$  m.E -  $Y = 616487$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Diviso", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (358) se continúa en sentido general Este, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 537 m, pasando por los puntos número (359) de coordenadas planas  $X = 1014434$  m.E -  $Y = 616468$  m.N, punto número (360) de coordenadas planas  $X = 1014610$  m.E -  $Y = 616490$  m.N, punto número (361) de coordenadas planas  $X = 1014738$  m.E -  $Y = 616483$  m.N, punto número (362) de coordenadas planas  $X = 1014793$  m.E -  $Y = 616441$  m.N; hasta llegar al punto número (351) de coordenadas planas  $X = 1014834$  m.E -  $Y = 616440$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B".

**ESTE:** Del punto número (351) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B", en línea recta y en una distancia de 68 m, hasta llegar al punto número (350) de coordenadas planas  $X = 1014834$  m.E -  $Y = 616372$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Laguna de Paisapamba Lote A y B" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (350) se continúa en sentido general Oeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 525 m; pasando por los puntos número (363) de coordenadas planas  $X = 1014723$  m.E -  $Y = 616370$  m.N, punto número (364) de coordenadas planas  $X = 1014591$  m.E -  $Y = 616403$  m.N, punto número (365) de coordenadas planas  $X = 1014472$  m.E -  $Y = 616379$  m.N; hasta llegar al punto número (366) de coordenadas planas  $X = 1014317$

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

m.E - Y = 616379 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "El Diviso".

**OESTE:** Del punto número (366) se continúa en sentido general Norte, colindando el predio denominado "El Diviso", en línea recta y en una distancia de 107 m, hasta llegar al punto número (358) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 27 – PREDIO "EL DIVISO"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 1 HA + 3800 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (367) de coordenadas planas X = 1014179 m.E - Y = 616490 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Moreno", Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (367) se continúa en sentido general Este, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 139 m, pasando por el punto número (368) de coordenadas planas X = 1014236 m.E - Y = 616499 m.N; hasta llegar al punto número (358) de coordenadas planas X = 1014316 m.E - Y = 616487 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Consuelo".

**ESTE:** Del punto número (358) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio denominado "El Consuelo", en línea recta y en una distancia de 107 m, hasta llegar al punto número (366) de coordenadas planas X = 1014317 m.E - Y = 616379 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Consuelo" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (366) se continúa en sentido general Oeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea recta y en una distancia de 97 m; hasta llegar al punto número (369) de coordenadas planas X = 1014221 m.E - Y = 616371 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "El Moreno".

**OESTE:** Del punto número (366) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "El Moreno", en línea recta y en una distancia de 127 m, hasta llegar al punto número (367) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 28 – PREDIO "EL MORENO"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 2 HA + 1700 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (372) de coordenadas planas X = 1014030 m.E - Y = 616336 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Esperanza 2", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (372) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 221 m, pasando por los puntos número (373) de coordenadas planas X = 1014084 m.E - Y = 616424 m.N, punto número (374) de coordenadas planas X = 1014130 m.E - Y = 616471 m.N; hasta llegar al punto número (367) de coordenadas planas X = 1014179 m.E - Y = 616490 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Diviso".

**ESTE:** Del punto número (367) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "El Diviso", en línea recta y en una distancia de 127 m, hasta llegar al punto número (369) de coordenadas planas X = 1014221 m.E - Y = 616371 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Diviso" y la zona de protección del Río Putumayo.

4.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**SUR:** Del punto número (369) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 138 m; pasando por el punto número (370) de coordenadas planas  $X = 1014170$  m.E -  $Y = 616341$  m.N; hasta llegar al punto número (371) de coordenadas planas  $X = 1014128$  m.E -  $Y = 616276$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Esperanza".

**OESTE:** Del punto número (371) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "La Esperanza 2", en línea recta y en una distancia de 115 m, hasta llegar al punto número (372) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 29 – PREDIO "LA ESPERANZA 2"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 2 HA + 9400 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (377) de coordenadas planas  $X = 1013855$  m.E -  $Y = 616214$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Palmar Lote A" el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (377) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 214 m; hasta llegar al punto número (372) de coordenadas planas  $X = 1014030$  m.E -  $Y = 616336$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Moreno".

**ESTE:** Del punto número (372) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "El Moreno", en línea recta y en una distancia de 115 m, hasta llegar al punto número (371) de coordenadas planas  $X = 1014128$  m.E -  $Y = 616276$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Moreno" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (371) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 258 m; pasando por el punto número (375) de coordenadas planas  $X = 1014095$  m.E -  $Y = 616230$  m.N; hasta llegar al punto número (376) de coordenadas planas  $X = 1013943$  m.E -  $Y = 616100$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "El Palmar Lote A y B".

**OESTE:** Del punto número (376) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "El Palmar Lote A", en línea recta y en una distancia de 144 m, hasta llegar al punto número (377) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 30 – PREDIO "EL PALMAR LOTE A"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 6 HA + 3900 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (381) de coordenadas planas  $X = 1013608$  m.E -  $Y = 616053$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Palmar Lote B", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (381) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 296 m; hasta llegar al punto número (377) de coordenadas planas  $X = 1013855$  m.E -  $Y = 616214$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Esperanza 2".

4.  
A

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**ESTE:** Del punto número (377) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Esperanza", en línea recta y en una distancia de 144 m, hasta llegar al punto número (376) de coordenadas planas  $X = 1013943$  m.E -  $Y = 616100$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Esperanza" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (376) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 332 m; pasando por los puntos número (378) de coordenadas planas  $X = 1013875$  m.E -  $Y = 615971$  m.N, punto número (379) de coordenadas planas  $X = 1013772$  m.E -  $Y = 615852$  m.N; hasta llegar al punto número (380) de coordenadas planas  $X = 1013748$  m.E -  $Y = 615855$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "El Palmar Lote B".

**OESTE:** Del punto número (380) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "El Palmar Lote B", en línea recta y en una distancia de 243 m, hasta llegar al punto número (381) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 31 - PREDIO "EL PALMAR LOTE B"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 7 HA + 0000 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (385) de coordenadas planas  $X = 1013216$  m.E -  $Y = 615796$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Villamar", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (385) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 468 m; hasta llegar al punto número (381) de coordenadas planas  $X = 1013608$  m.E -  $Y = 616053$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Palmar Lote A".

**ESTE:** Del punto número (381) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "El Palmar Lote A", en línea recta y en una distancia de 243 m, hasta llegar al punto número (380) de coordenadas planas  $X = 1013748$  m.E -  $Y = 615855$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Palmar Lote A" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (380) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 509 m; pasando por los puntos número (382) de coordenadas planas  $X = 1013519$  m.E -  $Y = 615835$  m.N, punto número (383) de coordenadas planas  $X = 1013486$  m.E -  $Y = 615804$  m.N; hasta llegar al punto número (384) de coordenadas planas  $X = 1013275$  m.E -  $Y = 615706$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "Villamar".

**OESTE:** Del punto número (384) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "Villamar", en línea recta y en una distancia de 108 m; hasta llegar al punto número (385) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 32 - PREDIO "VILLAMAR"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 3 HA + 7000 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (393) de coordenadas planas  $X = 1012556$  m.E -  $Y = 615628$  m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La María", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

4.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kamèntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**NORTE:** Del punto número (393) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 187 m; hasta llegar al punto número (394) de coordenadas planas X = 1012731 m.E - Y = 615691 m.N.

Del punto número (394) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 260 m; pasando por los puntos número (395) de coordenadas planas X = 1012863 m.E - Y = 615660 m.N, punto número (396) de coordenadas planas X = 1012923 m.E - Y = 615615 m.N, hasta llegar al punto número (397) de coordenadas planas X = 1012970 m.E - Y = 615611 m.N.

Del punto número (397) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 310 m; pasando por el punto número (398) de coordenadas planas X = 1013081 m.E - Y = 615699 m.N, hasta llegar al punto número (385) de coordenadas planas X = 1013216 m.E - Y = 615796 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "El Rosario - La Granja".

**ESTE:** Del punto número (385) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "El Rosario - La Granja", en línea recta y en una distancia de 108 m, hasta llegar al punto número (384) de coordenadas planas X = 1013275 m.E - Y = 615706 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Rosario - La Granja" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (384) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 382 m; pasando por los puntos número (386) de coordenadas planas X = 1013190 m.E - Y = 615663 m.N, punto número (387) de coordenadas planas X = 1013090 m.E - Y = 615659 m.N, punto número (388) de coordenadas planas X = 1012979 m.E - Y = 615573 m.N; hasta llegar al punto número (389) de coordenadas planas X = 1012936 m.E - Y = 615565 m.N.

Del punto número (389) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 236 m; pasando por el punto número (390) de coordenadas planas X = 1012784 m.E - Y = 615651 m.N; hasta llegar al punto número (391) de coordenadas planas X = 1012724 m.E - Y = 615652 m.N,

Del punto número (391) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea recta y en una distancia de 164 m; hasta llegar al punto número (392) de coordenadas planas X = 1012571 m.E - Y = 615592 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La María"

**OESTE:** Del punto número (392) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "La María", en línea recta y en una distancia de 39 m, hasta llegar al punto número (393) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 33 - PREDIO "LA MARÍA"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 2 HA + 1000 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (402) de coordenadas planas X = 1012026 m.E - Y = 615541 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Puritana Lote A", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (402) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 345 m; pasando por el punto número (403) de coordenadas planas X = 1012098 m.E - Y = 615563 m.N, hasta llegar al punto número (404) de coordenadas planas X = 1012367 m.E - Y = 615550 m.N.

4.  
B

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Del punto número (404) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea recta y en una distancia de 204 m; hasta llegar al punto número (393) de coordenadas planas X = 1012556 m.E - Y = 615628 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "Villamar"

**ESTE:** Del punto número (393) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "Villamar", en línea recta y en una distancia de 39 m, hasta llegar al punto número (392) de coordenadas planas X = 1012571 m.E - Y = 615592 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Villamar" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (392) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea recta y en una distancia de 226 m; hasta llegar al punto número (399) de coordenadas planas X = 1012361 m.E - Y = 615508 m.N,

Del punto número (399) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia de 316 m; pasando por el punto número (400) de coordenadas planas X = 1012081 m.E - Y = 615526 m.N; hasta llegar al punto número (401) de coordenadas planas X = 1012048 m.E - Y = 615514 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Paz 3"

**OESTE:** Del punto número (392) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "La Puritana Lote A", en línea recta y en una distancia de 35 m, hasta llegar al punto número (402) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 34 - PREDIO "LA PURITANA LOTE A"**

**Departamento :** Putumayo  
**Municipio :** San Francisco  
**Área Total :** 1 HA + 4300 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (410) de coordenadas planas X = 1011791 m.E - Y = 615259 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Puritana Lote B", el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (410) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 391 m; pasando por los puntos número (411) de coordenadas planas X = 1011875 m.E - Y = 615291 m.N, punto número (412) de coordenadas planas X = 1011888 m.E - Y = 615308 m.N, punto número (413) de coordenadas planas X = 1011935 m.E - Y = 615450 m.N, punto número (414) de coordenadas planas X = 1011979 m.E - Y = 615506 m.N, hasta llegar al punto número (402) de coordenadas planas X = 1012026 m.E - Y = 615541 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Paz 3"

**ESTE:** Del punto número (402) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La María", en línea recta y en una distancia de 35 m, hasta llegar al punto número (401) de coordenadas planas X = 1012048 m.E - Y = 615514 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La María" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (401) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 401 m; pasando por los puntos número (405) de coordenadas planas X = 1011981 m.E - Y = 615452 m.N, punto número (406) de coordenadas planas X = 1011945 m.E - Y = 615385 m.N, punto número (407) de coordenadas planas X = 1011939 m.E - Y = 615349 m.N, punto número (408) de coordenadas planas X = 1011886 m.E - Y = 615254 m.N, hasta llegar al punto número (409) de coordenadas planas X = 1011807 m.E - Y = 615217 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y el predio denominado "La Puritana Lote B"

**OESTE:** Del punto número (409) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el predio denominado "La Puritana Lote B", en línea recta y en una distancia de 45 m, hasta llegar al punto número (410) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

4.

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

### **ÁREA DE CONSTITUCIÓN No 35 – PREDIO "LA PURITANA LOTE B"**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 1 HA + 2500 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (419) de coordenadas planas X = 1011576 m.E - Y = 615219 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el carretable vereda San Silvestre, el Canal Auxiliar; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (419) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el Canal Auxiliar, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 224 m; pasando por los puntos número (420) de coordenadas planas X = 1011608 m.E - Y = 615209 m.N, punto número (421) de coordenadas planas X = 1011676 m.E - Y = 615232 m.N; hasta llegar al punto número (410) de coordenadas planas X = 1011791 m.E - Y = 615259 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Canal Auxiliar y el predio denominado "La Puritana Lote A"

**ESTE:** Del punto número (410) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado "La Puritana Lote A", en línea recta y en una distancia de 45 m, hasta llegar al punto número (409) de coordenadas planas X = 1011807 m.E - Y = 615217 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Paz 3" y la zona de protección del Río Putumayo.

**SUR:** Del punto número (409) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con la zona de protección del Río Putumayo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 211 m; pasando por los puntos número (415) de coordenadas planas X = 1011743 m.E - Y = 615190 m.N, punto número (416) de coordenadas planas X = 1011733 m.E - Y = 615192 m.N, hasta llegar al punto número (417) de coordenadas planas X = 1011614 m.E - Y = 615138 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la zona de protección del Río Putumayo y carretable vereda San Silvestre.

**OESTE:** Del punto número (417) se continúa en sentido general Noroeste, colindando el carretable vereda San Silvestre, en línea recta y en una distancia de 91 m, pasando por el punto número (418) de coordenadas planas X = 1011576 m.E - Y = 615206 m.N, hasta llegar al punto número (419) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

### **ÁREA DE EXCLUSIÓN CON BASE EN LA RESOLUCIÓN No 05022 DEL 27/07/2016**

**Departamento** : Putumayo  
**Municipio** : San Francisco  
**Área Total** : 256 HA + 2355 M<sup>2</sup>

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**Punto de partida.** Se tomó como tal el punto número (A) de coordenadas planas X = 1031706 m.E - Y = 625607 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre La Zona de Protección de La Quebrada Vijagual, Las tierras del Resguardo Indígena Kaméntsá San Francisco; el globo a deslindar colinda así:

**NORTE:** Del punto número (A) se continúa en sentido general Noreste, colindando con El Resguardo Indígena Kaméntsá San Francisco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 9316 m; pasando por los puntos número (B) de coordenadas planas X = 1031710 m.E - Y = 626167 m.N, punto número (C) de coordenadas planas X = 1031614 m.E - Y = 626248 m.N, punto número (D) de coordenadas planas X = 1031689 m.E - Y = 626346 m.N, punto número (E) de coordenadas planas X = 1031803 m.E - Y = 626246 m.N, punto número (F) de coordenadas planas X = 1032803 m.E - Y = 626711 m.N, punto número (G) de coordenadas planas X = 1033857 m.E - Y = 626101 m.N, punto número (H) de coordenadas planas X = 1035026 m.E - Y = 625635 m.N, punto número (I) de coordenadas planas X = 1035873 m.E - Y = 626258 m.N, punto número (J) de coordenadas planas X = 1037348 m.E - Y = 625522 m.N; hasta llegar al punto número (K) de coordenadas planas X = 1038619 m.E - Y = 625831 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre y Las tierras del Resguardo Indígena Kaméntsá San Francisco y La Zona de Protección de la Quebrada La Tortuga.

4.  
A

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**ESTE:** Del punto número (K) se continúa en sentido general Sureste, colindando con La Zona de Protección del margen derecho (aguas arriba) de La Quebrada Tortuga, en línea recta y en una distancia de 210 m, hasta llegar al punto número (L) de coordenadas planas X = 1038645 m.E - Y = 625625 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre y La Zona de Protección de la Quebrada La Tortuga y Las tierras del Resguardo Indígena Kaméntsá San Francisco.

**SUR:** Del punto número (L) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con Las tierras del Resguardo Indígena Kaméntsá San Francisco, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 10534 m; pasando por los puntos número (M) de coordenadas planas X = 1037385 m.E - Y = 625278 m.N, punto número (N) de coordenadas planas X = 1035798 m.E - Y = 626012 m.N, punto número (O) de coordenadas planas X = 1034532 m.E - Y = 625415 m.N, punto número (P) de coordenadas planas X = 1033894 m.E - Y = 625808 m.N, punto número (Q) de coordenadas planas X = 1033632 m.E - Y = 625623 m.N, punto número (R) de coordenadas planas X = 1032243 m.E - Y = 626416 m.N, punto número (S) de coordenadas planas X = 1031911 m.E - Y = 625951 m.N, punto número (T) de coordenadas planas X = 1032038 m.E - Y = 625219 m.N; hasta llegar al punto número (U) de coordenadas planas X = 1031421 m.E - Y = 624642 m.N ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Las tierras del Resguardo Indígena Kaméntsá San Francisco y La Zona de Protección de La Quebrada Vijagual

**OESTE:** Del punto número (417) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con La Zona de Protección de La Quebrada Vijagual, en línea quebrada y en una distancia de 1161 m, pasando por el punto número (56) de coordenadas planas X = 1031746 m.E - Y = 625259 m.N, hasta llegar al punto número (A) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

#### Observaciones:

- La exclusión se hace con base en la Resolución No: 05022 del 27 de julio de 2016, por la cual se declara de utilidad pública e interés social del proyecto y la franja de terreno requerida para La **CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO - MOCOCA**, para mayor precisión consultar los puntos coordenados contenido en la resolución.
- La exclusión se hizo en el predio Mulachaque - Globo No 1, el cual tenía una área de 9054 Ha + 1776 M<sup>2</sup> y quedó con un área de 8797 Ha + 9421 M<sup>2</sup>

**Parágrafo Primero:** Se dejan a salvo los derechos de terceros adquiridos con justo título que pudieren quedar involucrados dentro de la alinderación de este resguardo. La presente constitución de Resguardo por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las Leyes 200 de 1936 y 160 de 1994.

**Parágrafo Segundo:** Una vez finalizadas las obras de construcción del proyecto vial "Variante San Francisco - Mocoa", las áreas que no fueron utilizadas para las obras de mejoramiento y estabilización de la vía, así como las áreas de uso temporal para la construcción, pasaran a hacer parte del resguardo. El resguardo indígena facilitará el uso de las áreas necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de la vía "variante San Francisco - Mocoa".

**ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza jurídica del Resguardo constituido.** En armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, las tierras que por el presente Acuerdo se constituye como Resguardo, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y de propiedad colectiva. En consecuencia, los miembros de la comunidad indígena beneficiaria, no podrán enajenar a ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que constituyen el Resguardo.

En virtud de la naturaleza jurídica de estos terrenos las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes del Resguardo Indígena beneficiario, se establezcan dentro de los linderos del Resguardo que se constituye.

En consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieron o realizaren dentro del Resguardo constituido, personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

**ARTÍCULO TERCERO: Administración y manejo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, la administración y el manejo de las tierras del

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

Resguardo indígena constituido mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo o la autoridad tradicional de acuerdo a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria, quienes podrán amojonarlas de acuerdo con los linderos fijados y colocar hitos o vallas alusivas al Resguardo.

Igualmente la administración y el manejo de las tierras constituidas como Resguardo, se someterán a las disposiciones consagradas en las Leyes 89 de 1890 y 160 de 1994, y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Buscando contribuir con la utilización eficaz de las tierras que conforman éste resguardo, se invita a la administración departamental y municipal, a que dentro de sus competencias, presten acompañamiento técnico y social en los proyectos de inversión a favor de esta comunidad indígena, incluyendo utilización adecuada de los recursos provenientes del Sistema General de Participación, por lo anterior, el presente Acuerdo se comunicará a la Gobernación de Putumayo y a la Alcaldía municipal de San Francisco

**ARTÍCULO CUARTO: Distribución y asignación de tierras.** De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del Resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte de la Agencia Nacional de Tierras ANT, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

**ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.7.5.3. y 2.14.7.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el Resguardo constituido mediante el presente Acuerdo, queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a las obras de infraestructura de interés público.

Recíprocamente, las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el Resguardo constituido, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del Resguardo.

**ARTÍCULO SEXTO: Bienes de uso público.** Bienes de uso público. Los terrenos que por esta providencia se amplían como Resguardo indígena, no incluyen los ríos, ni las aguas que corren por los cauces naturales, las cuales conforme a lo previsto por el artículo 677 del Código Civil, son bienes de uso público, propiedad de la Nación. De conformidad con el Artículo 81 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente: "De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad".

Adicionalmente, en el artículo 83, del mismo Decreto Ley 2811 de 1974, se establece que: "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho".

Así mismo, en concordancia con el artículo 24 del Decreto 2164 de 1995, hoy artículo 2.14.7.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015: "La constitución, ampliación y reestructuración de un resguardo indígena no modifica el régimen vigente sobre aguas de uso público".

**ARTÍCULO SEPTIMO: Función social y ecológica.** En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política, las tierras constituidas con el carácter legal de Resguardo, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva parcialidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables, además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, la presente comunidad se compromete a elaborar y desarrollar un plan de manejo ambiental acorde con lo aquí descrito.

En consecuencia, el Resguardo que por el presente acto administrativo se constituye, deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes sobre protección y manejo de los recursos naturales renovables, tal como lo previene el artículo 2.14.7.5.5. Del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015

*"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Kaméntsá - Inga de San Francisco, con treinta y cinco (35) globos de terreno, correspondientes a siete (7) predios baldíos de la nación, que las comunidades han venido ocupando ancestralmente y veintiocho (28) predios de propiedad del Cabildo; localizados en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento del Putumayo"*

**PARÁGRAFO. Incumplimiento de la función social y ecológica:** Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 2.14.7.3.13. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros, de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente artículo y en el artículo tercero, será motivo para que la Agencia Nacional de Tierras ANT, adopte los mecanismos necesarios que permita corregir esa situación. Lo anterior sin perjuicio de las respectivas acciones legales que se puedan adelantar por parte de las Autoridades Competentes.

En el evento en que la Agencia Nacional de Tierras ANT, advierta alguna causal de incumplimiento, lo pondrá en conocimiento de las Entidades de Control.

**ARTÍCULO OCTAVO: Publicación y notificación.** El presente Acuerdo deberá ser publicado y notificado conforme a lo ordenado en el artículo 2.14.7.3.8. Del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 y contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.** En firme el presente Acuerdo, solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Dde Mocoa, departamento de Putumayo, abrir los respectivo folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.14.7.3.8. Del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015. Así como cancelar los folios de matrícula inmobiliaria: 440-6202 - 440-6203 - 440-6205 - 440-6207 - 440-6209 - 440-6210 - 440-6211 - 440-6214 - 440-6215 - 440-6216 - 440-6217 - 440-6218 - 440-6219 - 440-6220 - 440-6222 - 440-6223 - 440-6224 - 440-6225 - 440-6226 - 440-6226 - 440-6228 - 440-6229 - 440-6230 - 440-6230 - 440-6231 - 440-6232 - 440-12475 - 440-23968 - 440-32038; que corresponde a los predios utilizados para la constitución del Resguardo.

**ARTÍCULO DECIMO: Título de Dominio.** En firme el presente Acuerdo e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, constituye título traslativo de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 2.14.7.3.7. Del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

**ARTÍCULO UNDECIMO: Vigencia.** El presente Acto Administrativo comenzará a regir una vez se encuentre en firme.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
SECRETARIO

Elaboro: Juan Sebastian Castro/ Abogado Contratista  
Reviso: Juan Guillermo Valencia/ Director Técnico de Asuntos Etnicos  
Vo. Bo. Natalia Hincapié / Jefe Oficina Jurídica